

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 029-2024-2-5342-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE
SERVICIOS EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE
REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS
EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE SUS 4
PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
CUI N° 2513381**

PERÍODO: 31 DE ENERO DE 2022 AL 6 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE IV

**15 DE MARZO DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 029-2024-2-5342-SCE

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI N.º 2513381

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

ANTECEDENTES

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Origen | 1 |
| 2. Objetivos | 1 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| 4. De la entidad o dependencia | 2 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 2 |

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR **3**

Entidad contrató servicios, entre otros, de supervisor, residente y administrador de obra, eludiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, en su lugar utilizó la modalidad de locación de servicios, para la ejecución de obra por administración directa CUI n° 2513381, fraccionándolas pues, en suma, son montos mayores a ocho (8) UIT y a pesar de contar con disponibilidad presupuestal, recursos y crédito presupuestario; además, simuló la evaluación y selección del profesional al utilizar información falsa; incluso, la administradora de obra no cumplió con los requerimientos solicitados, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

- | | |
|--|-----------|
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 67 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES | 68 |
| V. CONCLUSIONES | 68 |
| VI. RECOMENDACIONES | 69 |
| VII. APÉNDICES | 70 |

0002

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-5342-SCE

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI N° 2513381

PERÍODO: 31 DE ENERO DE 2022 AL 6 DE ENERO DE 2023



I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad del Gobierno Regional La Libertad, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5342-2024-001, iniciado mediante Oficio n.º 000067-2024-CG/OC5342 de 15 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.



2. Objetivo

Determinar si la contratación de personal por locación de servicios en la Obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en la cuenca del río Moche en el ámbito de sus 4 provincias del Departamento de la Libertad”, CUI 2513381, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.



3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la revisión de la contratación de personal por locación de servicios en la “Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en la cuenca del río Moche en el ámbito de sus 4 provincias del Departamento de la Libertad”.

Al respecto, la Entidad ha requerido y efectuado contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios, por la misma finalidad pública, mismo objetivo y al mismo proveedor, en un mismo periodo (2022), a través de diversos requerimientos menores a 8 UIT, siendo que de manera continua y reiterada fueron emitidas en suma por montos superiores a 8 UIT, sin desarrollar los procedimientos de selección que correspondían, a pesar de contar con presupuesto asignado y pese a tener el mismo objeto contractual, siendo estos previsible de identificar, por lo que la Entidad no agrupó los objetos contractuales al ser similares, conforme lo exige la normativa de contrataciones, sino por el contrario, deliberadamente decidió ejecutar los requerimientos a través de compras menores a 8 UIT.

Asimismo, de la verificación en los expedientes de contratación de los profesionales, se evidencia la presentación de tres (3) cotizaciones para la evaluación y elección del profesional ganador; por lo que, con la finalidad de verificar dichas cotizaciones se efectuaron las consultas a los profesionales que habrían presentado su oferta económica, quienes expresamente han indicado que desconocen la documentación, incluso han señalado que no han remitido información para prestar algún servicio en la Entidad, y tampoco han reconocido que lo hayan suscrito.



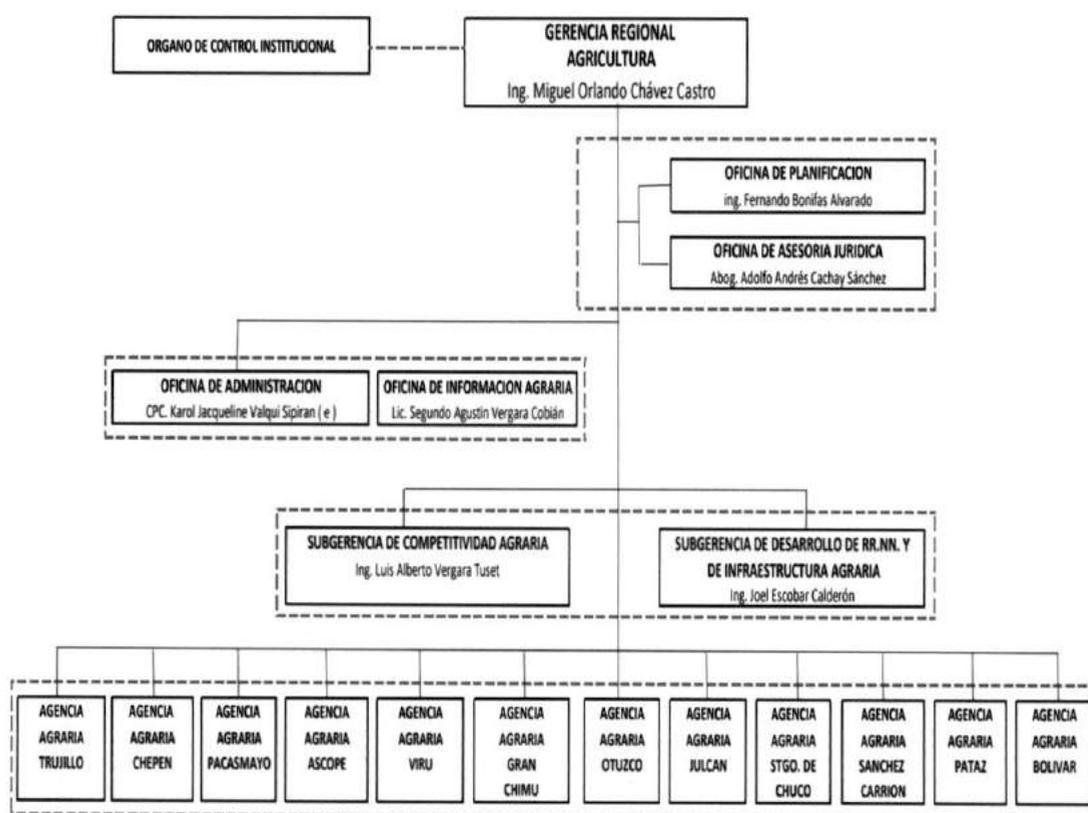
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 31 de enero de 2022¹ al 6 de enero de 2023², correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, es un órgano de línea del Gobierno Regional de La Libertad encargado de dirigir, promover y supervisar la gestión de las actividades y servicios, tanto en el desarrollo agropecuario como agroindustrial, de manera competitiva, sostenible y rentable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/regionalibertad-grsa/institucional>

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NOR "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 34-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

¹ Según pedido de servicio n.° 107 para la contratación del administrador y supervisor de obra.

² Mediante comprobantes de pago n.°s 11499 y 11500 de 6 de enero de 2023.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS, ENTRE OTROS, DE SUPERVISOR, RESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE OBRA, ELUDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, EN SU LUGAR UTILIZÓ LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CUI N° 2513381, FRACCIONÁNDOLAS PUES, EN SUMA, SON MONTOS MAYORES A OCHO (8) UIT Y A PESAR DE CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO; ADEMÁS, SIMULÓ LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROFESIONAL AL UTILIZAR INFORMACIÓN FALSA; INCLUSO, LA ADMINISTRADORA DE OBRA NO CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, en adelante la "Entidad", relacionada con el proceso de contratación de tres (3) servicios, entre otros, Supervisor, Residente y Administrador para la ejecución de la obra por administración directa denominada "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en la cuenca del río Moche en el ámbito de sus 4 provincias del Departamento de la Libertad", CUI 2513381, en adelante la "Obra", se advierte que funcionarios y servidores públicos de la Entidad aprobaron, requirieron, gestionaron, ampliaron, ejecutaron, otorgaron conformidad y pagaron contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios, por la misma finalidad pública, mismo objetivo y al mismo proveedor, en un mismo periodo (2022), a través de diversos requerimientos menores a UIT³, siendo que al ser ampliadas dichas contrataciones resultan ser de manera continua y reiterada sumando montos superiores a 8 UIT, por lo que la Entidad no desarrolló los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de cada servicio, a pesar de contar con disponibilidad presupuestal y recursos y crédito presupuestario, incurriendo en fraccionamiento en las contrataciones públicas e inobservando la normatividad vigente; contrariamente, se suscribieron inicialmente un (1) pedido de servicio para cada contratación para Supervisor, Residente y Administrador de la Obra, respectivamente; y, posteriormente se emitieron otros pedidos de servicios vinculados a los que se presentaron inicialmente, ocasionando que se renueven cada uno de los contratos de dichos profesionales a través de cuatro (4) adendas, limitando la concurrencia y competencia de postores, así como la posibilidad de obtener mejores ofertas económicas.



Además, simularon la presentación de propuestas con documentación falsa, pues las personas involucradas, expresamente han indicado que desconocen la documentación, además, han señalado que no han remitido información para prestar algún servicio en la Entidad, y tampoco han reconocido que lo hayan elaborado y suscrito; incluso, incumplían con los requisitos mínimos requeridos; sin embargo, las incluyeron en la evaluación para seleccionar al profesional que ejecutaría el servicio.



También se tiene que el profesional seleccionado para prestar el servicio de Administrador de Obra no cumplió con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia, aun así lo contrataron, otorgaron conformidad y pagaron por sus servicios.



En este respecto, se debe indicar que las contrataciones referidas fueron gestionadas a través de diversas contrataciones menores a ocho (8) UIT, denotándose que las mismas no fueron convocadas mediante el procedimiento de selección correspondiente, a pesar que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal, de recursos y con el crédito presupuestario disponible para efectuarlo mediante un procedimiento de Adjudicación Simplificada, de conformidad a la normativa aplicable en el año 2022.

Los hechos descritos han contravenido lo dispuesto en los artículos n.ºs. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones; requerimiento; requisito certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección;

³ Según Decreto Supremo N° 398-2021-EF el valor de la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600 soles.



así como los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo 17º relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Incluso, se ha vulnerado también el artículo 1º respecto de la de la UIT para el año 2022, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021; artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra; y Capítulo I, IV, V y numeral 5.2.2 de la Directiva de Órgano n.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, objetivo, alcance, disposiciones generales y respecto de los parámetros para una correcta ejecución de obra de infraestructura en forma general.



La situación ha sido ocasionada por los servidores y funcionarios públicos de la SGDRN, de Logística para la Oficina de Administración y de la Oficina de Administración, que han requerido, tramitado y gestionado las contrataciones de servicio para Residente, Supervisor y Administrador de Obra por montos menores de ocho (8) UIT ampliando sus contrataciones con lo que correspondió realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, incluso para la indagación de mercado y selección del profesional se utilizó documentación falsa, toda vez que, entre otros, los profesionales han negado expresamente haberlo suscrito, elaborado o presentado. Además, evaluaron favorablemente las propuestas de profesionales a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencias. Incluso, la profesional seleccionada para prestar el servicio de Administrador de Obra incumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia.



Lo descrito anteriormente ha ocasionado la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, siendo que la obra contaba como plazo de ejecución 720 días calendarios debiendo terminar el 13 de febrero de 2024; no obstante, al 20 de enero de 2024 se encuentra con un avance de 54.9% y con una ampliación de plazo de 69 días calendarios; así también, se afectaron los principios de las contrataciones pues se limitó la concurrencia y competencia de postores, así como la posibilidad de obtener mejores ofertas económicas.

Los detalles de los hechos señalados se exponen a continuación:



Antecedentes

Mediante Acuerdo Regional n.º 019-2018-GRLL/CR de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 4**), el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad encargó a la Entidad, la elaboración del "Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del departamento de La Libertad, con la finalidad de garantizar la provisión de recursos hídricos para los pobladores de las comunidades alto andinas en la Región La Libertad, asegurando la sostenibilidad de la gestión ambiental regional", el cual fue aprobado con Ordenanza Regional n.º 001-2020-GRLL/CR de 21 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), y encargando, entre otros, a la Entidad, "(...) incluya en sus planes de trabajo y operativos, las acciones necesarias para el buen cumplimiento de la presente ordenanza regional".

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000008-2022-GRLL-GGR-GRAG⁴ (**Apéndice n.º 5**) se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Multianual denominado: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en la Cuenca del Río

⁴ Remitido mediante oficio n.º 000722-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), por la gerencia regional de Agricultura, en atención al requerimiento de información mediante oficio n.º 405-2023-CG/OC5342.

Moche en el **Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad** con Código Único de Inversiones n.º 2513381, para su ejecución mediante Administración Directa por La Entidad, en un plazo de 720 días calendario; "(...) por el monto total de veintiocho millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 00/100 Soles (S/ 28 182 581,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Asignados a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad – Unidad Ejecutora 100 del Pliego Gobierno Regional La Libertad (...)"

Posteriormente, el mencionado expediente técnico fue modificado mediante Resoluciones Gerenciales Regionales n.ºs. 000032-2022-GRLL-GGR-GRAG⁵ de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), 000130-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 5**) y 000389-2022-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 5**), en cuanto al presupuesto asignado, siendo que mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000580-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), sustentándose en la *Reubicación de Qochas Incrementando el Volúmen de Almacenamiento de Agua y la Redistribución de Áreas a Forester*, se aprobó modificar su presupuesto a S/ 39 451 955,02, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1 Presupuesto General Modificado

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2513381			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/)
1.0	Componente I: Recuperación del Recurso Hídrico		
1.01	Obras provisionales y preliminares	845 307,45	26 386 195,69
1.02	Dique	23 293 620,06	
1.03	Estructura de Toma y descarga	339 519,91	
1.04	Aliviadero de demasías concreto armado	1 109 373,03	
1.05	Aliviadero de demasías concreto ciclópeo	67 035,50	
1.06	Flete terrestre	608 151,86	
1.07	Qochas (partidas específicas)	122 187,88	
2.0	Componente II: Recuperación de cobertura vegetal y control de erosión de suelos		
2.01	Construcción de viveros	292 732,40	6 403 021,31
2.02	Producción y abastecimiento de plántones forestal	714 574,37	
2.03	Plantaciones forestales	5 395 714,54	
3.0	Componente III: Capacitación en siembra y cosecha de agua		
3.01	Capacitación en O&M de infraestructuras	120 000,00	691 159,26
3.02	Capacitación y asistencia técnica forestal	95 420,00	
3.03	Monitoreo arqueológico	150 694,70	
3.04	Gestión ambiental	325 044,56	
COSTO DIRECTO			33 479 376,26
GASTOS GENERALES (10,76%)			3 604 124,21
VALOR REFERENCIAL			37 080 600,47
SUPERVISIÓN (2.30%)			851 601,55
SUPERVISIÓN COVID-19 (0.44%)			162 590,10
LIQUIDACIÓN (0.30%)			111 241,50
GESTIÓN DE PROYECTOS			695 780,40
EXPEDIENTE TÉCNICO			142 520,00
COSTO DEL PROYECTO			39 044 234,02
CONTROL CONCURRENTE (1.05%)			407 721,00
PRESUPUESTO TOTAL			39 451 966,02

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 000580-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 5**).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ Remitido mediante oficio n.º 000722-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de julio de 2023, por la gerencia regional de Agricultura La Libertad, en atención al requerimiento de información mediante oficio n.º 405-2023-CG/OC5342.

En ese sentido, conforme se aprecia en el "Desagregado de Gastos Generales", según componente 1 Recuperación del Recurso Hídrico y de la Supervisión, del expediente técnico modificado aprobado, entre otros⁶, releva la siguiente relación de profesionales:

Cuadro n.º 2: Desagregado de Gastos Generales, según Componentes

COMPONENTE 1: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO							
Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Costo Unitario	Coefficiente de participación	Parcial	Sub total
A GASTOS GENERALES VARIABLES							
A.1) TÉCNICO							
	Ing. Residente	mes	24	7 500,00	1.00	180 000,00	
	(...)						
A.2) ADMINISTRATIVO							
	Administrador	mes	24	6 000,00	1.00	144 000,00	
	(...)						
SUPERVISIÓN							
Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Costo Unitario	Coefficiente de participación	Parcial	Sub total
A GASTOS GENERALES VARIABLES							
A.1) TÉCNICO							
	Ing. Supervisor	mes	24	8 000,00	1.00	192 000,00	
	(...)						

Fuente: Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 580-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro, para la ejecución de la Obra se había proyectado la contratación, entre otros, los servicios profesionales de un ingeniero Residente, Administrador e ingeniero Supervisor, durante 24 meses, es decir de manera permanente, siendo sus presupuestos proyectados de S/ 180 000,00, 144 000,00 y 192 000,00, respectivamente.

Del Presupuesto de la Obra

De la revisión a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 (Consistencia con la Ley del Presupuesto 2022) del Gobierno Regional La Libertad, comunicada a la Entidad mediante el Oficio Múltiple n.º 008-2021-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 30 de diciembre de 2021⁷ (Apéndice n.º 4); se aprecia que la mencionada inversión se priorizó en el orden 129, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3: Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024

PRIOR.	CÓDIGO ÚNICO	CÓDIGO IDEA	NOMBRE INVERSIÓN	(-)	PUNT.	COSTO INVERS. ACTUALIZADO (SO)	(-)	SALDO PROGRAMABLE (SO)	PROGRAMACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN (SO)			(-)
									2022	2023	2024	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
129	2513381	101915	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	(-)	85.930	20,528.536	(-)	20.308.536	16.528.536	3.780.000	0	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 del Gobierno Regional La Libertad, lo cual fue comunicada a la Entidad mediante el Oficio Múltiple n.º 008-2021-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 30 de diciembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

⁶ Según componente 1 y Supervisión del "Desagregado de Gastos Generales" Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000580-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 5), se proyectó la contratación de 16 profesionales.
⁷ Comunicado al Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.º 332-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 20 de julio de 2023 por la sub gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad, en atención al requerimiento de información efectuado con oficio n.º 412-2023-CG/OC5342.

De la revisión al aplicativo de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas se aprecia que la Obra contaba con el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de S/ 16 528 536, habiéndose modificado a S/ 10 435 914,00 y girado por S/ 8 609 379,00, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1: Presupuesto Institucional de la obra con CUI n.º 2513381, según Transparencia Económica

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
400001 CONSTRUCCION DE RESERVOIRO	16,578,536	9,104,856	8,119,120	8,108,462	7,868,897	7,342,288	7,342,288	80.6
600001 EXPEDIENTE TECNICO	299,000	0	0	0	0	0	0	0.0
600006 ADQUISICION DE MOBILIARIO	0	10,300	9,900	9,900	9,900	9,900	9,900	99.2
600007 ADQUISICION DE VEHICULOS	0	486,390	486,390	486,390	486,390	486,390	486,390	100.0
600008 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y COLAJOS	0	215,681	215,681	215,681	215,681	215,681	215,681	77.4
600009 CONTROL CONJUNTO	0	975,933	975,933	975,933	975,933	975,933	975,933	100.0

Fuente: Portal Transparencia económica - Consulta Amigable – Ejecución de Presupuesto Mensual del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la consulta a través del Portal de Transparencia Económica⁹ se ha evidenciado que la entidad contaba con el presupuesto disponible en la partida presupuestal “Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios” por S/ 2 467 590,00 para la contratación de servicios, entre otros, de los profesionales que ejecutaran la Obra por administración directa durante el año 2022, asimismo, para acreditar la disponibilidad dicho presupuesto se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4: Presupuesto Institucional de la obra con CUI n.º 2513381, detallado por clasificador presupuestal, según portal Transparencia Económica

Detalle Especifica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
Producto/Proyecto 2513381: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	16,528,536	10,435,914	9,386,212	9,375,554	9,135,988	8,609,379	8,609,379	82.5
2 6 2 3 4 3: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	2,400,000	2,278,734	2,277,864	2,277,864	2,277,864	2,277,864	94.9
2 6 2 3 4 4: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	16,278,536	4,237,266	3,789,069	3,783,281	3,548,308	3,548,308	3,548,308	83.7
2 6 2 3 4 5: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	2,467,590	2,051,318	2,047,318	2,042,724	1,516,115	1,516,115	61.4
TOTAL ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - INFRAESTRUCTURA AGRICOLA	16,278,536	9,104,856	8,119,120	8,108,462	7,868,897	7,342,288	7,342,288	80.6

Fuente: Portal Transparencia económica - Consulta Amigable – Ejecución de Presupuesto Mensual del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Elaborado por: Comisión de Control

⁸ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProv>

⁹ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProv>

b) De la verificación a las contrataciones realizadas el año 2022, vinculadas a la Obra con CUI N° 2513381, en el portal del SE@CE.

De la verificación realizada en el portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE¹⁰, respecto de las contrataciones realizadas por la entidad durante el año 2022, teniendo en cuenta que se contaba con la disponibilidad presupuestal y el crédito suplementario aprobado¹¹ para la contratación de los servicios profesionales, entre otros, para el Residente, Administrador y Supervisor de obra; se determinó que la entidad realizó quince (15) procesos de selección, de los cuales ninguno se refiere a algún procedimiento de selección para la contratación de los referidos profesionales. Lo expuesto se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5: Procedimiento de selección realizados y vinculados a la obra con CUI n.º 2513381, según portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE

Nº	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado S/
1	07/11/2022 13:33	COMPRESM-2-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE POSTES DE MADERA DE EUCALIPTO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2513381.	68,859.70
2	25/10/2022 08:58	AS-SM-32-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Servicio	SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VOLQUETES DE 15m3 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2513381.	372,400.00
3	25/10/2022 08:33	AS-SM-33-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Servicio	SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) CARGADOR FRONTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI N° 2513381.	312,200.00
4	13/09/2022 18:20	LP-SM-9-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE GEOCELDAS, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI N° 2513381.	902,911.23
5	24/08/2022 17:09	AS-SM-21-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI N° 2513381.	65,111.05
6	25/07/2022 19:26	SIE-SIE-4-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2513381.	98,435.95
7	21/06/2022 18:15	AS-SM-16-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA PARA CERCO PERIMÉTRICO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI N° 2513381.	199,864.68
8	17/06/2022 10:41	AS-SM-5-2022-GRLL-GGR-GRAG-2	Servicio	ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2513381.	111,407.47
9	01/06/2022 17:36	CP-SM-5-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Servicio	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO	1,127,108.59

¹⁰ <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uid-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

¹¹ Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 y sus modificatorias, según Resoluciones Gerenciales Regionales (Apéndice n.º 6), que incluyen sus anexos y notas para modificaciones presupuestarias, las mismas que se detallan:

- Resolución Gerencial Regional N° 000038-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de marzo de 2022.
- Resolución Gerencial Regional N° 000207-2022-GRLL-GGR-GRA de 18 de marzo de 2022.
- Resolución Gerencial Regional N° 000113-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de junio de 2022.
- Resolución Gerencial Regional N° 000197-2022-GRLL-GGR-GRA de 9 de septiembre de 2022.
- Resolución Gerencial Regional N° 000260-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de noviembre de 2022.
- Resolución Gerencial Regional N° 000293-2022-GRLL-GGR-GRA de 12 de diciembre de 2022.

Lo cual ha sido corroborado por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, mediante oficio n.º 000224-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 6) y correo electrónico de 9 de febrero de 2024, en respuesta al oficio n.º 007-2024-CG/OC5342-SCE.GRA de 8 de febrero de 2024.

N°	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado \$/
				MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2513381	
10	13/05/2022 17:57	AS-SM-4-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Servicio	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2513381	363,131.62
11	13/05/2022 16:47	AS-SM-5-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Servicio	ALQUILER DE RÓDILLO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2513381	111,407.47
12	13/05/2022 14:54	CP-SM-1-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Servicio	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2513381	471,767.10
13	24/03/2022 17:05	LP-SM-6-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP 4 X 4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2513381	433,485.51
14	04/03/2022 18:59	SIE-SIE-3-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 OCTANOS, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI N° 2513381	891,490.00
15	04/03/2022 18:57	LP-SM-3-2022-GRLL-GGR-GRAG-1	Bien	ADQUISICIÓN DE GEOSINTÉTICOS, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI N° 2513381	1,115,844.26

Fuente: Portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE
 Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, es preciso indicar que, mediante oficio n.° 007-2024-CG/OC5342-SCE.GRA de 8 de febrero de 2024, la comisión de control requirió al Tesorero de la entidad, Informes técnicos en los que, en su oportunidad, su despacho haya informado que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar las contrataciones de acuerdo con lo presupuestado de los profesionales Residente, Supervisor y Administrador de la Obra durante el año 2022. En respuesta, el señor Florencio Gilmer Ramos García, jefe de Tesorería de la Entidad, mediante informe n.° 00026-2024-GRLLGGR-GRAG-OAD-FRG de 12 febrero de 2024 (Apéndice n.° 6), entre otros puntos, precisó lo siguiente: "(...) en el periodo 2022 no fue requerido ningún informe referente a la disponibilidad financiera de recursos por parte de las áreas usuarias, por lo cual esta oficina no emitió informes al respecto" (...), por lo que además de lo anteriormente señalado respecto a que se contaba con disponibilidad de recursos y crédito presupuestario; incluso, no fue necesario emitir algún informe dado que existieron los recursos disponibles para las contrataciones de dichos servicios.

Con lo señalado por el citado funcionario, se acreditó la disponibilidad de recursos para realizar la contratación de los servicios de Residente, Supervisor y Administrador de Obra durante el periodo 2022; no obstante, se llevó a cabo la contratación fraccionada menor a 8 UIT a pesar que era indispensable contar con un informe sobre la disponibilidad de los recursos de acuerdo lo señalado en el numeral 40.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y por lo tanto, al no acreditarse la falta de recursos la entidad y por lo tanto al contar con los recursos disponibles, se debió realizar la contratación de los referidos profesionales a través de un proceso de selección de adjudicación simplificada.

En tal sentido, al no haber efectuado procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de los servicios de los referidos profesionales, se ha incurrido en causal de fraccionamiento de dichas contrataciones. Ahora bien, si bien de acuerdo al numeral 40.3 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece los supuestos en los que no se incurre en fraccionamiento, precisándose que el primero de dichos supuestos se da cuando "Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada"; entonces en razón a ello, y teniendo

en cuenta que no fue necesario que Tesorería emita algún informe respecto de alguna falta de disponibilidad de recursos, se ha acreditado que, dichas contrataciones contaban con la disponibilidad de recursos suficiente; no obstante, contrataron por monto menores a 8 UIT que con sus ampliaciones.

Cabe señalar que, en el periodo 2023, para la contratación de los profesionales antes mencionados, la Entidad ha llevado a cabo procedimientos de Adjudicación Simplificada, por citar alguno tenemos, la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-7-2023-GRLL-GGR-GRAG-1¹² por el valor de S/ 180 000,00, para la contratación de servicio de Residente de Obra.



Respecto de la contratación para el servicio del Residente de Obra, Administrador de Obra y Supervisor, de manera fraccionada y omitiendo realizar el procedimiento de selección correspondiente.

De la revisión al Presupuesto General Modificado del Expediente Técnico aprobado, específicamente en el Desagregado de Gastos Generales (Apéndice n.º 7), según componentes, se aprobó como Gastos Generales Variables el presupuesto para la contratación de servicios del Residente de Obra, Administrador de Obra y Supervisor de Obra, entre otros profesionales, cuyos montos proyectados superaron las 8 UIT, esto es S/ 36 800,00¹³; por lo que, correspondía realizar dichas contrataciones a través de un procedimiento de selección, es decir una Adjudicación Simplificada, bajo las disposiciones de la normatividad aplicable¹⁴.



Sin embargo, los servidores y funcionarios públicos de la Entidad, pese a tener conocimiento de la existencia del mencionado presupuesto, fraccionaron la contratación de los mencionados servicios, realizándola bajo la modalidad de contratación de locación de servicios de manera continua, a pesar que las contrataciones contaron con la misma finalidad pública, mismo objetivo, mismas funciones y proveedor, éstas contrataciones se materializaron en los pedidos del servicio, órdenes de servicio, contratos, adendas, conformidades de servicio y comprobantes de pago.

Por lo que, para sustentar lo antes indicado, a continuación, se procede a realizar el análisis de las contrataciones de los siguientes profesionales:



1. De la contratación de Residente de Obra – Brishmar Gabriel Peña Campos

1.1. Del Expediente Técnico y Presupuesto de la Obra

De la revisión del Expediente Técnico del proyecto, en el "Desagregado de Gastos Generales" según componentes, específicamente en los Gastos Generales Variables del Componente 1: Recuperación de Recurso Hídrico (Apéndice n.º 7), se aprecia que para la contratación del profesional técnico "Ing. Residente", se contaba con la proyección de presupuesto de S/ 180 000.00, para el periodo de 24 meses, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6: Desagregado de Gastos Generales, según Componentes

COMPONENTE 1: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO							
Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Costo Unitario	Coefficiente de participación	Parcial	Sub total
A	GASTOS GENERALES VARIABLES						
	A.1) TÉCNICO						804 000,00
	Ing. Residente	mes	24	7 500,00	1.00	180 000,00	
(...)							

Fuente: Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 580-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.



¹² <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL>

¹³ Según Decreto Supremo N.º 398-2021-EF el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022 es de S/ 4,600

¹⁴ De acuerdo con la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, en su Artículo 17º. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección.

(...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

1.2. Requerimiento inicial - Pedido de servicio y Términos de referencia

De la revisión al expediente de contratación de servicios del residente de obra (**Apéndice n.º 8**) remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, se evidencia que el señor José Leandro Paz Castillo, sub gerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en adelante "subgerente de la SDRNIA", mediante pedido de servicio n.º 199¹⁵ de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 9**), requirió la contratación de un (1) Residente de Obra en la modalidad de Locación de Servicio para el proyecto con CUI N° 2513381, para lo cual adjuntó los respectivos Términos de referencia (**Apéndice n.º 10**) y con su visto bueno¹⁶ y autorizado por el gerente de la entidad.

En los términos de referencia mencionados (**Apéndice n.º 10**), se precisaron como lugar de prestación de servicios las provincias de Santiago de Chuco, Julcán, Otuzco y Trujillo, por una duración de 91 días calendarios, y los honorarios totales de S/ 22 500,00 y las siguientes características y funciones:

"(...)

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Contratar 01 locador de servicio para el SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSITÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE ERPOSICIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2513381

"(...)

"Objeto: "Servicio de Residente de Obra"

Funciones:

- Dirigir la ejecución de obra en estricto cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica y ante la ingeniería, así como acorde a las disposiciones y directivas que regulan la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa de la obra aprobada por la Gerencia Regional de Agricultura; Directiva de órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA
- Evaluar la compatibilidad entre el expediente técnico y el terreno donde se ejecutará la obra y emitir el informe de compatibilidad en el plazo de 15 días calendarios, previo al inicio de obra.
- Elaborar y emitir de conformidad a los contenidos mínimos de valorización de obra aprobados en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, el Informe de avance físico y financiero de obra mensualmente e informes con fines de pago de personal para el llenado de los formatos 12-B conforme de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 y registro en el portal de INFOBRAS.
- Permanecer a tiempo completo en la obra, estando sujeto a descuentos diarios por faltas injustificadas.
- Firmar las actas de inicio y entrega de terreno al inicio de obra.
- Apertura y llenado del cuaderno de obra debidamente legalizado, debiendo entregar a esta Gerencia, al final de la obra, así como efectuar las anotaciones de todas las ocurrencias del proceso constructivo de la obra, tales como el inicio y término de los trabajos, avances físicos, variaciones, modificaciones, ingresos, y laborables del personal obrero, problemas y propuestas de soluciones, reformulación del analítico y cronograma de avance de obra, entre otras actividades que reflejen el cumplimiento de expediente técnico aprobado, resaltando su custodia.
- Ejecutar la obra dentro del plazo indicado en el expediente técnico aprobado en el acto resolutorio, con las ampliaciones del plazo debidamente autorizadas, (si fuera el caso).
- Sera responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.
- Controlar y registrar las labores del personal obrero y administrativo asignado a la obra, cautelando el cumplimiento de las funciones con eficiencia y eficacia, debiendo tener al día los registros y controles en partes diario de trabajo debidamente firmados.
- Controlar, registrar las horas maquina ejecutadas en obra a través de los partes diarios, de los equipos y maquinaria propios y/o alquilados; cuyos partes deberán debidamente firmadas por el operador y residente de obra.
- Realizar los requerimientos de mano de obra, materiales y servicios de manera oportuna y señalando claramente las especificaciones técnicas de conformidad con expediente técnico.
- Prever y ordenar las pruebas o ensayos a los materiales utilizados en la ejecución de actividades en el proceso consultivo.
- Asegurarse que los rendimientos de ejecución de las tareas en obra se mantengan dentro de las variaciones máximas aceptables.

¹⁵ Dicho pedido fue autorizado por el ex gerente de la entidad, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo el 31 de marzo de 2022, visado por la directora de Administración, en la misma fecha y por la responsable de Logística, el 1 de abril de 2022.

¹⁶ Dicho pedido fue autorizado por el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo ex gerente de la entidad, el 31 de marzo de 2022, visado por la directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán, el 31 de marzo de 2022 y por la responsable de Logística, señora Anaselly Roxana Quispe Aurora, el 1 de abril de 2022.

- Mantener un estricto control en la calidad de ejecución dosificación en las labores como compactación y excavación, trabajos de soldadura de geomembrana y, en general, aquellas tareas que involucren cierto nivel de complejidad en la elaboración y colocación del componente obra.
- Definir el sistema constructivo más adecuado para el tipo de tareas a ejecutar en la obra y solicitar su aprobación del supervisor.
- Comprender a cabalidad la información contenida en los planes, memoria descriptiva y especificaciones del proyecto.
- Revisar y visar los documentos administrativos en cumplimiento en el desarrollo de las actividades como: hoja de tореo del personal obrero, parte diario de equipos y maquinarias, movimiento de materiales en almacén, acta de entrega de insumos de obra culminada a beneficiarios.
- Conjuntamente con el supervisor de Obra, son responsables solidarios de la ejecución técnica y financiera de la obra, registro, administración, uso y mantenimiento de todas las máquinas, unidades móviles (Camioneta, Camión, Motocicletas), equipos y maquinarias y/o insumos asignados a la obra.
- Disponer la devolución a almacén de la gerencia Regional de Agricultura La Libertad los materiales e insumos sobrante de obra (Suscribir actas correspondientes).
- Absolver dentro del plazo establecido, las eventuales observaciones a los trabajos ejecutados en la obra, que formule la comisión de recepción de obra.
- Cumplir y hacer cumplir estrictamente con lo que dispone la Directiva de órgano N° 01-2019-GRLL-SGDRNIA "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA POR LA MODALIDAD DE ADMISNITRACIÓNDIRECTA EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD".
- Elaborar el expediente de modificación de expediente técnico inicial que contenga la información técnica y financiera valorizada mensualmente en los plazos establecidos. (...)"

1.3. Actos previos a la contratación de los servicios de Residente de Obra

El subgerente de la SDRNIA, a pesar de existir la disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI N° 2513381¹⁷, gestionó, en distintos periodos pero continuos, cinco (5) pedidos de servicios (Apéndice n.° 9), durante el año 2022, y autorizados por el ex gerente de la Entidad y requirió la contratación de un (1) Residente de Obra, bajo la modalidad de Locación de Servicio¹⁸, adjuntando los respectivos Términos de referencia (Apéndice n.° 10), siendo de precisar que éstos contaron con las respectivas certificaciones presupuestarias (Apéndice n.° 11). Asimismo, la ampliación de la contratación del mencionado servicio, que se efectuó en base al Pedido de Servicios¹⁹, contó como anexo los Términos de Referencia (Apéndice n.° 10), los cuales han sido emitidos para renovar los periodos de contratación, desde abril de 2022 hasta diciembre de 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Es de precisar que, la Resolución Gerencial Regional n.° 00008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022 (Apéndice n.° 5), mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico, en el cual se señala el presupuesto de los gastos generales para la ejecución de la Obra, fue visado, entre otros, por los señores Paz Castillo José Leandro, subgerente de la SDRNIA; Mendoza Arroyo, Néstor Manfredo, gerente de GRA, Quispe Aurora, Anaselly Roxana, responsable de Logística para la oficina de Administración de GRA y Valqui Sipirán, Karol Jacqueline, directora de la Oficina de Administración.

¹⁸ Mediante oficio n.° 000223-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 59), el gerente de la Entidad, adjuntó el oficio n.° 000004-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de la misma fecha, en el cual el señor Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que "(...) el área usuaria, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria es quien realiza los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de las actividades del proyecto, sin que exista pronunciamiento alguno del área de asesoría jurídica, por lo que no existe documentación sobre ello". Esto, en respuesta ante el requerimiento de información efectuada por la comisión de control mediante oficio n.° 006-2024-CG/OC5342-SCE.GRA en el cual se consultó a la oficina de Asesoría Jurídica "(...) informe las razones técnicas y/o legales por las que se han efectuados contrataciones de personal profesional para la mencionada Obra, bajo la modalidad de locación de servicios y no bajo un procedimiento de selección, teniendo en cuenta la previsión presupuestal".

¹⁹ Emitido y visado por el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Cuadro n.º 7 Requerimientos continuos del servicio para el Residente de Obra

Nº	Fecha	Término de Referencia	Certificación			Periodo	Fecha Entregable	Retribución
			Nº SIAF	Fecha	Firmado y/o Visado			
199	07/03/2022	Residente de Obra Monto: S/ 22500.00 Plazo: 91 días calendarios	362	07/03/2022	1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de Logística	Abril	30/04/2022	S/ 7500.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación	Mayo	31/05/2022	S/ 7500.00
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Junio	30/06/2022	S/ 7500.00
831	06/07/2022	Residente de Obra Plazo: 30 días calendarios	1380	11/07/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística	Julio	30/06/2022	S/ 7500.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación			
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)			
741	28/06/2022	Residente de Obra Plazo: 123 días calendarios(*)	1537	03/08/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística	Agosto	31/07/2022	S/ 7500.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación	setiembre	31/08/2022	S/ 7500.00
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	octubre	31/08/2022	S/ 7500.00
980	19/08/2022	Residente de Obra Plazo: 30 días calendarios	1716	22/08/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística	Noviembre	30/11/2022	S/ 7500.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación			
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)			
1067	01/09/2022	Residente de Obra Plazo: 31 días calendarios	1838	05/09/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística	Diciembre	03/12/2022	S/ 7500.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación			
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)			

(*) Según Términos de Referencia, la duración es de 123 días calendarios, por los meses de julio, agosto, setiembre y diciembre de 2022; y por el monto de S/ 30,000.00; sin embargo, sólo fue utilizado para los pagos de agosto, setiembre y octubre. No se evidencia rebaja presupuestal.

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, el subgerente de la SDRNIA de la entidad, en calidad de área usuaria, ha emitido diversos Pedidos de Servicios con el mismo objeto, características y funciones anteriormente detalladas en los Términos de Referencia (Apéndice n.º 10), con la finalidad de requerir y ampliar los pedidos de contratación del servicio para Residente de Obra, sin realizar el procedimiento de selección que correspondía, es decir una Adjudicación Simplificada, en su lugar fraccionó la contratación.

1.4. Indagación de Mercado

De la búsqueda realizada en el link del "Buscador de Procedimientos de Selección" del Sistema Electrónico del Estado (SEACE) se verificó que la Unidad de Logística y Oficina de Administración de la entidad, Órganos Encargado de las Contrataciones²⁰, no llevaron a cabo los procedimientos de selección para el periodo 2022, para la contratación del Residente de la Obra, a pesar que contaban con la disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestal y crédito presupuestario para la contratación del servicio por Residente de Obra, incumpliendo con realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada que correspondió de acuerdo al artículo 88º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con relación a las etapas de la Adjudicación Simplificada²¹: a) Convocatoria, b) Registro de participantes, c) Formulación de consultas y observaciones, d) Absolución de consultas, observaciones e Integración de bases, e) Presentación de ofertas, f) Evaluación y calificación, g) Otorgamiento de la buena pro.

Elo, de conformidad con lo establecido en la Directiva de Órgano n.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 62),

²⁰ Según lo establecido en la Resolución Gerencial n.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 62), cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

²¹ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece literalmente respecto de la responsabilidad que: "(...) La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes (...)".

Al respecto, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2023 adjuntó la Carta n.º 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023²² (Apéndice n.º 12), informa que:

- "(...) La entidad no contaba con ninguna Directiva interna referente a contrataciones de Locación de Servicios o contrataciones menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias (...), y; "(...) Que, una vez recepcionado el requerimiento por parte del área usuaria (Pedido SIGA y Términos de Referencia), **se procedía a enviar las invitaciones a cotizar, las que se realizaban mediante el correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica** (...). Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o carta en la cual adjuntaban sus CV documentado para su evaluación". (...)"(Subrayado y negrita es nuestro)
- Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que era firmados por la persona que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística y la directora de Administración, tal y como se aprecia en los cuadros comparativos (...)."
- Terminada la Indagación de Mercado y con la obtención del valor estimado, se gestionaba la certificación de crédito presupuestario, para luego proceder con la elaboración del contrato de locación de servicio, orden de servicio y su posterior notificación al proveedor. (...)"

En ese sentido, de la revisión al expediente de contratación del servicio para Residente de obra (Apéndice n.º 8) remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, se aprecian tres (3) documentos que hacen referencia a propuestas económicas (Apéndice n.º 13) para prestar servicio como Residente de Obra, en el cual se encuentra documentación en referencia a Propuesta Económica y documentación adjunta, adjunta, cuyo resumen se presenta a continuación:

Cuadro n.º 8 - Propuestas Económicas de Residente de Obra

Servicio	Ofertante	Documento	Fecha	Precio unitario	Comentario
Residente de Obra	Peña Campos Brismhan Gabriel	CARTA N°001-2022	03/03/2022	S/ 7 500,00	99 folios. No cuenta con Cargo de recepción de la entidad.
	Ruiz Altamirano Genaro Wilfredo	CARTA N°001-2022	03/03/2022	S/ 7 600,00	41 folios. No cuenta con Cargo de recepción de la entidad.
	Ibáñez Díaz Oscar Daniel	CARTA N°001-2022	03/03/2022	S/ 7 650,00	54 folios. No cuenta con Cargo de recepción de la entidad.

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

En relación a las propuestas indicadas, con la finalidad de constatar si se llevaron a cabo las invitaciones para cotizar el servicio para Residente de Obra en el marco de la indagación de mercado, se realizó la revisión del expediente de contratación, en el cual no existe alguna impresión de los correos electrónicos o cartas, con las cuales se habrían invitado a presentar cotizaciones o intención de prestar servicios como Residente de Obra, dirigidas a los profesionales indicados en el cuadro precedente.

²² En respuesta al oficio n.º 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se le solicitó la documentación que acredite la invitación o comunicación para la participación en la convocatoria del "Servicio de Residente de Obra", a las personas de: Peña Campos Brismhan Gabriel, Ruiz Altamirano Genaro Wilfredo e Ibáñez Díaz Oscar Daniel, (cartas, correos, etc.); la documentación que acredite la recepción de las Propuestas económicas de los mencionados profesionales, y acredite con documentación sustentadora las acciones posteriores, a la elección como ganador a Peña Campos Brismhan Gabriel.

Asimismo, la señora Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la entidad, mediante informe n° 000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV²³ de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), ha indicado textualmente lo siguiente: "Sobre el particular cabe manifestar que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación relacionada a la presentación de la propuesta económica correspondiente al año fiscal 2022, (...)".



Además, el señor Carlos Enrique Chunga Montero, subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, en adelante "subgerente de la SGTI", mediante oficio n.° 000015-2024-GRLL-GGR-GRCO-SGTI de 31 de enero de 2024²⁴ (**Apéndice n.° 15**), indicó lo siguiente: "Que la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura, corresponde a la dirección electrónica gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, utilizado desde el 2015, para realizar los trámites como área (...). Asimismo, se informe que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N° 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)".



Cabe precisar que, la referencia a las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N° 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA, hace referencia, entre otros, a Ruiz Altamirano Genaro Wilfredo, Ibáñez Diaz Oscar Daniel y Peña Campos Brismhan Gabriel, de quienes no existe registro de correos enviados de la dirección de correo electrónico (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe)²⁵, a través de los cuales la Unidad de Logística de la entidad, haya realizado la invitación para presentar sus propuestas económicas para el servicio de residente de obra.

1.5. Presentación de Propuestas

Mediante Carta n.° 001-2023-GKMA²⁶ de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 12**), Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la Entidad, encargada de realizar la evaluación para determinar el profesional que ejecutaría el servicio, indicó lo siguiente: "(...) Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o Carta en la cual adjuntaban sus CV documentados para evaluación (...)".



Asimismo, agregó que: "La recepción de los CV de los diferentes profesionales en algunos de los casos eran por mesa de partes de la entidad, los mismos que eran derivados en físico a la Oficina de Logística de la GRALL (...)".

De la revisión al expediente de contratación del Residente de obra, remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, obran tres (3) documentos que hacen referencia a propuestas económicas (**Apéndice n.° 13**); y, de la revisión a estas, se aprecia que todas cuentan con una carta, cuya numeración son idénticas; así mismo, existe coincidencia en el destinatario, asunto, forma y contenido, precisando respecto a lo último que, sólo se evidencia diferencia en cuanto al firmante y al monto mensual; destacándose que, el monto ofertado por el señor Peña



Remitido mediante oficio n.° 000216-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), en respuesta al oficio n° 003-2024-CG/OC5342-SCE.GRA de 29 de enero de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en físico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.

²⁴ Expediente SGD n.° OTD00020240016794.

²⁵ Mediante oficio n.° 0041-2024-CG/OC5342 se consultó "1) informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc." y "2) Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos, por la Unidad de Logística, durante el periodo de enero 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibido las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la Obra". Ante lo cual, mediante oficio n.° 000219-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 15**), el señor Miguel Chávez Castro, gerente regional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad ha informado que "(...) la dirección electrónica es gralloistica@regionlalibertad.gob.pe", y, "(...) se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados en el anexo del presente documento (...)".

²⁶ En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023

Campos Brismhan Gabriel, seleccionado para prestar el servicio, coincide con los honorarios establecidos en los términos de referencia, características que se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 9 - Propuestas Económicas de Residente de Obra

Ofertante	Documento	Fecha	Destinatario	Precio unitario	Asunto
Peña Campos Brismhan Gabriel	CARTA N° 001-2022	03/03/2022	Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura	S/ 7500.00	Alcanzo propuesta económica para servicio de residente de obra
Ruiz Altamirano Genaro Wilfredo	CARTA N° 001-2022	03/03/2022	Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura	S/ 7,600.00	Alcanzo propuesta económica para servicio de residente de obra
Ibáñez Díaz Oscar Daniel	CARTA N° 001-2022	03/03/2022	Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura	S/ 7,650.00	Alcanzo propuesta económica para servicio de residente de obra

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 10 - Comparación de documentos denominados "Propuestas Económicas" para servicio de Residente de Obra

Propuesta presuntamente presentada por Peña Campos Brismhan	Propuesta presuntamente presentada por Ruíz Altamirano Genaro Wilfredo	Propuesta presuntamente presentada por Ibáñez Díaz Oscar Daniel																		
<p>"AÑO DEL FORTALECIMIENTO E LA SOBERANÍA NACIONAL"</p> <p>Tuquito, 03 de marzo del 2022</p> <p>CARTA N° 001-2022</p> <p>ATENCIÓN:</p> <p>Dir.: UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA</p> <p>ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Mediante la presente me dirijo a su persona para expresarle el cordial saludo y a la vez alcanzarle mi propuesta económica descrita a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>TOTAL MENSUAL S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"</td> <td>S/ 7,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin más me despido, agradeciéndole de antemano la atención a la presente.</p> <p>Atentamente,</p> <p><i>[Firma]</i> GABRIEL CAMPOS BRISMHAN DNI 45702344</p>	CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL MENSUAL S/.	01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/ 7,500.00	<p>"AÑO DEL FORTALECIMIENTO E LA SOBERANÍA NACIONAL"</p> <p>Tuquito, 03 de marzo del 2022</p> <p>CARTA N° 001-2022</p> <p>ATENCIÓN:</p> <p>Dir.: UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA</p> <p>ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Mediante la presente me dirijo a su persona para expresarle el cordial saludo y a la vez alcanzarle mi propuesta económica descrita a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>TOTAL MENSUAL S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"</td> <td>S/ 7,600.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin más me despido, agradeciéndole de antemano la atención a la presente.</p> <p>Atentamente,</p> <p><i>[Firma]</i> GENARO WILFREDO RUIZ ALTAMIRANO DNI 71718643</p>	CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL MENSUAL S/.	01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/ 7,600.00	<p>"AÑO DEL FORTALECIMIENTO E LA SOBERANÍA NACIONAL"</p> <p>Tuquito, 03 de marzo del 2022</p> <p>CARTA N° 001-2022</p> <p>ATENCIÓN:</p> <p>Dir.: UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA</p> <p>ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Mediante la presente me dirijo a su persona para expresarle el cordial saludo y a la vez alcanzarle mi propuesta económica descrita a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>TOTAL MENSUAL S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"</td> <td>S/ 7,650.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin más me despido, agradeciéndole de antemano la atención a la presente.</p> <p>Atentamente,</p> <p><i>[Firma]</i> OSCAR DANIEL DIAZ DNI 18227189</p>	CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL MENSUAL S/.	01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/ 7,650.00
CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL MENSUAL S/.																		
01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/ 7,500.00																		
CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL MENSUAL S/.																		
01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/ 7,600.00																		
CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL MENSUAL S/.																		
01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO 251181 "REGULACION DE USOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE INTRUSION DE SANGRE EN LAS MICROCUENECAS DEL RIO MOCHO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/ 7,650.00																		

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, a fin de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, se realizaron las consultas respectivas a los dos (2) profesionales, cuyas propuestas económicas (Apéndice n.º 13) no fueron seleccionadas, quienes indicaron que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas propuestas económicas ante la Entidad, según se detalla a continuación:

- Genaro Wilfredo Ruíz Altamirano, en respuesta al oficio n.º 000528-2023-CG/OC5342²⁷ de 3 de agosto de 2023, mediante correo electrónico de 1 de setiembre de 2023, adjuntó la Carta n.º 020-2023-ING-CO/GWRA de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 16), en la cual informó lo siguiente:

"(...)

"El suscrito, Ingeniero Civil Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano, identificado con DNI N°71718643 y R. CIP N°226511, RECHAZA DE MANERA EXPLÍCITA HABER REMITIDO LA CARTA N°001-2022 DE FECHA 03/03/2022, bajo los siguientes argumentos:

²⁷ Se consultó que confirme si ha elaborado y suscrito la Carta n.º 001-2022 de 3 de marzo de 2022, y si ha presentado alguna propuesta económica de 41 folios ante la Unidad de Logística de la entidad, para el servicio como "Residente de Obra.

1. La legítima CARTA N°01 remitida por el suscrito correspondiente al AÑO 2022, posee la siguiente nomenclatura de numeración: "CARTA N° 001-2022-ING-CO/GWRA", y fue remitida el 24/01/2022 a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba conforme se muestra en la imagen adjunta.
2. La firma que figura en el supuesto documento remitido por el suscrito (CARTA N°001-2022), además de no contar con el sello correspondiente, muestra un evidente falseamiento al ser comparada con la firma original, esto se puede corroborar en las imágenes adjuntas.
3. El Curriculum Vitae adjunto al supuesto documento remitido por el suscrito no cuenta con firma ni sello que certifique su validez.
4. El supuesto documento remitido por el suscrito al ser de fecha marzo del 2022, hace presumir que el servicio como Residente de Obra para la Gerencia Regional de Agricultura, podría haberse prestado supuestamente en los meses siguientes (abril, mayo, junio, julio, agosto etc.), en consecuencia, quien suscribe debería haberse encontrado con libre disponibilidad laboral para ejercer su profesión durante estos periodos, sin embargo, se deja constancia explícita que el suscrito se encontró laborando en la provincia Sánchez Carrión durante los periodos mencionados, esto de acuerdo con los documentos que se adjuntan como medio probatorio.
5. Finalmente, quien suscribe, reitera su rechazo de manera explícita a la autoría del documento adjunto al oficio de referencia y deslinda cualquier responsabilidad que se derive del uso que pudo haberse dado a la documentación presentada falsamente bajo el nombre del suscrito, puesto que se considera que es un claro caso de usurpación de identidad. (...)"



- Por su parte, Oscar Daniel Ibáñez Díaz, en respuesta al oficio n.° 000529-2023-CG/OC5342²⁸ de 31 de agosto de 2023, donde se le consultó sobre la veracidad de la propuesta económica, mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2023, remitió el documento S/N de 2 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 17), a través del cual informó lo siguiente:

"(...) Que, el suscrito **NO HA PRESENTADO LA CARTA N.° 001-2022**, la misma que dice contener la "Propuesta Económica para residente" de fecha de 3 marzo de 2022 para la ejecución de la obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en la Cuenca del Río Moche en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad" – Código Único de Inversiones N°253381, a la Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura. Considerando que mi persona no tuvo conocimiento de dicho requerimiento por ningún tipo de medio. Por lo anterior expuesto, **NIEGO ROTUNDAMENTE QUE MI PERSONA HAYA ELABORADO Y SUSCRITO LA CARTA N.°004-2022**; razón por la cual, **me considero víctima del mal uso de mis datos personales** por parte de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad (...)."

Asimismo, con la finalidad de verificar si los dos (2) mencionados profesionales, cuya supuesta documentación en relación a propuestas económicas (Apéndice n.° 13) se encuentra en el expediente de contratación, visitaron las instalaciones de la Entidad a fin de ingresar por mesa de partes alguna documentación, se revisó en los "Cuadernos de Ocurrencias" de la Unidad de Logística 2021-2022²⁹ (Apéndice n.° 18), en el cual se registran el ingreso y salida de todas las personas que acuden a la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2022.

En tal sentido, de la revisión en el periodo indicado en el párrafo precedente, se verificó que no existe registro alguno del ingreso y/o salida de Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez; no obstante, el 10 de marzo de 2022 a las 8:00 horas (Apéndice n.° 18), se evidencia un registro de ingreso de Brishmar Gabriel Peña Campos, esto es, tres (3) días después de haber suscrito el Contrato de Locación de Servicios n.° 064-2022-GRLL-GGR/GRSA.

Así también, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la entidad, mediante informe n° 000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV³⁰ de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 14), ha indicado textualmente lo siguiente: "Sobre el particular cabe manifestar que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado

²⁸ Se consultó que confirme si ha elaborado y suscrito la Carta n.° 001-2022 de 3 de marzo de 2022, y si ha presentado su propuesta económica de 41 folios ante la Unidad de Logística de la entidad, para el servicio como "Residente de Obra.

²⁹ Remitidos mediante oficio n.° 001018-2023-GRLL-GGR-GRAG de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 18), en respuesta al oficio n.° 000637-2023-CG/OC5342 de 28 de octubre de 2023.

³⁰ Remitido mediante oficio n.° 000216-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 14), en respuesta al oficio n° 003-2024-CG/OC5342.

evidencia de los cargos de la documentación relacionada a la presentación de la propuesta económica correspondiente al año fiscal 2022, (...)."

En la misma línea, a fin de verificar si los mencionados profesionales presentaron alguna documentación que haga referencia a propuestas económicas de manera virtual, a través de la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la entidad (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe), el subgerente de la SGTI, mediante oficio n.º 000015-2024-GRLL-GGR-GRCO de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 15) indica lo siguiente: "(...). Así mismo se informa que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N.º 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)". Las personas que hace referencia corresponden entre otros, a Ruiz Altamirano Genaro Wilfredo, Ibáñez Díaz Oscar Daniel y Peña Campos Brismhan Gabriel, de quienes no existe registro de que hayan presentado sus propuestas económicas para el servicio de residente de obra.

De lo expuesto y de lo manifestado por los citados profesionales, queda acreditado que, para la contratación de profesional bajo la modalidad de Locación de Servicios del Residente de obra, se utilizó documentación falsa que pretendía acreditar propuestas económicas y que se encuentran en el expediente de contratación y utilizadas para determinar el profesional que ejecutaría el servicio.

1.6. Evaluación y Calificación de Propuestas

De la revisión del expediente de contratación de los Servicios de Residente de Obra, se evidencia un documento denominado "Cuadro Comparativo" de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 19), el cual fue elaborado y suscrito por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, en calidad de asistente Administrativo de la Oficina de Administración y responsable del estudio o indagación de mercado³¹; y visado por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la Entidad, dando conformidad de la legalidad de su contenido y de la autenticidad de las propuestas utilizadas como insumo. En este cuadro comparativo se consignaron los datos de los tres (3) profesionales en base a la documentación que se adjuntó como Propuesta Económica, y que de cuya evaluación y comparación determinaron y seleccionaron a la persona ganadora que ejecutaría el servicio de Residente de Obra.

Sobre el particular Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.º 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023³² (Apéndice n.º 12), informó: "(...) Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, **se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...).** (negrita es nuestro)

En el citado cuadro comparativo, se consignaron los datos de tres (3) propuestas económicas que no fueron ingresadas, de manera física, por mesa de partes de la entidad y tampoco de manera virtual a través del correo institucional de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe); es decir, las relacionadas a Brismhan Gabriel Peña Campos, Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez Díaz; siendo que, los dos (2) últimos han indicado que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas propuestas económicas ante la Entidad, según lo informaron en la Carta n.º 020-2023-ING-CO/GWRA de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 16) y documento S/N de 2 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 17),

³¹ Dicha situación se corrobora con el correo electrónico de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 15), remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, en el cual indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe indicar que, los Pedidos de Servicios 104 y 107, corresponden al requerimiento de contratación de Supervisor y Residente de obra, respectivamente, relacionados a la obra en mención.

³² En respuesta al oficio n.º 621-2023-CG/OC5342 de 26 de setiembre de 2023, mediante el cual se le solicitó la documentación que acredite la invitación o comunicación para la participación en la convocatoria del "Servicio de Residente de Obra", a las personas de: Peña Campos Brismhan Gabriel, Ruiz Altamirano Genaro Wilfredo e Ibáñez Díaz Oscar Daniel, (cartas, correos, etc.); la documentación que acredite la recepción de las Propuestas económicas de los mencionados profesionales, y acredite con documentación sustentadora las acciones posteriores, a la elección como ganador a Peña Campos Brismhan Gabriel.

respectivamente. Respecto de Brismhan Gabriel Peña Campos se tiene que éste profesional ingresó a la Entidad tres (3) días después de haber suscrito el Contrato de Locación de Servicios, según el "Cuaderno de Ocurrencias 2021-2022" (Apéndice n.º 18).

En dicho cuadro, las propuestas económicas (Apéndice n.º 13) de los profesionales que no salieron ganadores, fueron utilizados con la finalidad de darle una apariencia de legalidad y de una manera parcializada se determinó como ganador a Brismhan Gabriel Peña Campos y así gestionaron su contratación, con el valor estimado menor, es decir, S/ 7 500,00, monto que coincidentemente es igual a los honorarios mensuales fijados en los Términos de Referencia (Apéndice n.º 10).

Imagen n.º 2 Cuadro Comparativo para seleccionar al Residente de Obra

CUADRO COMPARATIVO													
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:		CONTRATACION DE SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIBRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO NOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" N°2467828											
Nº	NOMBRE DEL ITEM	PEDIDO	META	CENTRO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO CONTRACTUAL	Nro. DE ENTREGABLES	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS					
								PEÑA CAMPOS BRISHMAN GABRIEL	GENARO WILFREDO RUIZ ALTAMIRANO	IBÁÑEZ DIAZ OSCAR DANIEL			
								RUC:	10417023441	RUC:	10717186431	RUC:	10182271395
								Telefono:	980033603	Telefono:	948956396	Telefono:	991397374
								Precio Unitario por entregable	93776974	Precio Unitario por entregable	Precio Total	Precio Unitario por entregable	Precio Total
1	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA	00199	0007	SGORMIA	SERVICIO	91 DIAS CALENDARIO	3	7,500.00	22,500.00	7,600.00	22,800.00	7,650.00	22,950.00
TOTALES									22,500.00		22,800.00		22,950.00
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	FORMA DE ATENCION		DE INMEDIATO		DE INMEDIATO		DE INMEDIATO						
	MONEDA		SOLES		SOLES		SOLES						
	PROVEEDOR CUENTA CON RNP VIGENTE		SI		SI		SI						
	PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES		NO		NO		NO						
	PROVEEDOR CUMPLE CON REQUISITOS DEL PERFIL		SI		SI		SI						
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		SI		SI		SI						
	CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO		SI		SI		SI						
PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR								SE DETERMINO POR TENER EL VALOR ESTIMADO MENOR					
PROVEEDOR GANADOR:								PEÑA CAMPOS BRISHMAN GABRIEL					
ELABORADO POR:								GABY MOREY MENDOZA ARRELUCEA					
FECHA:								7/3/2022					

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, del mencionado cuadro, en la características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL" y "PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", la responsable de indagación consignó que las propuestas económicas, relacionadas a Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez Díaz cumplen las características solicitadas en el requerimiento y Términos de Referencia, lo cual fue visado por la responsable de Logística y directora de Oficina de Administración; sin embargo, de la revisión de estas, se evidencia que no cumplen con la experiencia mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado en proyectos de siembra y cosecha de agua, con lo que se denota que las tres (3) propuestas económicas (Apéndice n.º 13) no se encontraban en la misma situación de ser comparables, dado que los dos supuestos ofertantes no seleccionados no cumplen con el perfil solicitado en los términos de referencia (Apéndice n.º 10).

1.7. Perfeccionamiento del contrato - contrato de locación de servicios

Determinado el profesional ganador para prestar el servicio de residente de obra en el "Cuadro Comparativo" de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 19), se emitió la orden de servicio (Apéndice n.º 20) y se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.º 064-2022-GRLL-GGR/GRSA de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 21) entre Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad, y Peña Campos Brismhan Gabriel, por el plazo contractual de 91 días calendarios a partir del 1 de abril de 2022, y con honorarios de S/ 22 500,00 soles. Dicho contrato, fue visado por Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Administración, Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística, el

responsable de Oficina de Asesoría Jurídica y director de Oficina de Planificación.

De la revisión de dicho contrato, en la "CLAUSULA QUINTA" establece las tareas que se obliga a cumplir por el locador, las cuales son iguales con las funciones precisadas en los Términos de Referencia.

En cumplimiento de la relación contractual, el subgerente de la SDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades del servicio y luego se realizaron los pagos por los servicios prestados, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11: Contrataciones del servicio para Residente de Obra

Mes	Orden de Servicio	Acta de Conformidad	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago	Monto
abril	156	364-2022	27/04/2022	Paz Castillo José	1162	S/ 6900.00
				Leandro	1163	S/. 600.00
mayo	156	552-2022	26/05/2022	Paz Castillo José	1199	S/ 6900.00
				Leandro	1200	S/. 600.00
junio	156	889-2022	12/07/2022	Paz Castillo José	4285	S/ 6900.00
				Leandro	4286	S/. 600.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Servicio

Con la suscripción del contrato mencionado, por el monto de S/ 22 500,00, si bien no superaba el monto de las 8 UIT; no obstante, esta contratación de los servicios del profesional fue ampliada mediante cuatro (4) adendas, con lo cual el monto en suma supera las 8 UIT, habiendo fraccionado y omitido llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente, de Adjudicación Simplificada, puesto que en suma fue contratado por el monto total de S/ 67 500,00, en el año 2022.

1.8. Ampliaciones del contrato a través de Adendas del Contrato

En relación al Contrato de Locación de Servicios n.º 064-2022-GRLL-GGR/GRSA (Apéndice n.º 21), mediante oficios n.º 00394-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN³³ de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.º 22) y n.º 000686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN³⁴ de 29 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 23), el subgerente de la SGDRNIA, solicitó a Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad, su ampliación, con lo cual se emitieron las ordenes de servicios (Apéndice n.º 20) y de manera consecutiva se suscribieron cuatro (4) Adendas (Apéndice n.º 24), estableciéndose en todas ellas, las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia (Apéndice n.º 10), la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, los cuales de manera consolidada asciende a S/ 67 500,00, es decir, superior al valor de 8 UIT, según el siguiente detalle:

³³ Referente al oficio n.º 000394-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, de la revisión de la Hoja de Ruta (Apéndice n.º 22) en el Sistema de Gestión Documental del Gobierno Regional La Libertad (Expediente SGD n.º OTD00020220123670), se evidencia que fue registrado por subgerente de SDRNIA el 30 de junio de 2022, con el Expediente SGD OTD00020220123670 y derivado al señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo ex - gerente de la Entidad, quien, en la misma fecha recepciona y deriva a Valqui Sipirán Karol Jacquelin, directora de la Oficina de Administración, con el Provedo 002491-2022-GRLL-GGR-GRAG, con la indicación "ACCIÓN NECESARIA"; luego, el 1 de julio de 2022, esta última recepciona y deriva al señor Calla Esparza Edgar Fredy con la indicación "ATENCIÓN", quien a su vez, el 8 de julio de 2022 recepciona y deriva al señor Cachay Sánchez Adolfo Andrés, responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la indicación "SOLICITA OPINIÓN LEGAL", quien recepciona y archiva el 6 de diciembre de 2022; siendo de precisar que de la consulta efectuada al asesor jurídica si emitió alguna opinión en relación a lo descrito, señalando que no ha emitido ni obra documentación alguna en su despacho.

³⁴ Referente al oficio n.º 000686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de la revisión de la Hoja de Ruta (Apéndice n.º 23) en el Sistema de Gestión Documental del Gobierno Regional La Libertad, se aprecia que fue registrado por subgerente de SDRNIA el 29 de setiembre de 2022, con el Expediente SGD OTD00020220173623 y derivado al señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo ex - gerente de la Entidad, quien, en la misma fecha recepciona y deriva a Valqui Sipirán Karol Jacquelin, directora de la Oficina de Administración, con el Provedo n.º 004374-2022-GRLL-GGR-GRAG de 4 de noviembre de 2022, con la indicación "RECEPCIONADO", luego, el 4 de noviembre de 2022, esta última recepciona y deriva al señor Calla Esparza Edgar Fredy con la indicación "TRÁMITE CORRESPONDIENTE", quien a su vez, en la misma fecha recepciona y atendió.

0022

0022

Cuadro n.º 12. Ampliaciones del Contrato de Locación de Servicios n.º 064-2022-GRLL-GGR/GRSA

Documento de Ampliación	Fecha	Solicitante	Destinatario	Pedido de Servicio	Fecha de Pedido	Autorización	Visto bueno	Certificación n.º SIAF	Fecha	Adenda	Fecha
Oficio n.º 00394-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	30/06/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SDRNIA	Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - ex gerente de la Entidad	831	06/07/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (07/07/2022)	- directora de Administración, Karol Jacquelin Valqui Sipirán - responsable de Logística, Calla Esparza Edgar Fredy	1380 Monto: S/ 7,500.00	11/07/2022	Primera Adenda (Apéndice n.º 24) Plazo: 31 días calendarios (dc.) 01 al 31/07/2022	01/07/2022
				741	28/06/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (30/06/2022)	- directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán. Responsable de Logística, Calla Esparza Edgar Fredy.	1537 Monto: S/ 30,000.00	03/08/2022	Segunda Adenda (Apéndice n.º 24) Plazo: 31dc. 01 al 31/08/2022 Tercera Adenda (Apéndice n.º 24) Plazo: 30 dc. Del 01 al 30/09/2022 Cuarta Adenda Plazo: 92 dc. Del 01/10 al 31/12/2022	22/08/2022 05/09/2022 01/10/2022
Oficio n.º 000686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	29/09/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SDRNIA	Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - ex gerente de la Entidad.	980	19/08/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (19/08/2022)	- directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán (19/08/2022) responsable de Logística, Calla Esparza Edgar Fredy (22/08/2022)	1716 Monto: S/ 7,500.00	22/08/2022	Cuarta Adenda (Apéndice n.º 24) Plazo: 92 dc. Del 01/10 al 31/12/2022	01/10/2022
				1067	01/09/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (02/09/2022)	- directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán (05/09/2022) - responsable de Logística, Calla Esparza Edgar Fredy (05/09/2022)	1838 Monto: S/ 7,500.00	05/09/2022		

Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023. Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, en la "CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO", de las cuatro (4) adendas ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios n.º 064-2022-GRLL-GGR/GRSA (Apéndice n.º 21), así como, indica que no serán modificadas con la suscripción de las adendas (Apéndice n.º 24); lo cual denota que la contratación se realizó con las mismas características, ampliando el total del periodo y total del monto de contratación.

1.9. Conformidades del servicio y Pagos realizados

Como parte de la ejecución contractual, el sub gerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades (Apéndice n.º 25) y luego se realizaron los pagos (Apéndice n.º 26) mediante transferencia de la cuenta corriente de la Entidad n.º 05900741082403 (Banco de la Nación), según se detallan a continuación:

Cuadro n.º 13: Conformidades del servicio y pagos del Residente de Obra

Mes	Orden de Servicio	Informe de Actividades	Fecha de Informe	Acta de Conformidad	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago (Apéndice n.º 26)	Monto
abril	156	INFORME N°058-A-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	Abril 2022	364-2022	27/04/2022	Paz Castillo José Leandro	1162 1163	S/ 6900.00 S/. 600.00
mayo	156	INFORME N°109-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	Mayo 2022	552-2022	26/05/2022	Paz Castillo José Leandro	1199 1200	S/ 6900.00 S/. 600.00
junio	156	INFORME N°184-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	Junio 2022	889-2022	12/07/2022	Paz Castillo José Leandro	4285 4286	S/ 6900.00 S/. 600.00
julio	664	Informe n°237-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	22/07/2022	1085-2022	12/08/2022	Paz Castillo José Leandro	5422 5423	S/ 6900.00 S/. 600.00
agosto	735	Informe n.º321-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	Agosto 2022	1166-2022	26/08/2022	Paz Castillo José Leandro	6556 6557	S/ 6900.00 S/. 600.00
Setiembre	735	Informe n.º386-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	septiembre, 2022	1422-2022	28/09/2022	Paz Castillo José Leandro	6790 6789	S/ 6900.00 S/. 600.00
Octubre	735	Informe n.º456-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	octubre, 2022	1641-2022	25/10/2022	Paz Castillo José Leandro	7868 7869	S/ 6900.00 S/. 600.00
Noviembre	824	Informe n.º522-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	noviembre, 2022	1918-2022	24/11/2022	Paz Castillo José Leandro	9080 9081	S/ 6900.00 S/. 600.00
Diciembre	969	Informe n.º560-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	diciembre, 2022	2360-2022	27/12/2022	Paz Castillo José Leandro	11220 11221	S/ 6900.00 S/. 600.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Con el otorgamiento de la conformidad por parte del subgerente de la SDRNIA para los servicios prestados (Apéndice n.º 25) por Brishmar Gabriel Peña Campos, y su posterior pago (Apéndice n.º 26), se ha materializado la contratación continua del profesional, desde el mes de abril a diciembre de 2022, cuyos montos consolidados superan las 8 UIT.

Cabe precisar que, respecto a la ejecución de proyectos por administración Directa, en el numeral 1.1.3 Residente de Obra, de la Directiva, establece que: "(...) El residente de Obra, es el responsable directo de la ejecución física y del control financiero de los gastos de la obra, valorización mensual, de su inicio hasta la culminación y su permanencia en la obra debe ser obligatoria (...)".

Al respecto, de la revisión de los informes de actividades mensuales (Apéndice n.º 27) presentados por el residente de obra, se evidencia que, respecto al avance físico y financiero de la obra, en las valorizaciones correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre, reportó retraso en la ejecución física y financiera de la obra y a pesar de ello, conforme se reveló en el punto 1.8 se gestionó la renovación y ampliación de su contratación de manera consecutiva mediante cuatro (4) adendas (Apéndice n.º 24). Lo expuesto sobre el retraso en el avance físico y financiero de la Obra se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14: Porcentaje de Avance Físico y Financiero Acumulado de la Obra

Periodo	Informe de Actividades (Apéndice n.º 27)	Fecha de Informe	% de avance físico		Avance Financiero		Conclusión de Informe	Motivo de retraso
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado		
26 junio al 25 de julio del 2022	Informe n.º 237-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	Julio 2022	15.22	14.73	3,476,072.14	3,363,369.39	"(...) referente a la valorización N.º 6 del residente, se concluye que la obra se encuentra ATRASADA obteniendo un avance acumulado de 14.73% respecto al CD	No precisa
26 de julio al 25 de agosto de 2022	Informe n.º 321-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	agosto, 2022	19.54	19.46	4,462,134.23	4,444,757.61	"(...) referente a la valorización N.º 7 del residente, se concluye que la obra se encuentra ATRASADA obteniendo un avance acumulado de 19.46% respecto al CD	No precisa
26 de agosto al 25 de setiembre de 2022	Informe n.º 385-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	septiembre, 2022	24.18	23.26	5,522,881.10	5,312,190.68	"(...) referente a la valorización N.º 8 del residente, se concluye que la obra se encuentra ATRASADA obteniendo un avance acumulado de 23.26% respecto al CD	No precisa
Del 26 de octubre al 25 de noviembre del 2022	Informe n.º 522-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	noviembre, 2022	27.03	28.65	9,592,131.43	9,049,913.15	"(...) referente a la valorización N.º 10 del residente, se concluye que la obra se encuentra atrasada obteniendo un avance acumulado de 27.03% respecto al CD	No precisa
26 de noviembre al 25 de diciembre de 2022	Informe n.º 560-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2513381/R-BGPC	diciembre, 2022	31.96	32.26	10,800,056.74	---	"(...) referente a la valorización N.º 11 del residente, se concluye que la obra se encuentra atrasada obteniendo un avance acumulado de 31.96% respecto al CD	No precisa

Fuente: Comprobantes de pago remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, Joel Escobar Calderón, subgerente actual de la SDRNIA mediante el Informe Técnico n.º 000003-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN³⁵ de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 28), en las conclusiones ha informado textualmente lo siguiente:

"(...)

- Al 20 de enero del 2024 el proyecto se encuentra en un avance físico acumulado de %54.96 y con un avance financiero de %54.95.
 - Durante la ejecución del proyecto, solo han solicitado una ampliación de plazo que fue aprobada en la fecha 19 de enero del 2024 por 69 días, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el 13 de abril del 2024.
- "(...)"

De lo antes mencionado, se colige que la obra no ha cumplido con los plazos programados y que a la fecha se encuentra con una ampliación aprobada de 69 días calendarios, con lo que la población no puede contar con el servicio público de la finalidad del proyecto.

2. De la contratación de Administrador de Obra – Alhis Ety Ruiz Reyes

2.1. Del Expediente Técnico y Presupuesto de la Obra

De la revisión del Expediente Técnico del proyecto, en el "Desagregado de Gastos Generales" según componentes, específicamente en los Gastos Generales Variables del Componente 1: Recuperación de Recuso Hídrico (Apéndice n.º 7), se aprecia que para la contratación del profesional técnico "Administrador", se contaba con la proyección de S/ 144 000.00 soles, para el periodo de 24 meses, según el siguiente detalle:

³⁵ En respuesta al oficio n.º 004-2024-CG/OC5342-SCE.GRA de 29 de enero de 2024.

Cuadro n.º 15: Desagregado de Gastos Generales, según Componentes

COMPONENTE 1: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO							
Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Costo Unitario	Coefficiente de participación	Parcial	Sub total
A	GASTOS GENERALES VARIABLES						
	(...)						
	A.2) ADMINISTRATIVO						
	(...)						
	Administrador	mes	24	6 000,00	1.00	144 000,00	
	(...)						

Fuente: Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 580-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.



2.2. Requerimiento inicial - pedido de servicio y términos de referencia

De la revisión al expediente de contratación de servicios del administrador de obra (Apéndice n.º 29) remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 29), se evidencia que el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de la SGDRNIA mediante pedido de servicios n.º 00107³⁶ de 31 de enero de 2022 (Apéndice n.º 30), requirió la contratación de un (1) locador para el servicio de Administrador de Obra para el proyecto con CUI N°2513381, para lo cual adjuntó sus respectivos Términos de referencia visados (Apéndice n.º 31), el cual fue autorizado por el gerente de la entidad.

En los términos de referencia mencionados (Apéndice n.º 31), se precisaron como lugar de prestación de servicios, el Departamento de La Libertad: Subgerencia de desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, por una duración de 89 días calendarios, y los honorarios de S/ 18 000,00 y las siguientes características y funciones:

(...)

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Contratar 01 locador de servicio para el servicio de ADMINISTRADOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2513381

(...)

"Objeto: "Servicio de Administrador de Obra"

Funciones:

- Asistir en forma directa al supervisor de obra y residente de obra, otorgando oportunamente la información presupuestal y financiera de proyectos.
- Elaborar la programación presupuestal de los proyectos, mensual y anualmente.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las inversiones e informar a las áreas pertinentes.
- Realizar la verificación, revisión, y cálculo de las planillas de mano de obra de los proyectos.
- Atender los requerimientos y/o pedido SIGA de bienes y servicios que se le notifiquen.
- Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de administración -- Logística; en los formatos otorgados por la oficina de Logística, de notificarle la actividad.
- Elaborar órdenes de Compra y/o Servicios o expedientes de adquisición de bienes y servicios según lo establecido y adjuntando la documentación correspondiente requerida por la oficina de administración logística.
- Notificar las órdenes de compras y/o servicios da los proveedores adjudicados para su atención.
- Operar eficientemente y con responsabilidad los sistemas electrónicos del Sistema Nacional de Abastecimiento: SIGA-MEF, SIAF-MEF y SEACE, SIS Compras - Perú Compras previa autorización de la Oficina de Administración- Logística, en caso de contar con usuario propio o el usuario que le asignen.
- Elaborar los contratos del personal contratado para el proyecto, así como generar sus órdenes de servicios. Tener actualizado y custodiar los files de los locadores contratados generados en el año fiscal y en su gestión



³⁶ Dicho pedido fue autorizado por el ex gerente de la entidad, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo el 2 de febrero de 2022, visado por la directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán, el 3 de febrero de 2022 y por la responsable de Logística, Anaselly Roxana Quispe Aurora, el 4 de febrero de 2022

debiendo contener la documentación sustentadora de la contratación del servicio, en caso de notificarle la atención de dichos servicios.

- Llevar el control y la calidad de gasto de la caja chica asignada al proyecto, en coordinación con la persona asignada de manejar los fondos.
- Custodiar los bienes que le asignan para el cumplimiento de sus funciones (...)"



2.3. Actos previos a la contratación de los servicios de Administrador de Obra.

El subgerente de la SGRNIA, a pesar de existir la disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI N° 2513381, gestionó, en distintos periodos pero continuos, cinco (5) pedidos de servicios (**Apéndice n.° 30**) durante el año 2022, autorizado por el ex gerente de la Entidad y requirió la contratación de servicios un (1) Locador para Administrador de Obra³⁷, para lo cual adjuntó los respectivos Términos de referencia (**Apéndice n.° 31**), siendo de precisar que éstos contaron con las respectivas certificaciones presupuestarias (**Apéndice n.° 32**). Asimismo, la ampliación de la contratación del mencionado servicio, que se efectuó en base al Pedido de Servicios³⁸ (**Apéndice n.° 30**), contó como anexo los Términos de Referencia (**Apéndice n.° 31**), los cuales han sido emitidos para renovar los periodos de contratación, desde febrero de 2022 hasta diciembre de 2022³⁹, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 16 Requerimientos del servicio para Administrador de Obra

Pedido N°	Fecha	Término de Referencia	Certificación Presupuestal			Periodo	Fecha Entregable	Retribución
			N° SIAF	Fecha	Firmado y/o Visado			
107	31/01/2022	Admisnitrador de Obra Plazo: 89 días calendarios	199	15/02/2022	1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de Logística	Febrero	28/02/2022	S/ 6000.00
					2. Augusto Diaz Linares - director(e) Oficina Planificación	Marzo	31/03/2022	S/ 6000.00
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Abril	30/04/2022	S/ 6000.00
490	03/05/2022	Admisnitrador de Obra Plazo: 92 días calendarios	949	20/05/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística	Mayo	31/05/2022	S/ 6000.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación	Junio	30/06/2022	S/ 6000.00
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Julio	31/07/2022	S/ 6000.00
976	19/08/2022	Admisnitrador de Obra Plazo: 31 días calendarios	1712	22/08/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Agosto	31/08/2022	S/ 6000.00
1062	01/09/2022	Admisnitrador de Obra Plazo: 30 días calendarios	1852	05/09/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Setiembre	30/09/2022	S/ 6000.00
1303	30/09/2022	Admisnitrador de Obra Plazo: 92 días calendarios	2243	05/10/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística	Octubre	31/10/2022	S/ 6000.00
					2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación	Noviembre	30/11/2022	S/ 6000.00
					3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Diciembre	31/12/2022	S/ 6000.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.°000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control



³⁷ Mediante oficio n.° 000223-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 59**), el gerente de la Entidad, adjuntó el oficio n.° 000004-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de la misma fecha, en el cual el señor Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que "(...) el área usuaria, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria es quien realiza los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de las actividades del proyecto, sin que exista pronunciamiento alguno del área de asesoría jurídica, por lo que no existe documentación sobre ello". Esto, en respuesta ante el requerimiento de información efectuada por la comisión de control mediante oficio n.° 006-2024-CG/OC5342-SCE.GRA en el cual se consultó a la oficina de Asesoría Jurídica "(...) informe las razones técnicas y/o legales por las que se han efectuados contrataciones de personal profesional para la mencionada Obra, bajo la modalidad de locación de servicios y no bajo un procedimiento de selección, teniendo en cuenta la previsión presupuestal".

³⁸ Emitido y visado por el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura.

³⁹ Ampliándose su contratación incluso hasta marzo de 2023.

Como se puede apreciar, el subgerente de la SGRNIA de la entidad, en calidad de área usuaria, ha emitido diversos Pedidos de Servicios con las mismas características y funciones anteriormente detalladas en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 31**) con la finalidad de requerir y ampliar los pedidos de contratación del servicio para Administrador de Obra, sin realizar el procedimiento de selección que correspondía, es decir una Adjudicación Simplificada, en su lugar fraccionó la contratación.



2.4. Indagación de Mercado

De la búsqueda realizada en el link del "Buscador de Procedimientos de Selección" del Sistema Electrónico del Estado (SEACE) se verificó que la Unidad de Logística y Oficina de Administración de la entidad, Órganos Encargado de las Contrataciones⁴⁰, no llevaron a cabo los procedimientos de selección para la contratación del Administrador de la obra, a pesar que contaban con disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestal y crédito presupuestario para la contratación del servicio del Administrador de Obra en mención, aun así incumplió realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, que correspondió de acuerdo al artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con relación a las etapas de la Adjudicación Simplificada⁴¹: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e Integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro.



Ello, de conformidad con lo establecido en la Directiva, aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece literalmente que: "(...) La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes (...)".



Por su parte, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.º 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023⁴² (**Apéndice n.º 33**), en la cual informa que: "(...) La entidad no contaba con ninguna Directiva interna referente a contrataciones de Locación de Servicios o contrataciones menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias (...)".

Así también, en el citado documento precisó: "(...) Que una vez recepcionado el requerimiento por parte del área usuaria (Pedido SIGA y Términos de Referencia), **se procedía a enviar las invitaciones a cotizar, las que se realizaban mediante el correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica** (...). Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o Carta en la cual adjuntaban sus CV documentados para evaluación (...)". (**Subrayado y negrita es nuestro**) Además, precisó: "Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...)".



⁴⁰ Según lo establecido en la Resolución Gerencial n.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

⁴¹ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado

⁴² En respuesta al oficio n.º 620-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se le requirió: Documentación que acredite la invitación o comunicación para la participación en la convocatoria del "Servicio Administrador de Obra", a las personas de: Ruiz Reyes Alhis Ety, Campos Saavedra Jhon y Criollo Sánchez Josias Pablo (cartas, correos, etc.); así como Documentación que acredite la recepción de las Propuestas económicas presentadas por los mencionados profesionales; y acredite con documentación sustentadora las acciones posteriores, a la elección como ganadora a Ruiz Reyes Alhis Ety.

Es de comentar que lo señalado en la Carta n.º 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 33**) se encuentra en similares términos a lo informado mediante Carta n.º 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), al efectuarle la consulta por la contratación de otros profesionales como el Residente de Obra.

En relación a lo antes mencionado, mediante correo electrónico de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 15**), remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, le indica textualmente: *"Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención*". Cabe indicar que, el Pedidos de Servicios n.º 107, corresponde al requerimiento de contratación de un locador para prestar servicios de Administrador de obra.

Por otro lado, de la revisión al expediente de contratación del servicio de Administrador de Obra (**Apéndice n.º 29**), remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, se aprecian tres (3) documentos que hacen referencia a propuestas económicas (**Apéndice n.º 34**), para prestar servicio como Administrador de Obra, en el cual se encuentra documentación en referencia a "CARTA DE OFERTA ECONÓMICA" y documentación adjunta, señalando información relacionada con las ofertas económicas, cuyo resumen se presenta a continuación:

Cuadro n.º 17 - Propuestas Económicas de Administrador de Obra

Servicio	Cotizaciones	Documento (Apéndice n.º 34)	Fecha	Precio unitario	Comentario
Administrador de Obra	Alhis Ety Ruiz Reyes	Carta de Oferta Económico	31/01/2022	S/ 6,000.00	Propuesta seleccionada
	Jhon Campos Saavedra	Carta de Oferta Económico	31/01/2022	S/ 7,500.00	No firmo ni presenté propuesta.
	Josías Pablo Criollo Sánchez	Carta de Oferta Económico	31/01/2022	S/ 8,000.00	No firmo ni presenté propuesta, lo cual es informado según Carta n.º 005-2023/JPCS.

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023. Elaborado por: Comisión de Control

En relación a las propuestas indicadas, a fin de verificar si se realizaron las invitaciones para cotizar el servicio para Administrador de Obra en el marco de la indagación de mercado, se realizó la revisión del expediente de contratación, en el cual no existe alguna impresión de los correos electrónicos o cargos de las cartas, que evidencien la invitación para presentar cotizaciones o intención de prestar servicios como Administrador de Obra, dirigidas a los profesionales indicados en el cuadro precedente.

Asimismo, la señora Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la entidad, mediante informe n.º 000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV⁴³ de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), ha indicado textualmente lo siguiente: *"Sobre el particular cabe manifestar que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación relacionada a la presentación de la propuesta económica correspondiente al año fiscal 2022, (...)"*.

Además, el subgerente de la SGTI, mediante oficio n.º 000015-2024-GRLL-GGR-GRCO de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), indicó lo siguiente: *"Que la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la entidad, corresponde a la dirección electrónica gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, utilizado desde el 2015, para realizar los trámites como área (...). Asimismo, se informa que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N° 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)"*.

Cabe precisar que, la referencia a las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio n.º 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA, se refiere, entre otros, a Jhon Campos Saavedra, Josías Pablo Criollo Sánchez y Alhis Ety Ruiz Reyes, de quienes no existe registro de correos enviados de

⁴³ Remitido mediante oficio n.º 000216-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), en respuesta al oficio n.º 003-2024-CG/OC5342.

la dirección de correo electrónico (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe)⁴⁴, a través de los cuales la Unidad de Logística de la entidad haya realizado la invitación para presentar sus propuestas económicas para el servicio de administrador de obra.

2.5. Presentación de Propuestas



Mediante Carta n.° 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 33**), Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la Entidad, encargada de realizar la evaluación para determinar el profesional que ejecutaría el servicio, indicó lo siguiente: "(...) Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o Carta en la cual adjuntaban sus CV documentados para evaluación (...)".

Asimismo, agregó que: "La recepción de los CV de los diferentes profesionales en algunos de los casos eran por mesa de partes de la entidad, los mismos que eran derivados en físico a la Oficina de Logística de la GRALL (...)".



De la revisión al expediente de contratación del Administrador de Obra (**Apéndice n.° 29**), remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, obran tres (3) documentos que hacen referencia a propuestas económicas (**Apéndice n.° 34**); y, de la revisión a dichas propuestas, se evidencia que todas cuentan con una Carta, cuya nomenclatura es idéntica "CARTA DE OFERTA ECONÓMICA", así mismo, existe coincidencia en el destinatario, asunto, forma y contenido, precisando respecto a lo último que, solo existe diferencia en cuanto al firmante y al monto mensual; destacándose que, el monto ofertado por Alhis Ety Ruiz Reyes, seleccionado para prestar el servicio, coincide con los honorarios establecidos en los términos de referencia, según se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 18 – Propuestas Económicas de Administrador de Obra

Ofertante	Documento (Apéndice n.° 34)	Fecha	Destinatario	Precio unitario	Puesto	Forma y Fondo
Alhis Ety Ruiz Reyes	CARTA DE OFERTA ECONÓMICA	31/01/2022	Gerencia Regional de Agricultura, con atención Unidad de Logística	S/ 7500.00	ADMINISTRADOR DE OBRA	Estructura del documento idéntica, contenido parecido, con diferencias en el monto mensual y firmante
Jhon Campos Saavedra	CARTA DE OFERTA ECONÓMICA	31/01/2022	Gerencia Regional de Agricultura, con atención Unidad de Logística	S/ 7,500.00	ADMINISTRADOR DE OBRA	
Josías Pablo Criollo Sánchez	CARTA DE OFERTA ECONÓMICA	31/01/2022	Gerencia Regional de Agricultura, con atención Unidad de Logística	S/ 8000.00	ADMINISTRADOR DE OBRA	

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control



⁴⁴ Mediante oficio n.° 0041-2024-CG/OC5342 se consultó "1) informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc." y "2) Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos, por la Unidad de Logística, durante el periodo de enero 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibidos las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la Obra". Ante lo cual, mediante oficio n.° 219-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024, el señor Miguel Chávez Castro, gerente regional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad ha informado que "(...) la dirección electrónica es grallogistica@regionlalibertad.gob.pe", y, "(...) se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados en el anexo del presente documento (...)".

Cuadro n.º 19 – Comparación de documentos denominados “Propuestas u Ofertas Económicas” para servicio de Administrador de Obra

Propuesta presuntamente presentada por Ruiz Reyes Alhis Ety	Propuesta presuntamente presentada por Campos Saavedra Jhon	Propuesta presuntamente presentada por Criollo Sánchez Josías Pablo
<p>"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"</p> <p>Trujillo, 31 de Enero del 2023</p> <p>CARTA DE OFERTA ECONOMICA</p> <p>SEÑORES: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LA LIBERTAD ATENCIÓN : OFICINA DE LOGISTICA</p> <p>Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo, asimismo, remitir mi propuesta económica para el servicio: ADMINISTRADOR DE OBRA</p> <p>HOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto: Recuperación de los Servicios Eco sistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos de las Microcuencas del Río Moche en el Ámbito de las Provincias de Otuzco, Santiago de Chuco, Trujillo y Jauca del Departamento de La Libertad"</p> <p>PROPUESTA ECONOMICA: S/ 4,000.00</p> <p>Adjunto Certificado Vías, para su evaluación.</p> <p>Atte.</p> <p>DR. RUIZ REYES ALHIS ETY DNI: 4678955</p> <p>DUI: 8486484</p>	<p>"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"</p> <p>Trujillo, 31 de Enero del 2023</p> <p>CARTA DE OFERTA ECONOMICA</p> <p>Señores: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LA LIBERTAD ATENCIÓN : OFICINA DE LOGISTICA</p> <p>Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo, asimismo, remitir mi propuesta económica para el servicio: ADMINISTRADOR DE OBRA</p> <p>Proyecto: Recuperación de los Servicios Eco sistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos de las Microcuencas del Río Moche en el Ámbito de las Provincias de Otuzco, Santiago de Chuco, Trujillo y Jauca del Departamento de La Libertad"</p> <p>PROPUESTA ECONOMICA: S/ 7,000.00</p> <p>Adjunto Certificado Vías, para su evaluación.</p> <p>Atte.</p> <p>DR. CAMPOS SAAVEDRA JHON DNI: 44460079</p> <p>DUI: 8486484</p>	<p>"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"</p> <p>Trujillo, 31 de Enero del 2023</p> <p>CARTA DE OFERTA ECONOMICA</p> <p>Señores: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LA LIBERTAD ATENCIÓN : OFICINA DE LOGISTICA</p> <p>Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo, asimismo, remitir mi propuesta económica para el servicio: ADMINISTRADOR DE OBRA del Proyecto: Recuperación de los Servicios Eco sistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos de las Microcuencas del Río Moche en el Ámbito de las Provincias de Otuzco, Santiago de Chuco, Trujillo y Jauca del Departamento de La Libertad"</p> <p>La propuesta económica es de S/ 3,000.00 mensual.</p> <p>Adjunto Certificado Vías, para su evaluación.</p> <p>Sin otro particular quedamos atentos a su aprobación, para la atención de la orden respectiva en el plazo ofertado.</p> <p>Atte.</p> <p>DR. JOSIAS PABLO CRIOLLO SANCHEZ DNI: 45238466</p> <p>DUI: 8486484</p>

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, a fin de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, se realizaron las consultas respectivas a los dos (2) profesionales relacionados a las propuestas económicas (Apéndice n.º 34) que no fueron seleccionadas, quienes indicaron que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas propuestas económicas ante la Entidad, según se detalla a continuación:

- Josías Pablo Criollo Sánchez, en respuesta al oficio n.º 00570-2023-CG/OC5342 de 14 de setiembre de 2023, donde se le pregunto por la autoría de la oferta económica, mediante correo electrónico de 5 de octubre de 2023, adjuntó la Carta n.º 005-2023/JPCS (Apéndice n.º 35) en la cual informó lo siguiente:

"(...) Es grato dirigirme a Ud. A fin de saludarlo cordialmente, asimismo informarle que, de acuerdo al documento de referencia que mi persona en ningún momento ha presentado a la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, la información que en fotocopia adjuntan en 13 folios, como propuesta económica. Así también señalar que al verificar dicho documento pude constatar que la rúbrica de la firma no me pertenece siendo adulterada para dichos fines.

En ese sentido manifestar que ningún momento tuve conocimiento de la necesidad del servicio de "Administrador de Obra" que existía en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, ni coordinación alguna para la presentación de la documentación de propuesta económica; asimismo señalar que mi persona por esas fechas estuvo laborando en la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo; por lo que adjuntando documentación que acredite los hechos. (...)"

Asimismo, el mencionado profesional adjuntó al documento de respuesta, un CERTIFICADO DE TRABAJO n.º 017-2022-MDCP-GAF/SGRRHH, donde se evidencia que, durante el periodo de 01 de marzo de 2021 a 31 de agosto de 2022, desempeñó el cargo de subgerente de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora en la unidad orgánica de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, área geográfica distinta al ámbito de la Entidad. Lo antes mencionado, evidencia que el profesional carecía de interés en prestar servicios en la entidad.

- Por su parte Jhon Campos Saavedra, en respuesta al oficio n.º 572-2023-CG/OC5342 de 14 de setiembre de 2023, donde también se le pregunta por la veracidad de la oferta económica, mediante correo electrónico de 05 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 36**), informó lo siguiente:

"(...) en el marco al oficio n.º 572-2023-CG/OC5342, es preciso indicar que: mi persona NO REMITIÓ la CARTA DE OFERTA ECONÓMICA S/N" de fecha 31 de enero de 2022, a favor de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, por concepto de servicio de administrador de obra.

Asimismo, cabe precisar que, de la carta presentada por oferta económica, existe inconsistencias, ya que la firma del emisor no corresponde a mi persona, el mismo que se adjuntará al presente mi DNI escaneado a fin de corroborar su legalidad y poder deslindar responsabilidad administrativa, civil o penal que pueda acarrear dicha acción de control.

Finalmente, mi persona durante el periodo de enero a abril de 2022, estuvo laborando como DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN LA RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, tal como se mostrará la resolución de cese que se adjuntará a continuación.
(...)"

Así también, adjuntó a su documento de respuesta, la Resolución Directoral n.º 0176-2022-GRU-DIRESA-RISA 4-A-DE de 26 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 36**), donde acredita que desempeñó el cargo de director de Administración en la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía del Gobierno Regional de Ucayali, durante el periodo de 12 de enero de 2022 al 26 de abril de 2022. Lo cual evidencia, al igual que otro profesional carecía de interés para prestar servicios en la entidad.

Asimismo, con la finalidad de verificar si los dos (2) mencionados profesionales, cuya supuesta documentación en relación a propuestas económicas (**Apéndice n.º 34**) se encuentra en el expedientes de contratación, visitaron las instalaciones de la entidad a fin de ingresar por mesa de partes de la Entidad alguna documentación referidos a propuestas económicas, se revisó en los Cuadernos de Ocurrencias de la Unidad de Logística 2021-2022⁴⁵ (**Apéndice n.º 18**), en el cual se registró el ingreso y salida de todas las personas que acudieron a la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2022.

En tal sentido, de la revisión en el periodo indicado en el párrafo precedente, se verificó que no existe registro alguno del ingreso y/o salida de Josías Pablo Criollo Sánchez y Jhon Campos Saavedra; sin embargo, el 15 de febrero de 2022 a las 9:24 horas (**Apéndice n.º 18**), se evidencia un registro de ingreso de Alhis Ety Ruiz Reyes, coincidentemente en la misma fecha en la que se elaboró y firmó el Cuadro Comparativo de propuestas, en el que determinaron su propuesta como ganadora. Así también, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la entidad, mediante informe n.º 000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV⁴⁶ de 09 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), ha indicado textualmente lo siguiente: *"Sobre el particular cabe manifestar que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación relacionada a la presentación de la propuesta económica correspondiente al año fiscal 2022, (...)"*.

En la misma línea, con la finalidad de verificar si los mencionados profesionales presentaron alguna documentación que haga referencia a propuestas económicas de manera virtual, a través de la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura (gra-logistica@regionallibertad.gob.pe), el subgerente de la SGTI mediante oficio n.º 000015-2024-GRLL-GGR-GRCO de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), indicó lo siguiente: *"(...) Así mismo se informa que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N°01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)"*. Las personas que hace referencia, corresponden entre otros, a Alhis Ety Ruiz Reyes, Jhon Campos Saavedra y Josías Pablo Criollo Sánchez,

⁴⁵ Remitidos mediante oficio n.º 001018-2023-GRLL-GGR-GRAG de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), en respuesta al oficio n.º 000637-2023-CG/OC5342 de 28 de octubre de 2023.

⁴⁶ Remitido mediante oficio n.º 000216-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024, en respuesta al oficio n.º 003-2024-CG/OC5342.

de quienes no existe registro de que hayan presentado sus propuestas económicas para el servicio de Administrador de obra.

De lo expuesto, y de lo manifestado por los citados profesionales, queda acreditado que, para la contratación de profesional bajo la modalidad de Locación de Servicios de la Administradora de Obra, se utilizó documentación falsa que pretendía acreditar propuestas económicas y que se encuentran en el expediente de contratación y utilizadas para determinar el profesional que ejecutaría el servicio.



2.6. Evaluación y Calificación de Propuestas

De la revisión del Expediente de Contratación de los Servicios de Administrador de Obra, se evidencia un documento denominado "Cuadro Comparativo" de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 37**), el cual fue elaborado y suscrito por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, en calidad de asistente Administrativo de la Oficina de Administración y responsable del estudio o indagación de mercado⁴⁷; y visado por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la entidad, dando conformidad de la legalidad de su contenido y de la autenticidad de las propuestas utilizadas como insumo. En este cuadro comparativo se consignaron los datos de los tres (3) profesionales en base a la documentación que se adjuntó como Propuesta Económica, y que de cuya evaluación y comparación determinaron y seleccionaron a la persona ganadora que ejecutaría el servicio de Administrador de Obra.



Al respecto, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.º 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), informa: "(...) **Que de la revisión de las propuestas obtenidas, se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...).** (negrita es nuestro)



En el citado cuadro comparativo, se consignaron los datos de tres (3) propuestas económicas que no fueron ingresadas, de manera física, por mesa de partes de la entidad y tampoco de manera virtual a través del correo institucional de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe); es decir, las relacionadas a Alhis Ety Ruiz Reyes, Josías Pablo Criollo Sánchez y Jhon Campos Saavedra; siendo que, los dos (2) últimos han indicado que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas propuestas económicas ante la Entidad, tal como lo informan en la Carta n.º 005-2023/JPCS de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**) y en el correo electrónico de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**).



En dicho cuadro, las ofertas económicas (**Apéndice n.º 34**) de los profesionales que no salieron ganadores, fueron utilizados con la finalidad de darle una apariencia de legalidad y de una manera parcializada se determinó como ganadora a Alhis Ety Ruiz Reyes y así gestionaron su contratación, con el valor estimado menor, es decir S/6 000,00, monto que coincidentemente es igual a los honorarios mensuales fijados en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 31**).

⁴⁷ Dicha situación se corrobora con el correo electrónico de 04 de febrero de 2022, remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, en el cual indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe indicar que, los Pedidos de Servicios 104 y 107, corresponden al requerimiento de contratación de Supervisor y Residente de obra, respectivamente, relacionados a la obra en mención.

Imagen n.º 3 Cuadro Comparativo para seleccionar al Administrador de Obra

CUADRO COMPARATIVO													
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOLOGICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO INOCHO EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" IP34M706													
ITEM							FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						
Nº	NOMBRE DEL ITEM	PEDIDO	META	CENTRO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO CONTRACTUAL	Nro. DE ENTREGABLES	RUIZ REYES ALHIS ETTY		CAMPOS SAAVEDRA JHON		JOSIAS PABLO CRIOLLO SANCHEZ	
								RUC:	10467915505	RUC:	10444890794	RUC:	10452384885
								Teléfono:	9915595708	Teléfono:	943454214	Teléfono:	99752126
								Precio Unitario por entregable	Precio Total	Precio Unitario por entregable	Precio Total	Precio Unitario por entregable	Precio Total
1	SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA	0107	0007	SGDRBBA	SERVICIO	75 DIAS CALENDARIO	3	6,000.00	18,000.00	7,500.00	22,500.00	8,000.00	24,000.00
TOTALES									18,000.00		22,500.00		24,000.00
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	FORMA DE ATENCION							DE INMEDIATO		DE INMEDIATO		DE INMEDIATO	
	MONEDA							SOLES		SOLES		SOLES	
	PROVEEDOR CUENTA CON RNP VIGENTE							SI		NO		SI	
	PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES							NO		NO		NO	
	PROVEEDOR CUMPLE CON REQUISITOS DEL PERFIL							SI		SI		SI	
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACION							SI		SI		SI	
	CUMPLE CON LOS RYM O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO							SI		SI		SI	
PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR							SE DETERMINO POR TENER EL VALOR ESTIMADO MENOR						
PROVEEDOR GANADOR:							RUIZ REYES ALHIS ETTY						
ELABORADO POR:							GABRIEL MOREY MENDOZA ARRELUCA						
FECHA:							15/02/2022						

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Además, del mencionado cuadro, en las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL", la responsable de indagación consignó que la oferta económica de Alhis Ety Ruiz Reyes, cumplen con las características mínimas; sin embargo, de la revisión de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, exige tener conocimientos en Procedimientos Administrativo General; por lo que, de la revisión a la documentación adjunta al documento de la oferta económica presentada por Alhis Ety Ruiz Reyes, se verifica que cuenta con las siguientes capacitaciones (Apéndice n.º 34):

("...)

TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS

- Curso: Cierre Tributario 2019: Gastos Deducibles y no Deducibles-AFEX-Febrero 2020.
- Curso Taller: Formulación y Evaluación de Fichas Técnicas por Sectores y Proyectos de Inversión, según el Invierte.pe-Growth Corporation-Noviembre 2019.
- Curso Taller: SIAF y sus Procedimientos Administrativos - Colegio de Contadores Públicos de Huánuco-Setiembre 2019
- Seminario: El Nuevo Enfoque de los Sistemas de la Administración Financiera Público-CAFAE-Ministerio de Economía y Finanzas - Noviembre 2018
- Taller: Mapeo de Puestos en las Entidades Públicas-SERVIR-Setiembre 201 •
- Taller: Metodología para el Diseño de Perfiles de Puestos para Entidades Públicas – SERVIR- Setiembre 2018
- Conferencia: Sensibilización sobre el Régimen del Servicio Civil y los nuevos gestión - SERVIR - Octubre 2017.
- Capacitación: "Importancia de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en la -ATFFS - Dirección Regional de Agricultura - Noviembre 2016
- Jornada Regional "Innovación y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huánuco - Ministerio de la Producción - ITP-Octubre 2016
- Encuentro Macroregional Centro Nor Oriente: "Impulsando Competitividad Territorial desde el Ecosistema de Innovación" - Ministerio de la Producción - Agosto 2016
- Curso de Especialización de Diseño y Elaboración de Planes de Negocio P 29337-Productiva Perú SAC. - Diciembre 2015
- Foro "Cluster Empresarial para la Competitividad Regional" - Ministerio Diciembre 2015
- X Seminario de Reforma del Estado "Perú al 2021: Análisis y Perspectivas del Desarrollo Nacional- Pontificia Universidad Católica del Perú - Noviembre 2015
- Seminario Taller: Contrataciones de Obras Públicas - Emitido por el OSCE en convenio con la Universidad Nacional Agraria de la Selva - Noviembre 2015

- Seminario Taller: Factores de Evaluación para la contratación de bienes y servicios. Emitido por el OSCE en convenio con la Universidad Nacional Agraria de la Selva - Setiembre 2015
 - XIV Encuentro Nacional de Egresados de Contabilidad-UNAS- Julio 2015
 - Seminario Taller: Elaboración de Especificaciones técnicas y términos de referencia para compras eficientes Emitido por el OSCE en convenio con la Universidad Nacional Agraria la Selva-Julio 2015
 - Curso del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF Escuela Nacional Control, Contraloría General de la Republica - Marzo 2015.
 - Curso de Gestión del Presupuesto Público - Escuela Nacional de Control, Contraloría General de la Republica - Noviembre 2014
 - Seminario Taller: Ley de Contrataciones del Estado - Emitido por el OSCE en convenio co Universidad Nacional Agraria de la Selva - Junio 2014
 - Taller de Técnicas de Venta Proactiva-ORBI Consultores CMAC Trujillo-Mayo 2014
 - Taller: Análisis Financiero para la Evaluación de Créditos MYPE Intelectum Consultor Marzo 2012
 - Desarrollo Laboral y Calidad humana - Programa De Capacitación Empresarial – Enero 2012.
- (...)"



De lo antes detallado, se evidencia que no cuenta con capacitaciones relacionadas específicamente a procedimiento Administrativo General; así mismo, de la revisión de los documentos adjuntos a la Carta de Oferta Económica (**Apéndice n.º 34**) no obran documentos (Constancias, certificados, etc.) que sustenten las capacitaciones antes descritas; y pese a ello, en el Cuadro Comparativo de 15 de febrero de 2022 se ha consignado que si cumple con los requisitos del perfil.



Además, en el mencionado Cuadro Comparativo (**Apéndice n.º 37**), se ha consignado que la oferta económica presuntamente presentada por Jhon Campos Saavedra, cumplen con el perfil solicitado para el profesional Administrador de Obra, según se aprecia en el acápite de las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL", lo cual no es cierto, puesto que de la revisión al Curriculum Vitae adjunto (**Apéndice n.º 34**), se advierte que contaba con grado de bachiller en Ciencias Contable y Financieras (no adjunta la constancia del bachiller), a pesar que en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 31**) exigía como requisito contar con Título Universitario en Administración, Contabilidad o Carreras afines, colegiado. Es de mencionar que, para Josías Pablo Criollo Sánchez si bien en el Curriculum Vitae se señala que cuenta con experiencia mínima mayor de 24 meses en el sector público privado; sin embargo, no lo acredita con algún documento.



2.7. Perfeccionamiento del contrato - contrato de locación de servicios

Determinado el profesional ganador para prestar el servicio de Administrador de obra en el "Cuadro Comparativo" de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 37**), se emitió la orden de servicio (**Apéndice n.º 38**) y se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2022-GRLL-GGR/GRSA de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 39**): entre Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex - gerente de la Entidad y Alhis Ety Ruiz Reyes, por el plazo contractual de 75 días calendarios a partir del 15 de febrero de 2022, y con honorarios de S/ 18 000,00 soles. Dicho contrato, fue visado por Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Administración, Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística, el director de Oficina de Asesoría Jurídica y director de Oficina de Planificación.



Asimismo, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, generó la Orden de Servicio n.º 0000090 de 15 de febrero de 2022, según lo informado en el Informe n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA⁴⁸ de 23 de febrero de 2022⁴⁹.

De la revisión de dicho contrato, en la "CLAUSULA QUINTA" establece las tareas que se obliga a cumplir el locador, las cuales son iguales con las funciones precisadas en los Términos de Referencia.

⁴⁸ Remitido por la Gerencia Regional de Agricultura mediante Oficio n.º 000139-2024-GRLL-GGR-GRAG de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 60**), en el cual adjunta entre otros, el Informe n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 29 de marzo de 2022 e Informe n.º 005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 24 de mayo de 2022.

⁴⁹ Según sus tareas establecidas en la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Locación de Servicios n.º 038-2022-GRLL-GGR/GRSA, entre otras, siguiente: "Elaborar Órdenes de Compra y/o Servicios o expediente de adquisición de bienes y servicios según lo establecido y adjuntando la documentación correspondiente requerida por la oficina de administración - Logística".

En cumplimiento de la relación contractual, el subgerente de la SDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades del servicio y luego se realizaron los pagos por los servicios prestados, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20: Contrataciones del servicio para Administrador de Obra

Mes	Orden de Servicio	Acta de Conformidad	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago	Monto
febrero	90	136-2022	15/03/2022	Paz Castillo José Leandro	1109	S/ 6000.00
marzo	90	197-2022	31/03/2022	Paz Castillo José Leandro	1114	S/ 6000.00
abril	90	382-2022	27/04/2022	Paz Castillo José Leandro	1160	S/ 6000.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Servicio

Con la suscripción del contrato mencionado, por el monto de S/ 18 000.00 soles, si bien no superaban el monto de las 8 UIT; no obstante, esta contratación de los servicios del profesional fue ampliada mediante adendas, con lo cual el monto en suma supera las 8 UIT, habiendo fraccionado y omitido llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente, de Adjudicación Simplificada, puesto que en suma fue contratado por el monto total de S/ 66 000, en el año 2022, que incluso su contratación se extendió hasta el mes de mayo de 2023⁵⁰.

2.8. Ampliaciones del contrato a través de Adendas del Contrato

En relación al Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2022-GRLL-GGR/GRSA (Apéndice n.º 39), mediante oficios n.º 00263-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁵¹ (Apéndice n.º 40), n.º 000546-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁵² (Apéndice n.º 41), n.º 000587-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁵³ (Apéndice n.º 42) y n.º 000686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁵⁴ (Apéndice n.º 23), el subgerente de la SGDRNIA, solicitó a Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex - gerente de la Entidad, su ampliación, con lo cual se emitieron las ordenes de servicios (Apéndice n.º 38) y de manera consecutiva se suscribieron cuatro (4) Adendas⁵⁵ (Apéndice n.º 43) en el periodo 2022, estableciéndose en todas ellas, las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia (Apéndice n.º 31), la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, los cuales de manera consolidada asciende a S/ 66 000,00, es decir, superior al valor de 8 UIT, según el siguiente detalle:

⁵⁰ Según Orden de Servicio n.º 00002220 de 2 de marzo de 2023.

⁵¹ Expediente SGD OTD00020220123670 de 4 de mayo de 2022. Dicho oficio en el SGD.

⁵² Expediente SGD OTD00020220152627 de 19 de agosto de 2022

⁵³ Expediente SGD OTD00020220158907 de 1 de setiembre de 2022, rectificado con oficio n.º 00595-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 5 de setiembre de 2022.

⁵⁴ Expediente SGD OTD00020220173623 de 29 de setiembre de 2022

⁵⁵ El Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2022-GRLL-GGR/GRSA, fue ampliado hasta el mes de mayo de 2023, bajo las mismas condiciones.

Cuadro n.º 21: Ampliación al Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2022-GRLL-GGR/GRSA

Documento de Ampliación	Fecha	Solicitante	Destinatario	Pedido de Servicio	Fecha de Pedido	Autorización	Certificación	Fecha	Adenda	Fecha
							n.º SIAF			
Oficio n.º 00263-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	04/05/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGRNIA	Néstor Mantredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	490	03/05/2022	Autoriza Néstor Mantredo Mendoza Arroyo (03/05/2022)	949	20/05/2022	Primera Adenda 92 días calendario del 01/05/2022 al 31/07/2022	04/05/2022
Oficio n.º 00546-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	19/08/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGRNIA	Néstor Mantredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	976	19/08/2022	Autoriza Néstor Mantredo Mendoza Arroyo (19/08/2022)	1712	22/08/2022	Segunda Adenda 31 días calendario Del 01/08 al 31/08/2022	22/08/2022
Oficio n.º 00587-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN Oficio n.º 00595-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN(RECTIFICACIÓN)	01/09/2022 05/09/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGRNIA	Néstor Mantredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	1062	01/09/2022	Autoriza Néstor Mantredo Mendoza Arroyo (02/09/2022)	1852	05/09/2022	Tercera Adenda 30 días calendario del 01/09/2022 al 30/09/2022	05/09/2022
Oficio n.º 00686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	29/09/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGRNIA	Néstor Mantredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	1308	30/09/2022	Autoriza Néstor Mantredo Mendoza Arroyo (30/09/2022)	2243	04/10/2022	Cuarta Adenda 92 días calendario del 01/10/2022 al 31/12/2022	05/10/2022

Fuente: Expedientes de Pago SIAF remitido por la Gerencia Regional de Agricultura, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, en la "CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO", de las cuatro (4) adendas (Apéndice n.º 43) ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2022-GRLL-GGR/GRSA (Apéndice n.º 39), en los siguientes términos: "(...) LA GERENCIA Y EL LOCADOR ratifican estar de acuerdo con todas las demás cláusulas del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 043-2022-GRLL-GGR-GRSA para el SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA para el Proyecto N°2513381 (...), suscrito el 15 de febrero de 2022, las mismas que no serán modificadas con la suscripción de la presente adenda(...)". Lo antes mencionado denota que la contratación se amplía de manera consecutiva, bajo el mismo objeto, con las mismas funciones y similares honorarios.

2.9. Conformidades del servicio y Pagos realizados

Como parte de la ejecución contractual, el sub gerente de la SGRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades (Apéndice n.º 44) y luego se realizaron los pagos (Apéndice n.º 45) mediante transferencia de la cuenta corriente de la Entidad n.º 05900741082403 (Banco de la Nación), según se detallan a continuación:

Cuadro n.º 22: Conformidades del servicio y pagos del Administrador de Obra

Mes	Orden de Servicio (Apéndice n.º 38)	Informe de Actividades	Fecha de Informe	Acta de Conformidad (Apéndice n.º 44)	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago (Apéndice n.º 45)	Fecha	Monto	
Febrero	90 ⁵⁶	Informe n.º 004-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	28/02/2022	136-2022	15/03/2022	Paz Castillo José Leandro Sugerente SDRNIA	1109	23/03/2022	S/ 6 000.00	
Marzo		Informe n.º 005-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/03/2022	197-2022	31/03/2022		1114	05/04/2022	S/ 6 000.00	
Abril		Informe n.º 006-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/04/2023	382-2022	27/04/2022		1160	09/05/2022	S/ 6 000.00	
Mayo	Informe n.º 037-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/05/2022	564-2022	30/05/2022	2775		06/06/2022	S/ 6 000.00		
Junio	445 ⁵⁷	Informe n.º 008-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/06/2022	755-2022	28/06/2022		3163	3164	01/07/2022	S/ 5 520.00
Julo		Informe n.º 009-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/07/2022	963-2022	26/07/2022		4951			03/08/2022

⁵⁶ La cual fue generadas por Gaby Korey Mendoza Arreluca, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, según lo informado en el Informe n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNIA-GKMA de 23 de febrero de 2022.

⁵⁷ La cual fue generadas por Gaby Korey Mendoza Arreluca, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, según lo informado en el Informe n.º 005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNIA-GKMA de 24 de mayo de 2022.

Agosto	820	Informe n.° 010-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/08/2022	1133-2022	26/08/2022		6569	14/09/2022	S/ 6 000.00
Set	964	Informe n.° 011-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/09/2022	1396-2022	27/09/2022		6804	03/10/2022	S/ 6 000.00
Oct	1097	Informe n.° 012-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/10/2022	1663-2022	25/10/2022		7866	27/10/2022	S/ 6 000.00
Nov.		Informe n.° 013-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	25/11/2022	1919-2022	24/11/2022		9085	30/11/2022	S/ 6 000.00
Die.		Informe n.° 014-2022-GRLL-GGR-GRAG/AERR	20/12/2022	2286-2022	20/12/2022		11499 11500	06/01/2023	S/ 5 520.00 S/ 480.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.



Con el otorgamiento de la conformidad por parte del subgerente de la SDRNIA para los servicios prestados (**Apéndice n.° 44**) de Alhis Ety Ruiz Reyes y su posterior pago (**Apéndice n.° 45**), se ha materializado la contratación continua de la profesional, desde el mes de febrero a diciembre de 2022 cuyos montos consolidados superan las 8 UIT.

3. De la contratación de Supervisor de Obra – Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo

3.1. Del Expediente Técnico y Presupuesto de la Obra

De la revisión del Expediente Técnico del proyecto, en el "Desagregado de Gastos Generales" según componentes, específicamente en los Gastos Generales Variables: Supervisión (**Apéndice n.° 7**), se aprecia que para la contratación del profesional técnico "Ing. Supervisor", se contaba con la proyección de presupuesto de S/ 192 000,00, para el periodo de 24 meses, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 23: Desagregado de Gastos Generales, según Componentes

SUPERVISIÓN							
Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Costo Unitario	Coefficiente de participación	Parcial	Sub total
A	GASTOS GENERALES VARIABLES						
	A.1) TÉCNICO						360 000,00
	Ing. Supervisor	mes	24	8 000,00	1.00	192 000,00	
	(...)						

Fuente: Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 580-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 5**).

Elaborado por: Comisión de Control.



3.2. Requerimiento inicial - Pedido de servicio y Términos de referencia

De la revisión al expediente de contratación de servicios del supervisor de obra (**Apéndice n.° 46**) remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, se evidencia que el señor José Leandro Paz Castillo, sub gerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria (SGDRNIA) mediante pedido de servicios n.° 00104⁵⁸ de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 47**), requirió la contratación de un (1) Supervisor de Obra en la modalidad de Locación de Servicio para el proyecto con CUI N° 2513381, para lo cual adjuntó los respectivos Términos de Referencia debidamente visados (**Apéndice n.° 48**), el cual fue aprobado por el Gerente de la entidad.

En los términos de referencia mencionados (**Apéndice n.° 48**), se precisaron como lugar de prestación de servicios las provincias de Santiago de Chuco, Julcán, Otuzco y Trujillo, por una duración de 75 días calendarios, y los honorarios de S/ 24 000,00, y las siguientes características y funciones:



⁵⁸ Dicho pedido fue autorizado por el ex gerente de la entidad, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo el 02 de febrero de 2022, visado por la directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán, el 03 de febrero de 2022 y por la responsable de Logística, Anaselly Roxana Quispe Aurora, el 04 de febrero de 2022

"(...)

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Contratar 01 locador de servicio para el servicio de SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSITÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE ERPOSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2513381

"Objeto: "Servicio de Supervisor de Obra"

Funciones:

- Dirigir la ejecución de obra en estricto cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería, así como acorde a las disposiciones y Directivas que regulan la ejecución de obras por la administración directa de obra aprobada por la Gerencia Regional de Agricultura- Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA.
 - Revisar el informe de compatibilidad sobre la revisión del Expediente Técnico emitido por el Residente de Obra. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejor calidad del proyecto original.
 - Evaluar y aprobar las valorizaciones mensuales por avance emitidas por el residente de obra, los cuales serán presentados a la entidad con informe mensual.
 - Permanecer a tiempo completo en la obra.
 - Controlar que se cumpla lo identificado en el expediente técnico, aprobado.
 - Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisiciones de materiales, utilización de equipos.
 - Verificar el replanteo general de la obra y efectuar el control en la constitución.
 - Inspeccionar y verificar las instalaciones, materiales, equipos y personal e la obra.
 - Revisar y evaluar las pruebas y ensayos realizados.
 - Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción.
 - Emitir opinión técnica relacionada a la obra tales como reprogramación, ampliaciones presupuestales y modificaciones de obra.
 - Presentar informes mensuales de avance físico adjuntando fotos, informes específicos (Ampliaciones y Adicionales), Informe Final de Obra, conjuntamente con el Residente de obra.
 - Revisar y aprobar antes de la recepción de la obra, los metrados y planos de replanteo elaborados y presentados por el residente de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
 - Presentar Informe previo de la recepción, que contendrá entre otros, los metrados post construcción y demás documentación general, conforme a la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA.
 - El supervisor de obra preparará cualquier otro informe que la entidad pueda requerir con relación a la obra y/o marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
 - Mantenimiento del archivo General del Proyecto, Documento Técnico - Económico de la Obra, conforme a esta se vaya desarrollando.
 - Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios de Especificaciones, Metrados o Características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias de proyectista o Residente de Obra.
 - Absolver las consultas formuladas en el cuaderno de obra, que no requieran opinión del proyectista.
 - Cumplir y hacer cumplir estrictamente con lo que dispone la Directiva de órgano N° 001-2019-GRLL-SGDRNIA "EJECUCIÓN DE PROYECTOS SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD."
- "(...)"

3.3. Actos previos a la contratación de los servicios de Supervisor de Obra.

El subgerente de la SGDRNIA, a pesar de existir la disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI N° 2513381⁵⁹, gestionó, en distintos periodos pero continuos, cinco (5) pedidos de servicios

⁵⁹ Es de precisar que, la Resolución Gerencial Regional n.° 00008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022 (Apéndice n.° 7), mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico, en el cual se señala el presupuesto de los gastos generales para la ejecución de la Obra, fue visado, entre otros, por los señores Paz Castillo José Leandro, subgerente de la SDRNIA; Mendoza Arroyo, Néstor Manfredo, gerente de GRA, Quispe Aurora, Anaselly Roxana, responsable de Logística para la oficina de Administración de GRA y Valqui Sipirán, Karol Jacqueline, directora de la Oficina de Administración.

(Apéndice n.º 47), aprobados por el gerente de la Entidad, requirió la contratación de un (1) Locador⁶⁰ para el servicio de Supervisor de Obra, para lo cual adjuntó los respectivos Términos de referencia (Apéndice n.º 48); contando con las certificaciones presupuestarias (Apéndice n.º 49). Asimismo, las ampliaciones para la contratación del mencionado servicio, que se efectuó en base al Pedido de Servicios⁶¹, contó como anexo los Términos de Referencia (Apéndice n.º 48), los cuales han sido emitidos para renovar los periodos de contratación, desde enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 24 Requerimientos continuos del servicio para Supervisor de Obra

Pedido N°	Fecha	Término de Referencia	Certificación Presupuestal			Periodo	Fecha Entregable	Retribución
			N° SIAF	Fecha	Firmado y/o Visado			
104	31/01/2022	Supervisor de Obra Plazo: 75 días calendarios	198	15/02/2022	1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de Logística 2. Agosto Diaz Linares - director(e) Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Febrero	28/02/2022	S/ 8000.00
						Marzo	31/03/2022	S/ 8000.00
						Abril	30/04/2022	S/ 8000.00
469	03/05/2022	Supervisor de Obra Plazo: 92 días calendarios	930	19/05/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Mayo	31/05/2022	S/ 8000.00
						Junio	30/06/2022	S/ 8000.00
						Julio	31/07/2022	S/ 8000.00
975	19/08/2022	Supervisor de Obra Plazo: 31 días calendarios	1711	22/08/2022	1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno)	Agosto	31/08/2022	S/ 8000.00
1061	01/09/2022	Supervisor de Obra Plazo: 30 días calendarios	1854	05/09/2022		Setiembre	30/09/2022	S/ 8000.00
1302	30/09/2022	Supervisor de Obra Plazo: 92 días calendarios	2242	05/10/2022		Octubre	31/10/2022	S/ 8000.00
						Noviembre	30/11/2022	S/ 8000.00
						Diciembre	31/12/2022	S/ 8000.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, el subgerente de la SGDRNIA de la entidad, en calidad de área usuaria, ha emitido diversos Pedidos de Servicios con iguales objeto, características y funciones anteriormente detalladas en los Términos de Referencia (Apéndice n.º 48) con la finalidad de requerir y ampliar los pedidos por el profesional Supervisor de Obra. Dichos pedidos, cuentan con el mismo objeto, las mismas características y funciones, correspondientes a la contratación del Supervisor de Obra, sin realizar el procedimiento de selección que correspondía, es decir una Adjudicación Simplificada, en su lugar fraccionó la contratación.

3.4. Indagación de Mercado

De la búsqueda realizada en el link del "Buscador de Procedimientos de Selección" del Sistema Electrónico del Estado (SEACE) se verificó que la Unidad de Logística y la Oficina de Administración de la entidad, Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, no llevaron a cabo los procedimientos de selección para la contratación del Supervisor de la obra, a pesar que contaban con disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestal y crédito presupuestario para la contratación del servicio del Supervisor de Obra, aun así se incumplió con realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, de acuerdo al artículo 88º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con relación a las etapas de la Adjudicación Simplificada⁶²: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e Integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g)

⁶⁰ Mediante oficio n.º 000223-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 59), el gerente de la Entidad, adjuntó el oficio n.º 000004-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de la misma fecha, en el cual el señor Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que "(...) el área usuaria, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria es quien realiza los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de las actividades del proyecto, sin que exista pronunciamiento alguno del área de asesoría jurídica, por lo que no existe documentación sobre ello". Esto, en respuesta ante el requerimiento de información efectuada por la comisión de control mediante oficio n.º 006-2024-CG/OC5342-SCE.GRA en el cual se consultó a la oficina de Asesoría Jurídica "(...) informe las razones técnicas y/o legales por las que se han efectuados contrataciones de personal profesional para la mencionada Obra, bajo la modalidad de locación de servicios y no bajo un procedimiento de selección, teniendo en cuenta la previsión presupuestal".

⁶¹ Emitido y visado por el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura.

⁶² Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Otorgamiento de la buena pro.

Ello, de conformidad con lo establecido en la Directiva, aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece literalmente que: "(...) La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes (...)".



Por su parte, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.º 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023⁶³ (Apéndice n.º 12), en la cual informa que:

- "(...) La entidad no contaba con ninguna Directiva interna referente a contrataciones de Locación de Servicios o contrataciones menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias (...), y; "(...) Que, una vez recepcionado el requerimiento por parte del área usuaria (Pedido SIGA y Términos de Referencia), se procedía a enviar las invitaciones a cotizar, las que se realizaban mediante el correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica (...). Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o carta en la cual adjuntaban sus CV documentado para su evaluación". (...) (Subrayado y negrita es nuestro)
- Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que era firmados por la persona que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística y la directora de Administración, tal y como se aprecia en los cuadros comparativos (...).
- Terminada la Indagación de Mercado y con la obtención del valor estimado, se gestionaba la certificación de crédito presupuestario, para luego proceder con la elaboración del contrato de locación de servicio, orden de servicio y su posterior notificación al proveedor. (...)"



En relación a lo antes mencionado, mediante correo electrónico de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 15), remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, le indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe indicar que, el Pedidos de Servicios n.º 104, corresponden al requerimiento de contratación de un locador para prestar servicios de Supervisor de obra.



De otro lado, de la revisión al expediente de contratación del Supervisor de Obra (Apéndice n.º 46), remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-223-GRLL-GGR-GRCO de 10 de agosto de 2023, se aprecian tres (3) ofertas documentos que hacen referencia a propuestas económicas (Apéndice n.º 50) para prestar servicio como Supervisor de Obra, en el cual se encuentra documentación en referencia a Propuesta Económica denominando "CARTA DE OFERTA ECONOMICA" y documentación adjunta, cuyo resumen se presenta a continuación:



⁶³ En respuesta al oficio n.º 623-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se le solicitó la documentación que acredite la invitación o comunicación para la participación en la convocatoria del "Servicio de Supervisor de Obra", a las personas de: Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, Zárate García David Abner y Nina Vizcarra Nátaly Paola, (cartas, correos, etc.); la documentación que acredite la recepción de las Propuestas económicas de los mencionados profesionales, y acredite con documentación sustentadora las acciones posteriores, a la elección como ganador Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo.

Cuadro n.º 25- Propuestas Económicas de Supervisor de Obra

Servicio	Cotizaciones	Documento	Fecha	Precio Unitario	Comentario
Servicio de Supervisor de Obra	Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano	CARTA N°01-SLIS	Ene-22	S/ 8, 000.00	Ganador
	David Abner Zárate García	CARTA N°05-DAZG	Ene-22	S/ 9, 000.00	no presentó carta.
	Nataly Paola Nina Vizcarra	CARTA N°05-NPNV	Ene-22	S/8, 500.00	no presentó carta.

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.



En relación a las propuestas indicadas, a fin de verificar si se realizaron las invitaciones para cotizar el servicio profesional de Supervisor de Obra en el marco de la indagación de mercado, se realizó la revisión del expediente de contratación, en el cual no existe alguna impresión de los correos electrónicos o cargo de las cartas, que evidencien la invitación para presentar cotizaciones o intención de prestar servicios como Supervisor de Obra, dirigidas a los profesionales indicados en el cuadro precedente.



Asimismo, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la entidad, mediante informe n.º 000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV⁶⁴ de 09 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), ha indicado textualmente lo siguiente: *"Sobre el particular cabe manifestar que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación relacionada a la presentación de la propuesta económica correspondiente al año fiscal 2022, (...)"*.



Además, el subgerente de SGTI, mediante oficio n.º 000015-2024-GRLL-GGR-GRCO de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), indicó lo siguiente: *"Que la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura, corresponde a la dirección electrónica gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, utilizado desde el 2015, para realizar los trámites como área (...). Asimismo, se informe que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N°01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)"*.

Cabe precisar que, la referencia a las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N° 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA, se refiere, entre otros, a Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano David Abner Zárate García y Nataly Paola Nina Vizcarra, de quienes no existe registro de correos enviados de la dirección de correo electrónico (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe)⁶⁵, a través de los cuales la Unidad de Logística de la entidad haya realizado la invitación para presentar sus propuestas económicas para el servicio de residente de obra.


3.5. Presentación de propuestas

Mediante Carta n.º 001-2023-GKMA⁶⁶ de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), Gaby Korey Mendoza Arreluca, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la Entidad, encargada de realizar

⁶⁴ Remitido mediante oficio n.º 000216-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024, en respuesta al oficio n.º003-2024-CG/OC5342.

⁶⁵ Mediante oficio n.º 0041-2024-CG/OC5342 se consultó "1) informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc." y "2) Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos, por la Unidad de Logística, durante el periodo de enero 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibido las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la Obra". Ante lo cual, mediante oficio n.º 219-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024, el señor Miguel Chávez Castro, gerente regional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad ha informado que "(...) la dirección electrónica es grallogistica@regionlalibertad.gob.pe"; y, "(...)se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados en el anexo del presente documento (...)"

⁶⁶ En respuesta al oficio n.º 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023

la evaluación para determinar el profesional que ejecutaría el servicio, indicó lo siguiente: "(...) Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o Carta en la cual adjuntaban sus CV documentados para evaluación (...)".

Asimismo, agregó que: "La recepción de los CV de los diferentes profesionales en algunos de los casos eran por mesa de partes de la entidad, los mismos que eran derivados en físico a la Oficina de Logística de la GRALL (...)".

De la revisión al expediente de contratación del supervisor de obra (**Apéndice n.º 46**), remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023, obran tres (3) documentos que hacen referencia a propuestas económicas (**Apéndice n.º 50**); y, de la revisión a estas, se evidencia que todas han sido remitidas con carta; así mismo, existe coincidencia en el destinatario, asunto, forma y contenido, precisando respecto a lo último que, solo existe diferencia en cuanto al firmante y al monto mensual; destacándose que, el monto ofertado por Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano, coincide con los honorarios establecidos en los términos de referencia, características que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 26 - Propuestas Económicas de Supervisor de Obra

Cotizaciones	Documento	Fecha	Precio Unitario	Puesto	Comentario
Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano	CARTA N°01-SLIS	Ene-22	S/ 8, 000.00	Supervisor de Obra	Estructura del documento idéntica,
David Abner Zárate García	CARTA N°05-DAZG	Ene-22	S/ 9, 000.00	Supervisor de Obra	contenido parecido, con diferencias en el
Nataly Paola Nina Vizcarra	CARTA N°05-NPNV	Ene-22	S/8, 500.00	Supervisor de Obra	monto mensual y firmante

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 27 – Comparación de "Ofertas Económicas" para Supervisor de Obra

Propuesta presuntamente presentada por Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo	Propuesta presuntamente presentada por Zarate García David Abner	Propuesta presuntamente presentada por Nina Vizcarra Nataly Paola																														
<p>"MÓDULO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" Trujillo, enero de 2022</p> <p>CARTA N° 01- SLIS ATENCIÓN: Srta. Área de Logística Gerencia Regional de Agricultura La Libertad</p> <p>ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA</p> <p>REFERENCIA: OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381</p> <p>De mi especial consideración:</p> <p>Muestro la presente me dirijo a su persona para expresarle mi cordial saludo y a la vez agradecer por la propuesta económica, al cual se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>DÍAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO S/.</th> <th>TOTAL S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>75</td> <td>SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381</td> <td>8000</td> <td>24.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La oferta económica cumple con la descripción, así como incluye información y otros conceptos que solicitan sobre el costo del servicio y el plan de ejecución adjuntado de acuerdo con los términos de referencia.</p> <p>De mi más respetuosa, agradecimiento de antemano la atención a la presente.</p>	UNIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.	0001	75	SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381	8000	24.000,00	<p>"MÓDULO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" Trujillo, enero de 2022</p> <p>CARTA N° 05- DAZG ATENCIÓN: Srta. Área de Logística Gerencia Regional de Agricultura La Libertad</p> <p>ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA</p> <p>REFERENCIA: OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381</p> <p>De mi especial consideración:</p> <p>Muestro la presente me dirijo a su persona para expresarle mi cordial saludo y a la vez agradecer por la propuesta económica, al cual se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>DÍAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO S/.</th> <th>TOTAL S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>75</td> <td>SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381</td> <td>9000</td> <td>27.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La oferta económica cumple con la descripción, así como incluye información y otros conceptos que solicitan sobre el costo del servicio y el plan de ejecución adjuntado de acuerdo con los términos de referencia.</p> <p>De mi más respetuosa, agradecimiento de antemano la atención a la presente.</p>	UNIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.	0001	75	SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381	9000	27.000,00	<p>"MÓDULO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" Trujillo, enero de 2022</p> <p>CARTA N° 05- NPNV ATENCIÓN: Srta. Área de Logística Gerencia Regional de Agricultura La Libertad</p> <p>ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA</p> <p>REFERENCIA: OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381</p> <p>Muestro la presente me dirijo a su persona para expresarle mi cordial saludo y a la vez agradecer por la propuesta económica, al cual se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>DÍAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO S/.</th> <th>TOTAL S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>75</td> <td>SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381</td> <td>8500</td> <td>25.500,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La propuesta económica cumple con la descripción, así como incluye información y otros conceptos que solicitan sobre el costo del servicio y el plan de ejecución adjuntado de acuerdo con los términos de referencia.</p> <p>De mi más respetuosa, agradecimiento de antemano la atención a la presente.</p>	UNIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.	0001	75	SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381	8500	25.500,00
UNIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.																												
0001	75	SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381	8000	24.000,00																												
UNIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.																												
0001	75	SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381	9000	27.000,00																												
UNIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.																												
0001	75	SUPERVISOR EN OBRA DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO MOCHE EN EL AMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 201381	8500	25.500,00																												

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, a fin de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, se realizaron las consultas respectivas a los dos (2) profesionales, cuyas propuestas económicas (**Apéndice n.º 50**) no fueron seleccionadas, quienes indicaron que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas

propuestas económicas ante la Entidad, según se detalla a continuación:

- Al respecto, mediante correo electrónico de 11 de septiembre de 2023, la señora Nataly Paola Nina Vizcarra dio respuesta al requerimiento de información realizado mediante oficio n.º 000548-2023-CG/5342 de 6 de setiembre de 2023, y adjuntó la Carta n.º 030-2023-NPNV-C.EX.MOQ (**Apéndice n.º 51**), en la que informó lo siguiente:



"(...) La suscrita no ha elaborado ni suscrito la Carta N°05-NPNV, ni propuesta económica para el servicio como "Supervisor de la Obra: "Recuperación de los sistemas Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en I Cuenca del Río Moche en el ámbito de sus cuatro provincias del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N°2513381."

- Por su parte David Abner Zarate García, en respuesta al oficio n.º 000547-2023-CG/OC5342 de 6 de setiembre de 2023, mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2023, remitió el Informe n.º 001-2023-DAZG de 30 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 52**), a través del cual informó lo siguiente:



"(...) Al respecto, de la información alcanzada por la Entidad relacionada con el expediente de contratación del "Supervisor de Obra" para el proyecto mencionado, se aprecia documentación que mi persona habría presentado a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, dentro de los cuales figura la "CARTA N°05-DAZG" de "enero de 2022", que habría suscrito mi persona, alcanzando "PROPUESTA ECONÓMICA".

Sobre el particular, en atención a su oficio doy respuesta lo siguiente:

1. Confirme si su persona ha presentado a la Gerencia Regional de Agricultura, la información que en fotocopia se adjunta en 83 folios, para que se considere su Propuesta Económica, para los fines mencionados en el párrafo anterior, relacionados a la Obra.
 - Mi persona NO ha presentado ninguna carta que contenga dicha PROPUESTA ECONÓMICA a la Gerencia Regional de Agricultura, para la ejecución de la obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en la Cuenca del Río Moche en el Ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad".
2. Confirme si su persona ha elaborado y suscrito el documento "CARTA N°05-DAZG" de enero de 2022, que en fotocopia se adjunta, para remitir con la demás documentación mencionada en el punto 1, a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, "Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura", su propuesta económica para el servicio como "Supervisor de Obra".
 - Mi persona NO ha elaborado ni suscrito el documento "CARTA N°05-DAZG".
 - Desconozco en tanto que yo haya plasmado mi firma en dicha carta. (...)"



Asimismo, con la finalidad de verificar si los dos (2) mencionados profesionales, cuya supuesta documentación en relación a propuestas económicas (**Apéndice n.º 50**), se encuentran en el expedientes de contratación, visitaron las instalaciones de la entidad a fin de ingresar por mesa de partes de la Entidad sus propuestas económicas, se revisó en los Cuadernos de Ocurrencias de la Unidad de Logística 2021-2022⁶⁷ (**Apéndice n.º18**), en el cual se registró el ingreso y salida de todas las personas que acudieron a la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2022.



En tal sentido, de la revisión en el periodo indicado en el párrafo precedente, se verificó que no existe registro alguno del ingreso y/o salida de Davis Abner Zárate García y Nataly Paola Nina Vizcarra; sin embargo, el 10 de febrero de 2022, a las 9:22 horas (**Apéndice n.º 18**) se registra un ingreso de Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, quien aparece como parte del proyecto Moche, y que posteriormente, el 15 de febrero de 2022 se elaboró y firmó el Cuadro Comparativo, en el que determinó su propuesta como ganadora.

En la misma línea, con la finalidad de verificar si los mencionados profesionales presentaron alguna documentación que haga referencia a propuesta y/o Oferta económica de manera virtual, a través de la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe), el subgerente de la SGTI mediante oficio n.º 000015-2024-

⁶⁷ Remitidos mediante oficio n.º 001018-2023-GRLL-GGR-GRAG de 12 de octubre de 2023, en respuesta al oficio n.º 000637-2023-CG/OC5342 de 28 de octubre de 2023.

GRLL-GGR-GRCO de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), indicó lo siguiente: "(...). Así mismo se informa que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N°01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)". Las personas que hace referencia, corresponden entre otros, a Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, Davis Abner Zárate García y Nataly Paola Nina Vizcarra, de quienes no existe registro de que hayan presentado sus propuestas económicas para el servicio de residente de obra.



De lo expuesto y de lo manifestado por los citados profesionales, queda acreditado que, para la contratación de profesional bajo la modalidad de Locación de Servicios del Supervisor de Obra, se utilizó documentación falsa que pretendía acreditar propuestas económicas y que se encuentran en el expediente de contratación y utilizadas para determinar el profesional que ejecutaría el servicio.

3.6. Evaluación y Calificación de Propuestas

De la revisión del Expediente de Contratación de los Servicios de Supervisor de Obra, se evidencia un documento denominado "Cuadro Comparativo" de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 53**), el cual fue elaborado y suscrito por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, en calidad asistente Administrativo de la Oficina de Administración y responsable de indagación de mercado⁶⁸; y visado por Anaselly Roxana Quispe Aurora - responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la entidad, dando conformidad de la legalidad de su contenido y de la autenticidad de las propuestas utilizadas como insumo. En este cuadro comparativo se consignaron los datos de los tres (3) profesionales en base a la documentación que se adjuntó como Propuesta Económica, y que de cuya evaluación y comparación determinaron y seleccionaron a la persona ganadora que ejecutaría el servicio de Supervisor de Obra.



Al respecto, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.º 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), informa: "(...) Que de la revisión de las propuestas obtenidas, **se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...)**". (**negrita es nuestro**)



En el citado cuadro comparativo, se consignaron los datos de tres (3) propuestas económicas que no fueron ingresadas de manera física por mesa de partes de la entidad y tampoco de manera virtual a través del correo institucional de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración (gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe); es decir, las relacionadas a Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, Davis Abner Zárate García y Nataly Paola Nina Vizcarra; siendo que, los dos (2) últimos han indicado que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas propuestas económicas ante la Entidad, tal como lo informan en el correo electrónico de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 52**) y la Carta n.º 030-2023-NPNV de 11 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 51**), respectivamente.



En dicho cuadro, las ofertas económicas (**Apéndice n.º 50**): de los profesionales que no salieron ganadores, fueron utilizados por la responsable de indagación de mercado, visado por la responsable de la Unidad de Logística y directora de Administración, con la finalidad de darle una apariencia de legalidad, y de una manera parcializada se determinó como ganador a Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo con el valor estimado menor, es decir, S/ 8 000,00, monto que coincidentemente es igual a los honorarios fijados en los Términos de Referencia.

⁶⁸ Dicha situación se corrobora con el correo electrónico de 04 de febrero de 2022, remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, en el cual indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe indicar que, los Pedidos de Servicios 104 y 107, corresponden al requerimiento de contratación de Supervisor y Residente de obra, respectivamente, relacionados a la obra en mención.

Imagen n.º 3 Cuadro Comparativo para seleccionar al Supervisor de Obra

CUADRO COMPARATIVO													
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO MOCHO EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" IP2467826											
Nº	NOMBRE DEL ÍTEM	PEDIDO	META	CENTRO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO CONTRACTUAL	Nro. DE ENTREGABLES	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS					
								IPARRAGUIRE SEVILLANO SANTOS LIZARDO		NINA VIZCARRA NATALY PAOLA		DAVID ABNER ZARATE GARCIA	
								RUC:	16267181085	RUC:	18438138883	RUC:	18744875178
								Telefono:	976555205	Telefono:	945209496	Telefono:	943807812
								Precio Unitario por entregable	Precio Total	Precio Unitario por entregable	Precio Total	Precio Unitario por entregable	Precio Total
1	SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA	0104	0007	SGORIMA	SERVICIO	75 DIAS CALENDARIO	3	8,000.00	24,000.00	8,500.00	25,500.00	9,000.00	27,000.00
TOTALES									24,000.00		25,500.00		27,000.00
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	FORMA DE ATENCIÓN							DE INMEDIATO		DE INMEDIATO		DE INMEDIATO	
	MONEDA							SOLES		SOLES		SOLES	
	PROVEEDOR CUENTA CON RNP VIGENTE							SI		SI		SI	
	PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES							NO		NO		NO	
	PROVEEDOR CUMPLE CON REQUISITOS DEL PERFIL							SI		SI		SI	
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN							SI		SI		SI	
	CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO							SI		SI		SI	
PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR								SE DETERMINO POR TENER EL VALOR ESTIMADO MENOR					
PROVEEDOR GANADOR:								IPARRAGUIRE SEVILLANO SANTOS LIZARDO					
ELABORADO POR:								GABY KOREY MENDOZA ARRELUCEA					
FECHA:								15/02/2022					

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, del mencionado cuadro, en la características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL" y "PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", la responsable de indagación consignó que las propuestas económicas relacionadas a Nina Vizcarra Nataly Paola y David Abner Zárate García cumplen dichas características, lo cual fue visado por la responsable de Logística y directora de Oficina de Administración; sin embargo, de la revisión de éstas, se evidencia que para la primera no cumple con el tiempo de experiencia mínima exigida en los Términos de Referencia (10 años como Supervisor y/o Inspector de Obra), así tampoco acredita la experiencia mínima de 10 años de profesión ya que no adjunta copia del título profesional exigido. Respecto del segundo, tampoco cumple con los 15 años en el ejercicio de su profesión, ya que obtuvo el título profesional de Ingeniero Civil el 23 de diciembre de 2020 (documento adjunto en el expediente de contratación); así tampoco, cumple con la experiencia mínima de 10 años en Supervisión y/o Inspector de Obra, con lo que se denota que las tres (3) propuestas económicas (Apéndice n.º 50) no se encontraban en la misma situación de ser comparables, dado que los dos supuestos ofertantes no seleccionados no cumplían con el perfil solicitado en los términos de referencia (Apéndice n.º 48).

3.7. Perfeccionamiento del contrato - contrato de locación de servicios

Determinado el profesional ganador para prestar el servicio de Supervisor de obra en el "Cuadro Comparativo" de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 53), se emitió la orden de servicio (Apéndice n.º 54) y se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 55), entre Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex - gerente de la Entidad, y Iparraguirre Sevillano Santos Lizarro, por el plazo contractual de 75 días calendarios a partir del 15 de febrero de 2022, y con honorarios mensuales de S/ 24 000.00. Dicho contrato, fue visado por Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Administración, Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística, el director de Oficina de Asesoría Jurídica y director de Oficina de Planificación.

Asimismo, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, generó la Orden de Servicio n.º 0000090 de 15 de febrero de 2022, según lo informado

en el Informe n.°001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA⁶⁹ de 23 de febrero de 2022.

De la revisión de dicho contrato, en la CLAUSULA QUINTA establece las tareas que se obliga a cumplir el locador, las cuales son iguales con las funciones precisadas en los Términos de Referencia.

En cumplimiento de la relación contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades del servicio y luego se realizaron los pagos por los servicios prestados, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28: Contrataciones del servicio para Supervisor de Obra

Mes	Orden de Servicio (Apéndice n.° 54)	Acta de Conformidad	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago	Fecha	Monto
febrero	88	134-2022	15/03/2022	Paz Castillo José Leandro	79 80	25/03/2022	S/ 7360,00 S/ 640,00
marzo		184-2022	31/03/2022		193 194	05/04/2022	S/ 7360,00 S/ 640,00
abril		360-2022	27/04/2022		1825 1826	09/05/2022	S/ 7360,00 S/ 640,00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de Servicio

Con la suscripción del contrato mencionado, por el monto de S/ 24 000.00 soles, si bien no superaban el monto de las 8 UIT; no obstante, esta contratación de los servicios del profesional fue ampliada mediante adendas, habiendo fraccionado y omitido llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente, de Adjudicación Simplificada, puesto que en suma fue contratado por el monto total de S/ 88 000,00, en el año 2022.

3.8. Ampliaciones del contrato a través de Adendas del Contrato.

En relación al Contrato de Locación de Servicios n.° 041-2022-GRLL-GGR/GRSA (Apéndice n.° 55), mediante oficios n.° 00263-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁷⁰ (Apéndice n.° 40), n.° 000546-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁷¹ (Apéndice n.° 41), n.° 000587-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁷² (Apéndice n.° 42) y n.° 000686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN⁷³ (Apéndice n.° 23), el subgerente de la SGDRNIA, solicitó a Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex - gerente de la Entidad de la Entidad, su ampliación, con lo cual se emitieron las ordenes de servicios (Apéndice n.° 54) y de manera consecutiva se suscribieron cuatro (4) Adendas (Apéndice n.° 56), estableciéndose en todas ellas, las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia (Apéndice n.° 48), la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, los cuales de manera consolidada asciende a S/ 66 000,00, es decir, superior al valor de 8 UIT, según el siguiente detalle:

⁶⁹ Remitido por la Gerencia Regional de Agricultura mediante Oficio n.° 000139-2024-GRLL-GGR-GRAG de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 60), en el cual adjunta entre otros, el Informe n.°001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA 29 de marzo de 2022 e Informe n.°005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 24 de mayo de 2022.

⁷⁰ Expediente SGD OTD00020220123670 de 4 de mayo de 2022. Dicho oficio en el SGD.

⁷¹ Expediente SGD OTD00020220152627 de 19 de agosto de 2022

⁷² Expediente SGD OTD00020220158907 de 1 de setiembre de 2022, rectificado con oficio n.° 00595-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 5 de setiembre de 2022.

⁷³ Expediente SGD OTD00020220173623 de 29 de setiembre de 2022

Cuadro n.º 29: Ampliaciones del Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA

Documento de Ampliación	Fecha	Solicitante	Destinatario	Pedido de Servicio	Fecha de Pedido	Autorización	Certificación	Fecha	Adenda	Fecha
							n.º SIAF			
Oficio n.º 00263-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	04/05/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA	Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	489	03/05/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (03/05/2022)	930	19/05/2022	Primera Adenda 92 días calendario del 01/05/2022 al 31/07/2022	04/05/2022
Oficio n.º 00546-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	19/08/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA	Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	975	19/08/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (19/08/2022)	1711	22/08/2022	Segunda Adenda 31 días calendario Del 01/08 al 31/08/2022	22/08/2022
Oficio n.º 00587-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN Oficio n.º 00595-2022-GRLL-GGR-GRAG-	01/09/2022 05/09/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA	Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	1061	01/09/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (02/09/2022)	1854	05/09/2022	Tercera Adenda 30 días calendario del 01/09/2022 al 30/09/2022	05/09/2022
Oficio n.º 00686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN	29/09/2022	José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA	Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Gerente de la Entidad	1302	30/09/2022	Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (30/09/2022)	2242	05/10/2022	Cuarta Adenda 92 días calendario del 01/10/2022 al 31/12/2022	05/10/2022

Fuente: Expedientes de Pago SIAF remitido por la entidad, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, en la "CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO", de las cuatro (4) adendas ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA (Apéndice n.º 55), en los siguientes términos: "(...) LA GERENCIA Y EL LOCADOR ratifican estar de acuerdo con todas las demás cláusulas del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°041-2022-GRLL-GGR-GRSA para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA para el Proyecto N°2513381 (...), suscrito el 15 de febrero de 2022, las mismas que no serán modificadas con la suscripción de la presente adenda(...)". Lo antes mencionado denota que la contratación se amplía en las adendas (Apéndice n.º 56) de manera consecutiva, bajo el mismo objeto, con las mismas funciones y similares honorarios.

3.9. Conformidades del servicio y Pagos realizados

Como parte de la ejecución contractual, el sub gerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades (Apéndice n.º 57) y luego se realizaron los pagos (Apéndice n.º 58) mediante transferencia de la cuenta corriente de la Entidad n.º 05900741082403 (Banco de la Nación), según se detallan a continuación:

Cuadro n.º 30: Conformidades del servicio y pagos del Supervisor de Obra

Mes	Orden de Servicio (Apéndice n.º 54)	Informe de Actividades	Fecha de Informe	Acta de Conformidad (Apéndice n.º 57)	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago (Apéndice n.º 58)	Fecha	Monto
Febrero	88 ⁷⁴	Informe n.º 25-2022-GRALA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	06/03/2022	134-2022	15/03/2022	Paz Castillo José Leandro subgerente SDRNIA	79 80	25/03/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
marzo		Informe n.º 53-2022-GRALA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	28/03/2022	184-2022	31/03/2022		193 194	05/04/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
abril		Informe n.º 58-2022-GRALA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	Abr-23	360-2022	27/04/2022		1825 1826	09/05/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
mayo	437 ⁷⁵	Informe n.º 201-2022-GRALA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	25/05/2022	545-2022	26/05/2022		2773 2774	06/06/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00

⁷⁴ La cual fue generadas por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, según lo informado en el Informe n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 60).

⁷⁵ La cual fue generadas por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, según lo informado en el Informe n.º 005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 24 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 60).

Mes	Orden de Servicio (Apéndice n.º 54)	Informe de Actividades	Fecha de Informe	Acta de Conformidad (Apéndice n.º 57)	Fecha de Conformidad	Responsable de Conformidad	Comprobante de pago (Apéndice n.º 58)	Fecha	Monto
junio		Informe n.º 279-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	26/06/2022	754-2022	28/06/2022		3161 3162	01/07/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
julio		Informe n.º 332-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	22/07/2022	1110-2022	18/08/2022		5485 5486	23/08/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
agosto	819	Informe n.º 419-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	24/08/2022	1131-2022	21/10/2022		7807 7808	27/10/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
Set.	963	Informe n.º 419-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	24/08/2022	1429-2022	27/09/2022		7809 7810	27/10/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
Oct.		Informe n.º 558-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	24/10/2022	1675-2022	25/10/2022		6559 9560	02/12/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
Nov.	1098	Informe n.º 623-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	24/11/2022	1917-2022	24/11/2022		9557 9558	02/12/2022	S/ 7360.00 S/ 640.00
Dic.		Informe n.º 663-2022- GRA-LA LIBERTAD-CU 2513381/SLISSP	17/12/2022	2359-2022	27/12/2022		11433 11434	05/01/2023	S/ 7360.00 S/ 640.00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG de 31 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Con el otorgamiento de la conformidad por parte del subgerente de la SDRNIA para los servicios prestados (Apéndice n.º 57) por Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano, y su posterior pago (Apéndice n.º 58), se ha materializado la contratación continua de la profesional, desde el mes de febrero de 2022 a diciembre de 2022, cuyos montos consolidados superan las 8 UIT.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

"(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones

- Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores
(...)
- Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
- Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
(...)
- Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines

públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

Artículo 8.- funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...)
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)"

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.(...)"

Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal. cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (El subrayado es nuestro)

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no. y de la fuente de financiamiento. (...)"

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente. además, de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (El subrayado es nuestro)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa. proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección. de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir, el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 21°. Procedimientos de selección.



"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 6º Plan Anual de Contrataciones

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.(...)

Artículo 29º Requerimiento

- 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
- 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
- 29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
- 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 32. Valor estimado

- 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
- 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. (...)
- 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Artículo 40º. - Prohibición de fraccionamiento.

"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"

Artículo 41. Requisitos para convocar

- 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de



Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.(...)

Artículo 53°.- Procedimientos de selección.

"53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública
- b) Concurso público
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica
- e) Selección de Consultoras Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) Contratación Directa

53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. (...)"

Artículo 88° Etapas

88.1 La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.
- b) Registro de participantes.
- c) Formulación de consultas y observaciones.
- d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- e) Presentación de ofertas.
- f) Evaluación y calificación.
- g) Otorgamiento de la buena pro.

Artículo 89 Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76. (...).

Disposiciones complementarias transitorias

Quinta. En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias. (...)

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

Artículo 17°.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección.

"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)

- c) Contratación de servicios:
 - Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
 - **Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).**
 - Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)".



- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2022, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021.

Artículo 1º.- Aprobación de la UIT para el año 2022.

"Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 600) (...)"

- Normas que regulan la Ejecución de las Obras Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

Artículo 1º.-

"(...)"

7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma se igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; (...)"

- Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019.

"(...)"

I.OBJETIVO

Normar y orientar el proceso de la ejecución de los proyectos, por la modalidad de Administración Directa por las diferentes fuentes de financiamiento que ejecute la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad.

IV.- ALCANCE

La presente directiva es de aplicación directa y obligatoria en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad y por ende de los Planes, Programas y Proyectos que tiene a su cargo, de sus Subgerencias de Línea y Equipos No Estructurados relacionadas con el proceso de ejecución de obras de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y por cualquier fuente de financiamiento (...)

V.- DISPOSICIONES GENERALES

"(...)"

La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes. (...)"

5.2 EJECUCIÓN DE OBRAS

5.2.2. Parámetros para una correcta ejecución de obra de infraestructura en forma general.

"(...)"

c) Personal de Obra:

- **Selección:** El personal con que debe de contar toda obra, será a través de un proceso de selección que estará a cargo de la Oficina de Administración y del área usuaria, en coordinación con el Residente de Obra, para cuyo efecto es indispensable que se publique las vacantes para la selección de personal en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos, posteriormente se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra.

El requerimiento de personal debe estar acorde con el Expediente Técnico. Se deberá considerar un 20% de trabajadores entre los residentes de la zona donde se ubica la obra a ejecutarse, exceptuándose el personal obrero.

La situación ha sido ocasionada por los servidores y funcionarios públicos que han requerido, tramitado y gestionado las contrataciones de servicio para Residente, Supervisor y Administrador de Obra por montos menores de ocho (8) UIT y ampliando sus contrataciones con lo que correspondió realizar el correspondiente procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, ya que en suma superan las 8 UIT. Además, para la indagación de mercado y selección del profesional que ejecutaría el servicio se utilizó información falsa; incluso,

evaluaron favorablemente documentación que hacen referencia a propuestas u ofertas económicas de profesionales a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencias. También, la profesional seleccionada para prestar el servicio de Administrador de Obra incumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, siendo que la obra contaba como plazo de ejecución 720 días calendarios debiendo terminar el 13 de febrero de 2024; no obstante, al 20 de enero de 2024 se encuentra con un avance de 54.9%, con una ampliación de plazo de 69 días calendarios; así como, se afectaron los principios de las contrataciones, limitando la concurrencia y competencia de postores, así como la posibilidad de obtener mejores ofertas económicas.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad (**Apéndice n.º 1**), a quienes se les comunicó el Pliego de Hechos mediante las correspondientes Cédulas de notificación (**Apéndice n.º 61**), han presentado sus comentarios o aclaraciones, conforme al (**Apéndice n.º 61**) del Informe de Control Específico, siendo que el señor **José Leandro Paz Castillo**, no documentó sus comentarios.



Además, los señores **Edgar Freddy Calla Esparza**, **Gaby Korey Mendoza Arrelucea** y **Anaselly Roxana Quispe Aurora**, solicitaron ampliación de plazo, quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, dentro del plazo otorgado.

Cabe señalar que, la señora **Karol Jaquelin Valqui Sipiran**, directora de la oficina de Administración, solicitó ampliación de plazo, la cual fue otorgado, sin embargo, presentó de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; sin perjuicio de ello se procedió a la evaluación correspondiente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 61**) del Informe de Control Específico. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones respectivas, forman parte del Apéndice n.º 61 del presente Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:



- 1) **ANASELLY ROXANA QUISPE AURORA**, con DNI n.º [REDACTED], en su calidad de responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad según Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRSA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 29849 -CAS⁷⁶ de 1 de febrero 2022 y la adenda al Contrato de Locación de Servicios de 31 de marzo de 2022, cuyo vínculo laboral con la entidad culminó el 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 62**), periodo de 1 de febrero de 2022 al 23 de mayo de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante Cédula De Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/5342-02-001 de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 61**) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta n.º 002-2024-ARQA de 27 de febrero de 2024 en veintisiete (27) folios, incluida documentación sustentatoria (**Apéndice n.º 61**), de cuya evaluación de comentarios (**Apéndice n.º 61**), se aprecia que los hechos no han sido desvirtuados.

Por haber visado, aprobado y tramitado el pedido de servicio n.º 00199 de 7 de marzo de 2022, para la contratación de servicio de Residente de Obra, bajo la modalidad de locación de servicio, a pesar de tener

⁷⁶ Según Carta de Renuncia de 18 de mayo de 2022 y Acta de Entrega de Recepción de Cargo de 23 de mayo de 2022.

conocimiento de la proyección del presupuesto pues visó la Resolución Gerencial Regional n.° 00008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico, en el que se incluye el presupuesto de los gastos generales para la ejecución de la Obra; así también, firmó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000362, así mismo visó el Contrato de Locación de Servicio n.°064-2022-GRLL-GGR/GRSA de 7 de marzo de 2022 y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000156 de 7 de marzo de 2022; con la cual originó la contratación fraccionada por monto menor a 8UIT, pese a la existencia de disponibilidad presupuestal y de recursos, eludiendo llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada.



Asimismo, por haber visado, aprobado y tramitado⁷⁷ el pedido de servicio n.° 00107 de 31 de enero de 2022, para la contratación de servicio de Administrador de Obra, bajo la modalidad de locación de servicio; así como, visó, aprobó y tramitó el Pedido de Servicio n.°00490 de 3 de mayo de 2022 con el cual se amplió la contratación de Ruiz Reyes Alhis Ety, contratada para ejecutar el servicio antes mencionado, a pesar de tener conocimiento de la proyección del presupuesto pues visó la Resolución Gerencial Regional n.° 00008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico, en el que se incluye el presupuesto de los gastos generales para la ejecución de la Obra; así también, suscribió las Certificaciones del Crédito Presupuestario Notas n.°s. 0000000199 de 14 de febrero de 2022 y 0000000949 de 20 de mayo de 2022; además visó el Contrato de Locación de Servicio n.° 043-2022-GRLL-GGR/GRSA de 15 de febrero de 2022, las órdenes de servicio n.°s. 0000156 de 15 de febrero de 2022 y 0000445 de 20 de mayo de 2022, esta última para la ampliación del contrato bajo la misma finalidad pública, mismo objeto, retribución y funciones; con la cual originó y dio continuidad la contratación fraccionada por monto menor a 8UIT, pese a tener conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestal y de recursos, eludiendo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada.



Así también, por haber visado, aprobado y tramitado⁷⁸ el pedido de servicio n.° 00104 de 31 de enero de 2022, para la contratación de servicio de Supervisor de Obra, bajo la modalidad de locación de servicio, así como del Pedido de Servicio n.° 00489 de 3 de mayo de 2022 para la ampliación de la contratación de Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, quien ejecutó el servicio de Supervisor de Obra, los cuales contaban con la misma finalidad pública, mismo objeto, retribución y funciones; a pesar de tener conocimiento de la proyección del presupuesto pues visó la Resolución Gerencial Regional n.° 00008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico, en el que se incluye el presupuesto de los gastos generales para la ejecución de la Obra; así mismo, al haber suscrito las Certificaciones del Crédito Presupuestario Notas n.° 0000000198 de 15 de febrero de 2022 y n.° 0000000930 de 19 de mayo de 2022, que en suma asciende a S/ 48 000.00, es decir, monto superior a 8UIT, en una clara transgresión a la prohibición del fraccionamiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento, pues evitó llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.



Además, en relación al anterior servicio, por haber visado el Contrato de Locación de Servicio n.° 041-2022-GRLL-GGR/GRSA de 15 de febrero de 2022 y la Primera Adenda al citado contrato de 4 de mayo de 2022, a través de la cual se amplía la contratación bajo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales; así como, por haber elaborado, ordenado y firmado las órdenes de servicio n.°s. 0000088 de 15 de febrero de 2022 y 0000437 de 20 de mayo de 2022.



⁷⁷ Se evidencia con el correo electrónico de 4 de febrero de 2022, remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gralogistica@regionallibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, en el cual indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe precisar que, el Pedido de Servicio n.° 107, corresponden al requerimiento de contratación de un locador para prestar servicios de Administrador de obra.

⁷⁸ Se evidencia con el correo electrónico de 4 de febrero de 2022, remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gralogistica@regionallibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, en el cual indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe precisar que, el Pedido de Servicio n.° 104, corresponden al requerimiento de contratación de un locador para prestar servicios de Supervisor de obra.

En la contratación del último profesional, queda evidenciado que la funcionaria pública actuó con interés manifiesto de manera directa para favorecer a Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, dado que, con pleno conocimiento de lo establecido en la normativa de Contrataciones⁷⁹ y de sus funciones⁸⁰ de ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes⁸¹, desplegó una conducta que favoreció la obtención de un beneficio para un tercero, por haber suscrito las dos (2) Certificaciones presupuestales que en suma asciende a S/ 48 000.00, es decir, monto superior a 8UIT, lo cual evidencia que tenía conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestal y de los recursos, pese a ello⁸², aprobó y gestionó la contratación del Supervisor de Obra, de manera fraccionada, eludiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, evidenciando su interés indebido, pues, en lugar de cautelar los intereses de la Entidad, orientó su actuación funcional hacia los intereses particulares de los favorecidos, procediendo en forma contraria al ejercicio de sus obligaciones como servidor público, evidenciando una transgresión de las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones.



Dicha funcionaria, desplegó una conducta irregular que privilegió para la obtención de un beneficio para los profesionales contratados, para lo cual utilizó el fraccionamiento, entendido por Morón Urbina⁸³, como "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores", como mecanismo para eludir el procedimiento de selección, cuya configuración normativa supone filtros y procedimientos rigurosos que buscan cautelar el buen uso de los recursos del Estado. Dicho actuar quebrantó la garantía de prohibición de fraccionamiento y los principios que rigen las contrataciones establecidas en los artículos 2 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; ya que, con su actuar dividió un procedimiento de contratación, en contrataciones de locaciones de servicios por montos menores a 8UIT, cuando, por la unidad física o jurídica de una contratación, se debería realizar un solo procedimiento (Adjudicación Simplificada), con este actuar han buscado eludir la rigurosidad que exige un procedimiento de selección de mayor escala⁸⁴, y desnaturalizar la contratación unitaria⁸⁵.



Además, para la selección de los profesionales ganadores de los servicios de Residente, Administrador y Supervisor de Obra, se evidencia su interés indebido, dado que suscribió y aprobó los documentos denominados "Cuadro Comparativo" de 15 de febrero de 2022 (Administrador y Supervisor de Obra) y 7 de marzo de 2022 (Residente), en base a documentación falsa relacionadas con propuestas y ofertas económicas, siendo que los profesionales que no fueron seleccionados para ejecutar los correspondientes servicios, indicaron que no han elaborado, ni han suscrito y tampoco presentaron dichas propuestas económicas ante la Entidad; incluso, la responsable de Logística informó que no existe cargos de presentación de las Propuestas u Ofertas económicas, ni de manera física ni virtual, en concordancia con



Contaba con la constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del órgano Encargado de las Contrataciones – OEC – Nivel Intermedio – de 09 de octubre de 2019. Lo cual demuestra que cuenta con las capacidades idóneas para aplicar la normativa de las contrataciones. Además, contaba con un DIPLOMA de estudios concluidos de la DIPLOMATURA DE ESTUDIOS DE GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO de 23 de noviembre de 2022, emitido por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

⁷⁹ Según las obligaciones establecidas en la CLAUSULA OCTAVA:DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios N°001-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de febrero de 2022.

⁸¹ Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

⁸² Es de precisar que, la Resolución Gerencial Regional n.° 00008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022 (Apéndice n.° 7), mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico, en el cual se señala el presupuesto de los gastos generales para la ejecución de la Obra, fue visado, entre otros, por los señores Paz Castillo José Leandro, subgerente de la SDRNIA; Mendoza Arroyo, Néstor Manfredo, gerente de GRA, Quispe Aurora, Anaselly Roxana, responsable de Logística para la oficina de Administración de GRA y Valqui Sipirán, Karol Jacqueline, directora de la Oficina de Administración.

⁸³ MORÓN URBINA, Juan Carlos. El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. En *Advocatus*, Revista de Derecho de la Universidad de Lima. Número, 2002-II. Pág. 333.

⁸⁴ León, C., Aguirre, A. (2018) Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento. *Comentarios a la Ley de Contrataciones del Estado*. p.200

⁸⁵ OPINIÓN N° 023-2019/DTN de 06 de febrero de 2019.



lo informado por el subgerente de SGTI y tampoco existe registro de ingreso y salidas de dichos profesionales en el Cuaderno de Ocurrencias de la Unidad de Logística de la entidad.

Dicho accionar refleja el interés de favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo para que se beneficien con la prestación del servicio. Dicha conducta, acarrea un incumplimiento directo de la obligación general de "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"⁸⁶, establecida en su contrato que regula su relación contractual con la Entidad.



Incluso, se evidencia su actuar irregular de la citada funcionaria pública, con interés indebido, al evaluar en los cuadros comparativos de manera favorable las propuestas falsas, dando conformidad de que cumplía con las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL", a pesar de que, estas no cumplieran con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia. En el caso de la evaluación de las propuestas económicas falsas para contratación del Residente de Obra, relacionadas a Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez Díaz se evidencia que no cumplen con la experiencia mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado en proyectos de siembra y cosecha de agua, con lo que, se denota que las tres (3) propuestas económicas no se encontraban en la misma situación de ser comparables, dado que los dos supuestos ofertantes no seleccionados no cumplían con el perfil solicitado en los Términos de Referencia. Respecto a la evaluación de la profesional de Administrador de Obra se evidencia que fue seleccionada como ganadora a Ruiz Reyes Alhis Ety pese a que no cumplía con los requisitos mínimo requeridos en los Términos de Referencias, relacionado a contar con conocimientos en Procedimiento Administrativo General. En relación a la contratación del servicio de Supervisor de Obra, aprobó las propuestas económicas falsas, relacionadas a Nina Vizcarra Nataly Paola y David Abner Zárate García, señalando que cumplían dichas características técnicas mínimas; sin embargo, de la revisión de éstas, se evidencia que para la primera no cumple con el tiempo de experiencia mínima exigida (10 años como Supervisor y/o Inspector de Obra), así tampoco acredita la experiencia mínima de 10 años de profesión; ya que, no adjunta copia del título profesional exigido, y respecto del segundo, tampoco cumple con los 15 años en el ejercicio de su profesión, ya que obtuvo el título profesional de Ingeniero Civil el 23 de diciembre de 2020 (documento adjunto en el expediente de contratación); así tampoco, cumple con la experiencia mínima de 10 años en Supervisión y/o Inspector de Obra, con lo que se denota que las tres (3) propuestas económicas no se encontraban en la misma situación de ser comparables, dado que los dos supuestos ofertantes no seleccionados no cumplían con el perfil solicitado en los términos de referencia.



De esta manera, el comportamiento descrito revela que la participe, a través de cada uno de los documentos que sustentan su participación, plasmados los pedidos de servicios, certificaciones presupuestales, contratos de locación de servicios, adenda de contrato, órdenes de servicios y en los Cuadros Comparativos de evaluación de propuestas, elaborado, suscrito y aprobados con información falsa; actuó con interés manifiesto de manera directa para favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, pues, en lugar de cautelar los intereses de la Entidad, orientó su actuación funcional hacia los intereses particulares de los favorecidos, procediendo en forma contraria al ejercicio de sus obligaciones como servidor público.



Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.ºs 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.



Asimismo, ha transgredido los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición

⁸⁶ Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRA de 01 de febrero de 2022

de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo 17° relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.



También, ha trasgredido el artículo 1° de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Entidad, establecidas en las "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, que señala: "ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes"⁸⁷; así como las establecidas en el Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRA de 01 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 62), que señala: "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"⁸⁸.



Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".



En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por ANASELLY ROXANA QUISPE AURORA, responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 2) KAROL JACQUELIN VALQUI SIPIRAN, con DNI n.° [REDACTED] en su calidad de Directora de la Oficina de Administración de la Entidad, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2020-GRLL-GGR/GRSA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°29849 -CAS⁸⁹ de 21 de agosto de 2020, las adendas al Contrato mencionado de 4 de enero de 2021, 3 de enero de 2022, 1 de abril de 2022, 1 de julio

⁸⁷ Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

⁸⁸ Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.°001-2022-GRLL-GGR/GRA de 01 de febrero de 2022

⁸⁹ Según Carta de Renuncia de 18 de mayo de 2022 y Acta de Entrega de Recepción de Cargo de 23 de mayo de 2022.

de 2022 y 1 de octubre 2022, y el Contrato Administrativo de Servicios N.° 003-2023-GRLL-GGR/GRSA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29849 – CAS DIRECTO de 3 de enero de 2023⁹⁰, cuyo vínculo laboral con la entidad se extiende a la fecha; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5342-02-001 de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 61) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 002-2024-KJVS de 5 de marzo de 2024 en doce (12) folios e incluye documentación sustentatoria (Apéndice n.°61).

Por haber visado y aprobado los pedidos de servicios, las certificaciones presupuestales, según se detalla a continuación:

Cuadro 31: Pedidos de Servicios y Certificaciones Presupuestales de los Profesionales

Tipo de Servicio	Pedido de Servicio		Certificación Presupuestal		Periodo	Fecha Entregable	Retribución mensual	Monto contratado
	N°	Fecha	N° SIAF	Fecha				
Residente de Obra	199	07/03/2022	362	07/03/2022	Abri	30/04/2022	S/ 7500.00	S/ 67 500.00
	831	06/07/2022	1380	11/07/2022	Mayo	31/05/2022		
	741	28/06/2022	1537	03/08/2022	Junio	30/06/2022		
	980	19/08/2022	1716	22/08/2022	Julio	30/06/2022		
	1067	01/09/2022	1838	05/09/2022	Agosto	31/07/2022		
					setiembre	31/08/2022		
Administrador de Obra	107	31/01/2022	199	15/02/2022	octubre	31/08/2022	S/ 8000.00	S/ 66 000.00
	490	03/05/2022	949	20/05/2022	Noviembre	30/11/2022		
	976	19/08/2022	1712	22/08/2022	Diciembre	03/12/2022		
	1062	01/09/2022	1852	05/09/2022	Febrero	28/02/2022		
	1303	30/09/2022	2243	05/10/2022	Marzo	31/03/2022		
					Abri	30/04/2022		
Supervisor de Obra	104	31/01/2022	198	15/02/2022	Mayo	31/05/2022	S/ 8000.00	S/ 88 000.00
	489	03/05/2022	930	19/05/2022	Junio	30/06/2022		
	975	19/08/2022	1711	22/08/2022	Julio	31/07/2022		
	1061	01/09/2022	1854	05/09/2022	Agosto	31/08/2022		
	1302	30/09/2022	2243	05/10/2022	Setiembre	30/09/2022		
					Octubre	31/10/2022		

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Especialista Legal

Además, la funcionaria pública con pleno conocimiento de lo establecido en la normativa de Contrataciones y de sus funciones de "ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes"⁹¹, "(...) tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales", "dirigir y supervisar la ejecución y control del presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura"⁹² y "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"⁹³, firmó y aprobó los pedidos de servicios consecutivos para la contratación de los servicios de Residente, Administrador y Supervisor de Obra, así también, con pleno conocimiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal⁹⁴ y de recursos, firmó y aprobó las certificaciones presupuestales para la ampliación de los contratos de Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis ETTY Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, bajo la misma finalidad pública, mismo objeto, retribución y funciones; con la cual originó y dio continuidad la contratación fraccionada por monto menor a 8UIT, pese a tener

⁹⁰ Si bien fue contratada que desempeñe funciones de manera individual en la Oficina de Administración en la Entidad; sin embargo, desempeñaba el cargo de directora de la Oficina de Administración, según se evidencia en la Resolución Gerencial Regional n.°000112-2023-GRLL-GGR-GRAG de 06 de marzo de 2023.

⁹¹ Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

⁹² Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016.

⁹³ Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.°093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022.

⁹⁴ En vista de que visó la Resolución Gerencial Regional n.°000580-2022-GRLL-GGR-GRAG de 4 de octubre de 2022, a través del cual se aprueba la TERCERA MODIFICACIÓN del Expediente Técnico, entre otros aspectos, modifican el Presupuesto General Asignado al Proyecto, por el monto de Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos cincuenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (S/ 39 451 955. 02).

conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestal y de recursos, en una clara transgresión a la prohibición del fraccionamiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento, eludiendo llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada..

Asimismo, dicha funcionaria, desplegó una conducta irregular que privilegió para la obtención de un beneficio para los profesionales contratados, para lo cual utilizó el fraccionamiento, entendido por Morón Urbina⁹⁵, como "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores", como mecanismo para eludir el procedimiento de selección, cuya configuración normativa supone filtros y procedimientos rigurosos que buscan cautelar el buen uso de los recursos del Estado. Dicho actuar quebranta la garantía de prohibición de fraccionamiento, ya que con su actuar dividió un procedimiento de contratación, en contrataciones de locaciones de servicios por montos menores a 8UIT cuando, por la unidad física o jurídica de una contratación, se debería realizar un solo procedimiento (Adjudicación Simplificada), con este actuar han buscado eludir la rigurosidad que exige un procedimiento de selección de mayor escala⁹⁶, y desnaturalizar la contratación unitaria⁹⁷.

Así también, de manera deliberada y con conocimiento de sus funciones visó los contratos de Locación de servicios y las cuatro (4) adendas consecutivas de cada contrato, así como firmó las órdenes de servicios correspondientes, para continuidad de la contratación bajo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, que en suma superaron las 8UIT en el periodo 2022, en una clara transgresión a la prohibición del fraccionamiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento, pues evitó llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según se muestra a continuación:

Cuadro 32: Contratos, Adendas y Órdenes de Servicios firmadas por funcionaria

Servicio Contratado	Contrato	Fecha	Pedido de Servicio	Fecha de Pedido	Orden de Servicio	Fecha	Adenda	Fecha	Monto (S/)
Residente de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 064-2022-GRLL-GGR/GRSA	07/03/2022	199	07/03/2022	156	07/03/2022	Contrato	07/03/2022	22 500,00
			831	06/07/2022	664	11/07/2022	Primera Adenda	01/07/2022	7 500,00
			741	28/05/2022	735	03/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	22 500,00 (*)
			980	09/08/2022	824	23/08/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	7 500,00
			1067	01/09/2022	969	18/09/2022	Cuarta Adenda	01/10/2022	7 500,00
Total									67 500,00
Administrador de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 043-2022-GRLL-GGR/GRSA	15/02/2022	107	31/01/2022	90	15/02/2022	Contrato	15/02/2022	18 000,00
			490	03/05/2022	445	20/05/2022	Primera Adenda	04/05/2022	18 000,00
			976	19/08/2022	820	23/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	6 000,00
			1062	01/09/2022	964	18/09/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	6 000,00
			1308	30/09/2022	1097	12/10/2022	Cuarta Adenda	05/10/2022	18 000,00
Total									66 000,00
Supervisor de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 041-2022-GRLL-GGR/GRSA	15/02/2022	104	31/01/2022	88	15/02/2022	Contrato	05/03/2022	24 000,00
			489	03/05/2022	437	20/05/2022	Primera Adenda	04/05/2022	24 000,00
			975	19/08/2022	819	23/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	8 000,00
			1061	01/09/2022	963	18/09/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	8 000,00
			1302	30/09/2022	1098	12/10/2022	Cuarta Adenda	05/10/2022	24 000,00
Total									88 000,00

* La Orden fue emitida por S/ 30 000,00, pero únicamente realizaron el pago de S/ 22 500,00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Especialista Legal

⁹⁵ MORÓN URBINA, Juan Carlos. El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. En *Advocatus*, Revista de Derecho de la Universidad de Lima. Número, 2002-II. Pág. 333.

⁹⁶ León, C., Aguirre, A. (2018) Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento. *Comentarios a la Ley de Contrataciones del Estado*. p.200

⁹⁷ OPINIÓN N° 023-2019/DTN de 06 de febrero de 2019.

Asimismo, para la selección del profesional ganador de los servicios de Residente, Administrador y Supervisor de Obra, se evidencia su interés indebido de la funcionaria pública, dado que con pleno conocimiento de la falsedad de las propuestas y ofertas económicas, suscribió y aprobó los documentos denominados "Cuadro Comparativo" de 7 de marzo y 15 de febrero de 2022, respectivamente, en los cuales se consignó la evaluación de las Propuestas u Ofertas Económicas que no fueron presentadas por los profesionales relacionados a las propuestas u ofertas económicas y que no fueron seleccionadas; quienes, han desconocido expresamente su autoría y han negado su presentación de estas ante la Entidad. Dicha accionar refleja el interés de favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo para que se beneficien con la prestación del servicio.



Dicho accionar refleja el interés de favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo para que se beneficien con la prestación del servicio. Dicha conducta, acarrea un incumplimiento directo de la obligación general de "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"⁹⁸, establecida en su contrato que regula su relación contractual con la Entidad.



Adicionalmente, se evidencia su actuar irregular de la citada servidora pública, con interés indebido, al evaluar en los documentos denominados "Cuadros Comparativos" de manera favorable en base a información de propuestas falsas, dando conformidad de que cumplía con las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL", a pesar de que, estas no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia. En el caso de la evaluación de las propuestas económicas falsas para contratación del Residente de Obra, relacionadas a Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez Díaz se evidencia que no cumplen con la experiencia mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado en proyectos de siembra y cosecha de agua, con lo que se denota que las tres (3) propuestas económicas no se encontraban en la misma situación de ser comparables, dado que los dos supuestos ofertantes no seleccionados no cumplían con el perfil solicitado en los términos de referencia. Respecto a la evaluación de la profesional de Administrador de Obra se evidencia que fue seleccionada como ganadora a pesar de que no cumplió con los requisitos mínimo requeridos en los Términos de Referencias, relacionado a contar con conocimientos en Procedimiento Administrativo Sancionador. En relación a la contratación del servicio de Supervisor de Obra, aprobó las propuestas económicas falsas, relacionadas a Nina Vizcarra Nataly Paola y David Abner Zárate García, que cumplían dichas características técnicas mínimas; sin embargo, de la revisión de éstas, se evidencia que para la primera no cumple con el tiempo de experiencia mínima exigida (10 años como Supervisor y/o Inspector de Obra), así tampoco acredita la experiencia mínima de 10 años de profesión; ya que, no adjunta copia del título profesional exigido, y respecto del segundo, tampoco cumple con los 15 años en el ejercicio de su profesión, ya que obtuvo el título profesional de Ingeniero Civil el 23 de diciembre de 2020 (documento adjunto en el expediente de contratación); así tampoco, cumple con la experiencia mínima de 10 años en Supervisión y/o Inspector de Obra, con lo que se denota que las tres (3) propuestas económicas no se encontraban en la misma situación de ser comparables, dado que los dos supuestos ofertantes no seleccionados no cumplían con el perfil solicitado en los términos de referencia.



De esta manera, el comportamiento descrito revela que la partícipe, a través de cada uno de los documentos que sustentan su participación, plasmados los pedidos de servicios, certificaciones presupuestales, contratos de locación de servicios, adenda de contrato, órdenes de servicios y en los Cuadros Comparativos de evaluación de propuestas, elaborados y aprobados con información falsa; actuó con interés manifiesto de manera directa para favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, evidenciando su interés indebido, pues, en lugar de cautelar los intereses de la Entidad, orientó su actuación funcional hacia los intereses particulares de los favorecidos, procediendo en forma contraria al ejercicio de sus obligaciones como servidor público.



⁹⁸ Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.°001-2022-GRLL-GGR/GRA de 01 de febrero de 2022

En consecuencia, esta manifiesta contravención, por parte de la servidora pública y las funcionarias públicas, al marco normativo y contractual que enmarca sus responsabilidades funcionales; **evidencia una clara intención de privilegiar el interés privado de los profesionales (que se les contrate de manera fraccionada, bajo la modalidad de locación de servicios por montos menores a 8UIT, eludiendo el proceso de selección correspondiente), sobre el interés público, concretizado en el correcto funcionamiento de los procesos vinculados a los sistemas administrativos de la gestión pública.** Es por estas razones, que podemos afirmar que el elemento subjetivo vinculado a "interesarse indebidamente", concurre plenamente en el caso de todas las funcionarias.



Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.ºs. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.



Asimismo, ha transgredido los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo 17º relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, que establece:



Incluso, se ha vulnerado también el artículo 1º respecto de la aprobación de la UIT para el año 2022, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021; También, ha trasgredido el Capítulo I, IV y V de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

De igual forma, ha vulnerado la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019



Con su accionar, incumplió sus funciones de directora de la Oficina de Administración de la Entidad, establecidas en el Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022 que señala: " *ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes*"⁹⁹, y en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016, que establece que: "(...) tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales" y "dirigir y supervisar la ejecución y control del presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura"¹⁰⁰; así como, el establecido en el Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA:

⁹⁹ Directiva de Órgano N.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

¹⁰⁰ Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016.

OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022, que establece "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"¹⁰¹.

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".



En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **KAROL JACQUELIN VALQUI SIPIRÁN**, Directora de la Oficina de Administración Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 3) **JOSÉ LEANDRO PAZ CASTILLO**, con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de Sub gerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria (SGDRNIA) de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2021 de 1 de marzo de 2021 y adendas al Contrato Administrativo de Servicios de 4 de enero de 2022, 1 de abril de 2022, 1 julio de 2022, 1 de octubre de 2022, respectivamente; así como, el Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2023 de 3 de enero de 2023; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/5342-02-001 de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 61**) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 001-2024-JLPC de 23 de febrero de 2024 en cuatro (4) folios e incluye documentación sustentatoria (**Apéndice n.º 61**).



Por haber elaborado los Términos de Referencia con los que tramitó los diferentes Pedidos de Servicios, firmados y tramitados por Él, a través de los cuales requirió la contratación de servicios profesionales en la modalidad de Locación de Servicios del Residente, Administrador y Supervisor de Obra y sin haber solicitado opinión legal alguna, así como solicitó la ampliación de las contrataciones que contaban con la misma finalidad pública, mismo objeto, retribución y funciones, por montos que superaron las 8 UIT; incluso, suscribió las órdenes de servicios y las Actas de Conformidad de los servicios conllevando al fraccionamiento de la adquisición del servicio de los mencionados profesionales y eludiendo el correspondiente procedimiento de selección al haber superado, en suma, el monto de las 8UIT, según el siguiente detalle:



¹⁰¹ Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022.

Cuadro 33: Pedidos de Servicios, Ordenes de Servicio y Actas de Conformidad firmadas por el participante, en calidad de responsable de Área Usuaria

Servicio Contratado	Contrato	Fecha	Pedido de Servicio	Fecha de Pedido	Orden de Servicio	Fecha	Adenda	Fecha	Monto (S/)
Residente de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 064-2022-GRLL-GGR/GRSA	07/03/2022	00199	07/03/2022	0000156	07/03/2022	Contrato	07/03/2022	22 500,00
			00831	06/07/2022	0000664	11/07/2022	Primera Adenda	01/07/2022	7 500,00
			00741	28/06/2022	0000735	03/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	22 500,00 (*)
			00980	09/08/2022	0000824	23/08/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	7 500,00
			01067	01/09/2022	0000969	16/09/2022	Cuarta Adenda	01/10/2022	7 500,00
Total									67 500,00
Administrador de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 043-2022-GRLL-GGR/GRSA	15/02/2022	00107	31/01/2022	0000090	15/02/2022	Contrato	15/02/2022	18 000,00
			00490	03/05/2022	0000445	20/05/2022	Primera Adenda	04/05/2022	18 000,00
			00976	19/08/2022	0000820	23/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	6 000,00
			01062	01/09/2022	0000964	16/09/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	6 000,00
			01308	30/09/2022	0001097	12/10/2022	Cuarta Adenda	05/10/2022	18 000,00
Total									66 000,00
Supervisor de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 041-2022-GRLL-GGR/GRSA	15/02/2022	00104	31/01/2022	0000088	15/02/2022	Contrato	05/03/2022	24 000,00
			00489	03/05/2022	0000437	20/05/2022	Primera Adenda	04/05/2022	24 000,00
			00975	19/08/2022	0000819	23/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	8 000,00
			01061	01/09/2022	0000963	16/09/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	8 000,00
			01302	30/09/2022	0001098	12/10/2022	Cuarta Adenda	05/10/2022	24 000,00
Total									88 000,00

* La Orden fue emitida por S/ 30 000,00, pero unicamente realizaron el pago de S/ 22 500,00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Especialista Legal de Comisión de Control

Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.°s 2, 8¹⁰², 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre competencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.

Asimismo, ha transgredido los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan,

Así también, se ha vulnerado el artículo 17° relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

También, ha trasgredido el artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

Con su accionar, incumplió sus funciones de subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura establecidas en el Manual de Organización

y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1057-2016-GRLL/GOB de 6 de junio 2016, en el literal i) del Numeral 7.2.3 – Funciones de la Unidad Orgánica, "Promover y coordinar la ejecución de proyectos y obras de irrigación mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y suelos";



Así también, incumplió las funciones establecidas, en las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA, la cual establece que la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad como Unidad Ejecutora, debe disponer que los proyectos de Inversión Pública sea ejecutada a través de sus Unidades Orgánicas Estructuradas y No estructuradas, en tal sentido, dispone que la subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, en el marco de sus funciones: "f" (promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de recursos hídricos y de suelos). Incluso en la Directiva, en el Ítem de Responsabilidades, establece que las Subgerencias de Línea y las Oficinas de Apoyo y Asesoramiento inherentes en la aplicación de la presente Directiva son responsables del estricto cumplimiento bajo responsabilidad.



Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público". En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **JOSÉ LEANDRO PAZ CASTILLO**, Sub gerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria (SGDRNIA) de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- 4) **EDGAR FREDY CALLA ESPARZA**, con DNI n.° [REDACTED], en su calidad de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2022-GRLL-GGR/GRSA de 24 de mayo de 2022 y adendas al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de julio de 2022 y 1 de octubre de 2022, respectivamente; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5342-02-001 de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 61**) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 002-2024-EFCE de 28 de febrero de 2024 en veintisiete (4) folios y documentación sustentatoria (**Apéndice n.° 61**).

Por haber firmado, aprobado y gestionado diez (10) pedidos de servicio para la ampliación de la contratación de los servicios de Residente, Administrador y Supervisor de Obra, así como, al haber firmado como responsable de Logística diez (10) Notas de Certificación de Crédito Presupuestario para la ampliación de la contratación de los citados servicios, por montos que en suma superaron las 8UIT, como es el caso de Residente (S/ 45 000,00) y Supervisor de obra (S/ 40 000,00), según se detalla a continuación:



Cuadro 34. Pedidos de Servicios y Certificación Presupuestales Gestionadas durante periodo de Gestión del partícipe

Tipo de Servicio	Pedido de Servicio		Certificación Presupuestal		Periodo	Fecha Entregable	Retribución mensual	Monto contratado
	N°	Fecha	N° SIAF	Fecha				
Residente de Obra	831	06/07/2022	1380	11/07/2022	Julio	30/06/2022	S/ 7500.00	45 000,00
	741	28/06/2022	1537	03/08/2022	Agosto	31/07/2022		
					setiembre	31/08/2022		
					octubre	31/08/2022		
					Noviembre	30/11/2022		
1067	01/09/2022	1838	05/09/2022	Diciembre	03/12/2022			
Administrador de Obra	976	19/08/2022	1712	22/08/2022	Agosto	31/08/2022	S/ 6000.00	30 000,00
	1062	01/09/2022	1852	05/09/2022	Setiembre	30/09/2022		
					Octubre	31/10/2022		
					Noviembre	30/11/2022		
					Diciembre	31/12/2022		
Supervisor de Obra	975	19/08/2022	1711	22/08/2022	Agosto	31/08/2022	S/ 8000.00	40 000,00
	1061	01/09/2022	1854	05/09/2022	Setiembre	30/09/2022		
					Octubre	31/10/2022		
					Noviembre	30/11/2022		
					Diciembre	31/12/2022		

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Especialista Legal de la Comisión de Control



Asimismo, al haber visado diez (10) adendas consecutivas de los tres contratos, así como firmó las órdenes de servicios correspondientes, para continuidad de la contratación bajo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, que en suma superaron las 8UIT en el periodo 2022, eludiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según se muestra a continuación:

Cuadro 35. Contratos, Adendas y Órdenes de Servicios firmadas por el exfuncionario, durante su periodo de gestión

Servicio Contratado	Contrato	Fecha	Pedido de Servicio	Fecha de Pedido	Orden de Servicio	Fecha	Adenda	Fecha	Monto (S/)
Residente de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 064-2022-GRLL-GGR/GRSA	07/03/2022	831	06/07/2022	664	11/07/2022	Primera Adenda	01/07/2022	7 500,00
			741	28/06/2022	735	03/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	22 500,00 (*)
			980	09/08/2022	824	23/08/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	7 500,00
			1067	01/09/2022	969	16/09/2022	Cuarta Adenda	01/10/2022	7 500,00
			Total						
Administrador de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 043-2022-GRLL-GGR/GRSA	15/02/2022	976	19/08/2022	820	23/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	6 000,00
			1062	01/09/2022	964	16/09/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	6 000,00
			1308	30/09/2022	1097	12/10/2022	Cuarta Adenda	05/10/2022	18 000,00
			Total						
Supervisor de Obra	Contrato de Locación de Servicios n.° 041-2022-GRLL-GGR/GRSA	15/02/2022	975	19/08/2022	819	23/08/2022	Segunda Adenda	22/08/2022	8 000,00
			1061	01/09/2022	963	16/09/2022	Tercera Adenda	05/09/2022	8 000,00
			1302	30/09/2022	1098	12/10/2022	Cuarta Adenda	05/10/2022	24 000,00
			Total						

* La Orden fue emitida por S/ 30 000,00, pero unicamente realizaron el pago de S/ 22 500,00

Fuente: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Especialista Legal de la Comisión de Control



Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.ºs. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.



Asimismo, ha transgredido los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, ha vulnerado el artículo 17º relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.



También, ha trasgredido el artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

Con su accionar, incumplió sus funciones de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerente Regional de Agricultura establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2022-GRLL-GGR/GRSA de 24 de mayo de 2022, que en su CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR, señala: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral", así como la de " (...)ejecutar directamente los requerimientos solicitados por lo proyectos de acuerdo a normas legales vigentes*¹⁰³.



Así también, ha incumplido las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva de Órgano n.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, establece de manera expresa que *"La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes. (...)"*.



Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*. En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta*

¹⁰³ Directiva de Órgano N.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.



Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **EDGAR FREDY CALLA ESPARZA**, responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.



- 5) **GABY KOREY MENDOZA ARRELUCEA**, con DNI n.° [REDACTED] en su calidad de Servicio de Apoyo Administrativo para el Proyecto n.° 2487950, según Contrato de Locación de Servicios n.° 038-2022-GRLL-GGR/GRSA¹⁰⁴ de 15 de febrero 2022 y primera adenda al Contrato de Locación de Servicios de 31 de marzo de 2022, periodo 4 de febrero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5342-02-001 de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 61**) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 002-2024GKMA de 16 de febrero de 2024 en veintitrés (23) folios e incluye documentación sustentatoria (**Apéndice n.° 61**); y mediante Cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5342-02-001 de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 61**) y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 004-2024GKMA de 7 de marzo de 2024 en veinte (20) folios e incluye documentación sustentatoria (**Apéndice n.° 61**)



Por haber realizado la simulación en la indagación de mercado, quien, pese a tener pleno conocimiento de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado¹⁰⁵ y de sus funciones¹⁰⁶, desplegó una conducta que privilegió la obtención de un beneficio para los terceros, dando la atención de los pedidos de servicios n.° 00104 y n.° 00107 de 5 de febrero de 2022 y el pedido de servicio n.° 00199 de 7 de marzo de 2022, para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de los servicios de Supervisor, Administrador y Residente de Obra, respectivamente; dado que, en los expedientes de contratación y en los archivos de la Oficina de Logística de la Entidad, no existe evidencia ni física ni virtual,



¹⁰⁴ Se bien es cierto, fue contratada para el Servicio de Apoyo Administrativo para el proyecto n.° 2487950 "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca en el ámbito de los 4 distritos de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad"; no obstante, en mérito a lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Locación de Servicios n.° 038-2022-GRLL-GGR/GRSA, donde textualmente indica: "El LOCADOR se compromete al cumplimiento específico de las siguientes tareas y otras inherentes a ellas (...)" y dentro de esas tareas específicas precisa la siguiente: "(...)Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de Administración - Logística; en los formatos otorgados por la oficina de Logística (...)" (subrayado y negrita es nuestro). Asimismo, la relación funcional se materializa con el correo electrónico de 04 de febrero de 2022, remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, desde la dirección gralogistica@regionlalibertad.gob.pe, a Gaby Korey Mendoza Arrelucea, a la dirección electrónica Gaby_korey@hotmail.com, en el cual indica textualmente: "Estimada Gaby, buenos días, remito el presente para adjuntar los Pedidos de Servicios 104, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 116", para tu atención". Cabe indicar que, los Pedidos de Servicios n.° 104 y 107, corresponden al requerimiento de contratación de un locador para prestar servicios de Supervisor y Administrador de obra. Además, en los informes n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 23 de febrero de 2022, 002-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 29 de marzo de 2022, 003-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 26 de abril de 2022 y 005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 24 de mayo de 2022, ha reportado las órdenes de personal de locación y servicios generadas, dentro de ellas, la relacionadas a Brismhan Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo.

¹⁰⁵ Contaba con la constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del órgano Encargado de las Contrataciones - OEC - Nivel Intermedio - con vigencia desde el 04 de agosto de 2021 al 03 de agosto de 2023. Lo cual demuestra que cuenta con las capacidades idóneas para aplicar la normativa de las contrataciones; así como, contaba con un Diplomado en Contrataciones del Estado otorgado por el Instituto Académico de Gestión Pública & Desarrollo Integral de Capacidades y la Universidad Nacional de Trujillo, de 11 de junio de 2021.

¹⁰⁶ Según lo evidencia en la Carta n.° 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023 y Carta n.° 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023, donde explica el procedimiento de las contrataciones de profesionales.

de las invitaciones a los profesionales para que presenten propuestas u ofertas económicas, y tampoco existen cargos físicos ni virtuales de su presentación de propuestas ante la Entidad por parte de los profesionales, tal como lo han corroborado la Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Entidad¹⁰⁷ y el subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad¹⁰⁸.

Asimismo, para la selección de los profesionales ganadores de los servicios de Residente, Administrador y Supervisor de Obra, se evidencia su interés indebido, dado que con pleno conocimiento de la falsedad de las propuestas y ofertas económicas, elaboró y suscribió los tres (3) documentos denominados "Cuadro Comparativo" de 07 de marzo de 2022 y 15 de febrero de 2022, respectivamente, en los cuales consignó la evaluación de las Propuestas u Ofertas Económicas con información que no fue presentada bajo ninguna modalidad (física o virtual); ya que, los profesionales relacionados a las propuestas u ofertas económicas falsas que no fueron seleccionadas, han desconocido expresamente su autoría y han negado su presentación de estas ante la Entidad, incluso, de la revisión de los Cuadernos de Ocurrencias de la Unidad de Logística de 2021-2022, en el cual se registraron el ingreso y salida de todas las personas que acudieron a la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2022, se ha evidenciado que no existe registro de ingreso y/o salida de los profesionales relacionadas a la propuestas falsas, por el contrario, si existe de los profesionales seleccionados. Dicha accionar refleja un claro interés de favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo para que se beneficien con su contratación.

Adicionalmente, se evidencia su actuar irregular de la citada servidora pública, actuando con interés indebido, al evaluar en los cuadros comparativos de manera favorable, las propuestas falsas, dando conformidad de que cumplieran con las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL", a pesar de que, estas incumplían con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia. Incluso, respecto a la evaluación de la profesional para los servicios de Administrador de Obra se evidencia que fue seleccionada como ganadora a pesar de que no cumplía con los requisitos mínimo requeridos en los Términos de Referencias, relacionado a contar con conocimientos en Procedimiento Administrativo Sancionador. Dicho accionar, evidencia un favorecimiento deliberado para que se beneficie la profesional ganadora, evidenciando una transgresión de las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones¹⁰⁹.

Además, generó las órdenes de servicios n^{os} 0000090 y 0000088 para la contratación en la modalidad de Locación de Servicios de los servicio de Administrador y Supervisor de Obra¹¹⁰, respectivamente; así como, generó las órdenes de servicios n.ºs 0000445 y 0000437 para la ampliación de la contratación¹¹¹ de los profesionales mencionados, respectivamente; pese que, contaban con la misma finalidad pública, mismo objeto, retribución y funciones. Respecto a la contratación del Supervisor de Obra, el monto superó las 8 UIT (S/ 48 000.00), y correspondía el procedimiento de Adjudicación Simplificada; sin embargo, de

¹⁰⁷ Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la entidad, mediante informe n°000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV¹⁰⁷ de 9 de febrero de 2024, ha indicado textualmente lo siguiente: "Sobre el particular cabe manifestar que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación relacionada a la presentación de la propuesta económica correspondiente al año fiscal 2022, (...)".

¹⁰⁸ Carlos Enrique Chunga Montero, subgerente de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n.º 000015-2024-GRLL-GGR-GRCO de 31 de enero de 2024, indicó lo siguiente: "Que la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura, corresponde a la dirección electrónica gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe, utilizado desde el 2015, para realizar los trámites como área (...). Asimismo, se informe que no se evidencia algún correo electrónico emitido o recibido de las personas que señalan en el anexo que se encuentra en el Oficio N° 01-2024-CG/OC5342-SCE.GRA (...)".

¹⁰⁹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.(...)"

(...)

¹¹⁰ La cual fue generadas por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, según lo informado en el Informe n.º001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 23 de febrero de 2022.

¹¹¹ La cual fue generadas por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, según lo informado en el Informe n.º005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 24 de mayo de 2022.

manera deliberada se gestionó la ampliación bajo Locación de Servicios, en contraposición de la prohibición del fraccionamiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento¹¹², pues evitó llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

De esta manera, el comportamiento descrito revela que la partícipe, a través de cada uno de los documentos que sustentan su participación, plasmados en los documentos denominados "Cuadro Comparativo" de evaluación de propuestas, elaborados y aprobados con información falsa; así como la generación de las órdenes de servicios que conllevaron al fraccionamiento; actuó con interés manifiesto de manera directa para favorecer a Brishmar Gabriel Peña Campos, Alhis Ety Ruiz Reyes e Iparraguirre Sevillano Santos Lizardo, evidenciando su interés indebido, pues, en lugar de cautelar los intereses de la Entidad, orientó su actuación funcional hacia los intereses particulares de los favorecidos, procediendo en forma contraria al ejercicio de sus obligaciones como servidor público.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.ºs 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección, que señalan:

Asimismo, ha transgredido los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Con su accionar, incumplió sus funciones de servicio de Apoyo Administrativo de la Oficina de Administración establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios n.º 038-2022-GRLL-GGR/GRSA de 15 de febrero de 2022 y la adenda, que señala: "*Efectuar los estudios de mercado para las adquisiciones de bienes y servicios, presentando los cuadros comparativos con toda la documentación requerida por la oficina de Administración – Logística ; en los formatos otorgados por la Oficina de Logística y, - Elaborar Órdenes de Compra y/o Servicios o expediente de adquisición de bienes y servicios según lo establecido y adjuntando la documentación correspondiente requerida por la oficina de administración - Logística*".

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*". En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

¹¹² Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

"(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir, el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

()"

Por lo que, se concluye que los comentarios vertidos por **GABY KOREY MENDOZA ARRELUCEA**, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración de Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la República de la Irregularidad "Entidad contrató servicios, entre otros, de supervisor, residente y administrador de obra, eludiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, en su lugar utilizó la modalidad de locación de servicios, para la ejecución de obra por administración directa CUI n° 2513381, fraccionándolas pues son montos mayores a ocho (8) UIT y a pesar de contar con disponibilidad presupuestal, recursos y crédito presupuestario; además, simuló la evaluación y selección del profesional al utilizar información falsa, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad contrató servicios, entre otros, de supervisor, residente y administrador de obra, eludiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, en su lugar utilizó la modalidad de locación de servicios, para la ejecución de obra por administración directa CUI n° 2513381, fraccionándolas pues son montos mayores a ocho (8) UIT y a pesar de contar con disponibilidad presupuestal, recursos y crédito presupuestario; además, simuló la evaluación y selección del profesional al utilizar información falsa, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad se formula la conclusión siguiente:



Entidad aprobó, requirió, gestionó, amplió, ejecutó, otorgó conformidad y pagó contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios, por la misma finalidad pública, mismo objetivo y al mismo proveedor, durante el periodo (2022), para la contratación del servicio de Residente, Administrador y Supervisor de Obra para la ejecución de la obra por administración directa denominada "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en la cuenca del río Moche en el ámbito de sus 4 provincias del Departamento de la Libertad", CUI 2513381, a través de diversos requerimientos menores a 8 UIT¹³, siendo que al ser ampliadas dichas contrataciones resultan ser de manera continua y reiterada sumando montos superiores a 8 UIT, por lo que la Entidad no desarrolló los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de cada servicio, a pesar de contar con disponibilidad presupuestal y recursos y crédito presupuestario,

¹³ Según Decreto Supremo N° 398-2021-EF el valor de la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600 soles.

incurriendo en fraccionamiento en las contrataciones públicas e inobservando la normatividad vigente; contrariamente, se suscribieron inicialmente un (1) pedido de servicio para cada contratación para Supervisor, Residente y Administrador de la Obra, respectivamente; y, posteriormente se emitieron otros pedidos de servicios vinculados a los que se presentaron inicialmente, renovándose cada uno de los contratos de dichos profesionales a través de cuatro (4) adendas, limitando la concurrencia y competencia de postores, así como la posibilidad de obtener mejores ofertas económicas.



Además, simularon la presentación de propuestas con documentación falsa, pues las personas involucradas, expresamente han indicado que desconocen la documentación, además, han señalado que no han remitido información para prestar algún servicio en la Entidad, y tampoco han reconocido que lo hayan elaborado y suscrito; incluso, incumplían con los requisitos mínimos requeridos; sin embargo, las incluyeron en la evaluación para seleccionar al profesional que ejecutaría el servicio.

También se tiene que el profesional seleccionado para prestar el servicio de Administrador de Obra no cumplió con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia, aun así la contrataron, otorgaron conformidad y pagaron por sus servicios.



Al respecto, se debe indicar que las contrataciones referidas fueron gestionadas a través de diversas contrataciones menores a ocho (8) UIT, denotándose que las mismas no fueron convocadas mediante el procedimiento de selección correspondiente, a pesar que la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal, de recursos y con el crédito presupuestario disponible para efectuarlo mediante un procedimiento de Adjudicación Simplificada, de conformidad a la normativa aplicable en el año 2022.



Los hechos descritos han contravenido lo dispuesto en los artículos n.ºs 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones; requerimiento; requisito certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección; así como los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo 17º relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.



Incluso, se ha vulnerado también el artículo 1º respecto de la de la UIT para el año 2022, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021; artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra; y Capítulo I, IV, V y numeral 5.2.2 de la Directiva de Órgano n.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, objetivo, alcance, disposiciones generales y respecto de los parámetros para una correcta ejecución de obra de infraestructura en forma general.

La situación ha sido ocasionada por los servidores y funcionarios públicos de la SGDRN, de Logística para la Oficina de Administración y de la Oficina de Administración, que han requerido, tramitado y gestionado



las contrataciones de servicio para Residente, Supervisor y Administrador de Obra por montos menores de ocho (8) UIT ampliando sus contrataciones con lo que correspondió realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, incluso para la indagación de mercado y selección del profesional se utilizó documentación falsa, toda vez que, entre otros, los profesionales han negado expresamente haberlo suscrito, elaborado o presentado. Además, evaluaron favorablemente las propuestas de profesionales a pesar que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencias. Incluso, la profesional seleccionada para prestar el servicio de Administrador de Obra incumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública, siendo que la obra contaba como plazo de ejecución 720 días calendarios debiendo terminar el 13 de febrero de 2024; no obstante, al 20 de enero de 2024 se encuentra con un avance de 54.9% y con una ampliación de plazo de 69 días calendarios.

(Irregularidad única).



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los servidores y funcionarios públicos comprendida en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la Irregularidad
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Acuerdo Regional n.º 019-2018-GRLL/CR de 3 de abril de 2018 y Ordenanza Regional n.º 001-2020-GRLL/CR, de 12 de febrero de 2020 en copia simple.
- Apéndice n.º 5:** Resolución Gerencial Regional n.º 000008-2022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.º 000032-2022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de enero de 2022, Resolución Gerencial Regional n.º 000130-2022-GRLL-GGR-GRAG de 19 de abril de 2022, Resolución Gerencial Regional n.º 000389-2022-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Regional n.º 000580-2022-GRLL-GGR-GRAG de 14 de octubre de 2022, con firma digital que contiene el desagregado de gastos generales del Presupuesto General Modificado del Expediente Técnico aprobado, en copia autenticada.
- Apéndice n.º 6:** Oficio Múltiple n.º 000008-2021-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 30 de diciembre de 2021, que adjunta la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024, con firma digital, y el oficio n.º





000224-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024, en copia digital, que adjunta:

- Marco Inicial de Gastos y sus modificaciones – 2022, copia simple.
- Resolución Gerencial Regional N° 000038-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de marzo de 2022, firma digital y su nota de modificación presupuestaria n.° 0000000003 aprobado el 10 de marzo de 2022, en copia simple.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000207-2022-GRLL-GOB de 18 de marzo de 2022, firma digital y su nota de modificación presupuestaria n.° 0000000016 aprobado el 18 de marzo de 2022, en copia simple.
- Resolución Gerencial Regional N° 000113-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de junio de 2022, firma digital y su nota de modificación presupuestaria n.° 0000000029 aprobado el 10 de junio de 2022, en copia simple.
- Resolución Gerencial Regional N° 000197-2022-GRLL-GGR-GRA de 9 de septiembre de 2022, firma digital y su nota de modificación presupuestaria n.° 0000000051 aprobado el 9 de setiembre de 2022, en copia simple.
- Resolución Gerencial Regional N° 000260-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de noviembre de 2022, firma digital y su nota de modificación presupuestaria n.° 0000000065 aprobado el 10 de noviembre de 2022, en copia simple.
- Resolución Gerencial Regional N° 000293-2022-GRLL-GGR-GRA de 12 de diciembre de 2022, firma digital y su nota de modificación presupuestaria n.° 0000000066 aprobado el 12 de diciembre de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 7: Informe n.° 000026-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 12 febrero de 2024, firma digital, remitido mediante Oficio n.° 000222-2024-GRLL-GGR-GRAG, de 12 de febrero de 2024, firma digital, con proveído n.° 000047-2024-GRLL-GGR-GRAG-OTD de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 8: Expediente de contratación de servicios del residente de obra, en copia autenticada y simple, alcanzada mediante oficio n.° 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023, firma digital.

Apéndice n.° 9: Pedido de servicio n.° 00199 de 7 de marzo de 2022, y Pedidos de servicios n.os. 00831 de 6 de julio de 2022, 00741 de 28 de junio de 2022, 00980 de 19 de agosto de 2022 y 01067 de 1 de septiembre de 2022, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10: Términos de referencia, para la contratación del servicio del residente de obra, en copia autenticada.

Apéndice n.° 11: Certificaciones de crédito presupuestario aprobadas mediante Nota n.os. 0000000362 de 7 de marzo de 2022, 0000001380 de 11 de julio de 2022, 0000001537 de 3 de agosto de 2022, 0000001716 de 22 de agosto de 2022 y 0000001838 de 5 de septiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.° 12: Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023, en impresión del correo electrónico de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 13: Tres (3) propuestas económicas: Cartas n.° 001-2022 de 3 de marzo de 2022, para prestar servicio como Residente de Obra, en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 14: Informe n° 000056-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de 09 de febrero de 2024, remitido mediante Oficio n.° 000216-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 y proveído n.° 000040-2024-GRLL-GGR-GRAG-OTD de 12 de febrero de 2024, con firma digital.



Apéndice n.º 15: Oficio n.º 000015-2024-GRLL-GGR-GRA-STGI de 31 de enero de 2024 (expediente SGD n.º OTD00020240016794), en impresión, en el cual adjunta correos electrónicos de 4 de febrero de 2022, remitido por Anaselly Roxana Quispe Aurora, en impresión y oficio n.º 000219-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 que adjunta el Informe n.º 000058-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de 9 de febrero de 2024 e impresión del Proveído n.º 000048-2024-GRLL-GGR-GRAG-OTD de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 16: Carta n.º 020-2023-ING-CO/GWRA de 1 de setiembre de 2023, en copia simple e impresión del correo electrónico de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 17: Documento S/N de 2 de setiembre de 2023, en impresión del correo electrónico de 2 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 18: Oficio n.º 001018-2023-GRLL-GGR-GRAG de 12 de octubre de 2023, adjunta la Hoja de envío n.º 000769-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD de 10 de octubre de 2023 e Informe n.º 000451-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG de 6 de octubre de 2023, contiene Cuadernos de Ocurrencias de la Unidad de Logística, durante el periodo de 2 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 19: Cuadro Comparativo de 7 de marzo de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 20: Orden de Servicio n.º 0000156 de 7 de marzo de 2022 y n.ºs 0000664 de 11 de julio de 2022, 0000735 de 3 de agosto de 2022, 0000824 de 23 de agosto de 2022 y 0000969 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 21: Contrato de Locación de Servicios n.º 064-2022-GRLL-GGR/GRSA suscrito 7 de marzo de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 22: Oficio n.º 000394-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, de 30 de junio de 2022 en copia autenticada (Expediente SGD n.º OTD00020220123670).

Apéndice n.º 23: Oficio n.º 000686-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 29 de setiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 24: Cuatro (4) Adendas: Primera Adenda de 1 de julio de 2022, Segunda Adenda de 22 de agosto de 2022, Tercera Adenda de 5 de setiembre de 2022 y Cuarta Adenda de 1 de octubre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 25: Conformidades de servicios realizadas mediante Actas de conformidad en copia autenticada, que se detallan:

- N.º 364-2022 de 27 de abril de 2022
- N.º 552-2022 de 26 de mayo de 2022
- N.º 889-2022 de 12 de julio de 2022
- N.º 1085-2022 de 12 de agosto de 2022
- N.º 1166-2022 de 26 de agosto de 2022
- N.º 1422-2022 de 28 de setiembre de 2022
- N.º 1641-2022 de 25 de octubre de 2022
- N.º 1918-2022 de 24 de noviembre de 2022
- N.º 2360-2022 de 27 de diciembre de 2022

Apéndice n.º 26: Comprobantes de pago remitido por la unidad de Tesorería en copia autenticada, que acreditan los pagos realizados al Residente de obra en copia autenticada, los mismos que se detallan a continuación:

- CP N.º 1162 y 1163 de 9 de mayo de 2022.
- CP N.º 1199 y 1200 de 3 de junio de 2022.
- CP N.º 4285 y 4286 de 14 de julio de 2022.
- CP N.º 5422 y 5423 de 15 y 16 de agosto de 2022.
- CP N.º 6556 y 6557 de 14 de setiembre de 2022
- CP N.º 6789 y 6790 de 3 de octubre de 2022.
- CP N.º 7868 y 7869 de 27 de octubre de 2022.





Apéndice n.º 27:

- CP N.º 9080 y 9081 de 30 de noviembre de 2022.
 - CP N.º 11220 y 11221 de 30 de diciembre de 2022
- Informes de actividades mensuales, presentados por el residente de obra en copia autenticada, que se detallan:
- Informe n.º 237-2022-GRALL-PROYECTO CUI N° 2513381/R-BGPC
 - Informe n.º 321-2022-GRALL-PROYECTO CUI N° 2513381/R-BGPC
 - Informe n.º 385-2022-GRALL-PROYECTO CUI N° 2513381/R-BGPC
 - Informe n.º 522-2022-GRALL-PROYECTO CUI N° 2513381/R-BGPC
 - Informe n.º 560-2022-GRALL-PROYECTO CUI N° 2513381/R-BGPC

Apéndice n.º 28:

Informe Técnico n.º 000003-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 08 de febrero de 2024, firma digital, remitido mediante Oficio n.º 000207-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de febrero de 2024, firma digital y su proveído n.º 000037-2024-GRLL-GGR-GRAG-OTD de 12 de febrero de 2024, firma digital.

Apéndice n.º 29:

Expediente de contratación de servicios del administrador de obra, en copia autenticada alcanzada mediante oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023, firma digital.

Apéndice n.º 30:

Pedido de servicio n.º 00107 de 31 de enero de 2022, y Pedidos de servicios n.ºs 00490 de 3 de mayo de 2022, 00976 de 19 de agosto de 2022, 01062 de 1 de septiembre de 2022 y 01303 de 30 de septiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 31:

Términos de referencia s/n fecha, del administrador de obra, en copia autenticada.

Apéndice n.º 32:

Certificaciones presupuestarias aprobadas mediante notas n.ºs 0000000199 de 15 de febrero de 2022, 0000000949 de 20 de mayo de 2022, 0000001712 de 22 de agosto de 2022, 0000001852 de 5 de septiembre de 2022 y 0000002243 de 5 de octubre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 33:

Carta n.º 002-2023-GKMA de 6 de octubre de 2023, en impresión remitido mediante correo electrónico de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.º 34:

Tres (3) propuestas económicas: Cartas de Ofertas Económicas s/n para prestar servicio como Administrador de Obra, de 31 de enero de 2022 en copia autenticada.

Apéndice n.º 35:

Carta n.º 005-2023/JPCS de 20 de setiembre de 2023, en impresión del correo electrónico de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 36:

Correo electrónico de 05 de octubre de 2023, remitido por Jhon Campos Saavedra, en el cual, adjunta Resolución Directoral n.º 0176-2022-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE de 26 de abril de 2022, en impresión.

Apéndice n.º 37:

Cuadro Comparativo de 15 de febrero de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 38:

Orden de Servicio n.º 0000090 de 15 de febrero de 2022 y n.ºs 0000445 de 20 de mayo 2022, 0000820 de 23 agosto de 2022, 0000964 de 16 de septiembre de 2022 y 00001097 de 12 de octubre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 39:

Contrato de Locación de Servicios n.º 043-2022-GRLL-GGR/GRSA suscrito el 15 de febrero de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 40:

Oficio n.º 000263-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 04 de mayo de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 41:

Oficio n.º 000546-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 19 de agosto de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 42:

Oficio n.º 000587-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 01 de setiembre de 2022, en copia autenticada y Oficio n.º 000595-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 05 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 43:

Cuatro (4) Adendas: Primera Adenda de 4 de mayo de 2022, Segunda Adenda de 22 de agosto de 2022, Tercera Adenda de 5 de septiembre de 2022 y Cuarta





Apéndice n.º 44:

Adenda de 5 de octubre de 2022, que renuevan la prestación del servicio para el Administrador de la obra, en copia autenticada.

Conformidades de servicios realizadas mediante Actas de conformidad en copia autenticada, que se detallan:

- N.º 136-2022 de 15 de marzo de 2022
- N.º 197-2022 de 31 de marzo de 2022
- N.º 382-2022 de 27 de abril de 2022
- N.º 564-2022 de 30 de mayo de 2022
- N.º 755-2022 de 28 de junio de 2022
- N.º 963-2022 26 de julio de 2022
- N.º 1133-2022 de 26 de agosto de 2022
- N.º 1396-2022 de 27 de septiembre 2022
- N.º 1663-2022 de 25 octubre de 2022
- N.º 1919-2022 de 24 de noviembre de 2022
- N.º 2286-2022 20 de diciembre de 2022



Apéndice n.º 45:

Comprobantes de pago remitido por la unidad de Tesorería, que acreditan los pagos realizados al Administrador de obra, en copia autenticada, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG con firma digital, los mismos que se detallan a continuación:

- CP N.º 1109 de 23 de marzo de 2022
- CP N.º 1114 de 5 de abril de 2022
- CP N.º 1160 de 9 de mayo de 2022
- CP N.º 2775 de 6 de junio de 2022
- CP N.º 3163 y 3164 de 1 de julio de 2022
- CP N.º 4951 de 3 de agosto de 2022
- CP N.º 6569 de 14 de septiembre de 2022
- CP N.º 6804 de 3 de octubre de 2022
- CP N.º 7866 de 27 de octubre de 2022
- CP N.º 9085 de 30 de Noviembre de 2022
- CP N.º 11499 y 11500 de 6 de enero de 2023



Apéndice n.º 46:

Expediente de contratación de servicios del supervisor de obra, en copias autenticadas y copias simples adjuntadas por el oficio n.º 000757-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023, con firma digital.

Apéndice n.º 47:

Pedido de servicio n.º 00104 de 31 de enero de 2022, y Pedidos de servicios 00489 de 3 de mayo de 2022, 00975 de 19 de agosto de 2022, 01061 de 1 de setiembre de 2022 y 01302 de 30 setiembre de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 48:

Términos de referencia, del supervisor de obra, en copia autenticada.

Apéndice n.º 49:

Certificaciones de crédito presupuestario mediante Notas n.ºs. 0000000198 de 15 de febrero de 2022, 0000000930 de 19 de mayo de 2022, 0000001711 de 22 de agosto de 2022, 0000001854 de 5 de septiembre de 2022 y 0000002242 de 5 de octubre de 2022, en copias autenticadas.

Apéndice n.º 50:

Tres (3) propuestas económicas: Carta n.º 01-SLIS, Carta n.º 05-DAZG y Carta n.º 05-NPNV, para prestar servicio como Supervisor de Obra, en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.º 51:

Carta n.º 030-2023-NPNV-C.EX.MOQ de 11 de setiembre de 2023, en impresión del correo electrónico de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 52:

Informe n.º 001-2023-DAZG de 30 de setiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, en impresión.

Apéndice n.º 53:

Cuadro Comparativo de 15 de febrero de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 54:

Orden de Servicio n.º 0000088 de 15 de febrero de 2022 y n.ºs 0000437 de 20 de mayo de 2022, 0000819 de 23 de agosto de 2022, 0000963 de 16 de setiembre de 2022 y 0001098 de 12 de octubre 2022, en copia autenticada.





Apéndice n.º 55: Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA suscrito el 15 de febrero de 2022, en copia autenticada.

Apéndice n.º 56: Primera Adenda al Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA de 4 de mayo de 2022.
 Segunda Adenda al Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA de 22 de agosto de 2022.
 Tercera Adenda al Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA de 5 de septiembre de 2022.
 Cuarta Adenda al Contrato de Locación de Servicios n.º 041-2022-GRLL-GGR/GRSA de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 57: Conformidades de servicios realizadas mediante Actas de conformidad en copia autenticada, que se detallan:

- N.º 134-2022 de 15 de marzo de 2022.
- N.º 184-2022 de 31 de marzo de 2022.
- N.º 360-2022 de 27 de abril de 2022.
- N.º 545-2022 de 26 de mayo de 2022.
- N.º 754-2022 de 28 de junio de 2022.
- N.º 1110-2022 de 18 de agosto de 2022.
- N.º 1131-2022 de 26 de agosto de 2022.
- N.º 1429-2022 de 27 de septiembre 2022.
- N.º 1675-2022 de 26 octubre de 2022.
- N.º 1917-2022 de 24 de noviembre de 2022.
- N.º 2359-2022 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 58: Comprobantes de pago remitido por la unidad de Tesorería, mediante oficio n.º 000830-2023-GRLL-GGR-GRAG con firma digital, que acreditan los pagos realizados al Supervisor de obra en copia autenticada, los mismos que se detallan a continuación:

- CP N.º 79 y 80 de 25 de marzo de 2022
- CP N.º 193 y 194 de 5 de abril de 2022
- CP N.º 1825 y 1826 de 9 de mayo de 2022
- CP N.º 2773 y 2774 de 6 de junio de 2022
- CP N.º 3161 y 3162 de 1 de julio de 2022
- CP N.º 5485 y 5486 de 23 de agosto de 2022
- CP N.º 7807 y 7808 de 27 de octubre de 2022
- CP N.º 7809 y 7810 de 27 de octubre de 2022
- CP N.º 6559 y 9560 de 2 de diciembre de 2022
- CP N.º 9557 y 9558 de 2 de diciembre de 2022
- CP N.º 11433 y 11434 de 5 de enero de 2023

Apéndice n.º 59: Oficio n.º 000223-2024-GRLL-GGR-GRAG de 12 de febrero de 2024 con firma digital, en el cual adjunta el oficio n.º 000004-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de 12 de febrero de 2024 con firma digital e impresión del Expediente SGD n.º OTD00020240036159.

Apéndice n.º 60: Oficio n.º 000139-2024-GRLL-GGR-GRAG de 30 de enero de 2024, impresión SDG n.º GRAG-O2024-0000068, que adjunta el Informe n.º 001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 23 de febrero de 2022 e Informe n.º 005-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA-GKMA de 24 de mayo de 2022, en copias simples.

Apéndice n.º 61: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



Apéndice n.º 62: Contratos y Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos, copia autenticada y simple.
Directiva de Órgano n.º 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, copia autenticada.

Trujillo, 15 de marzo de 2024


Delsy Margaret Obeso Samanes
Supervisora


Alexander Joel Tichá Vasquez
Jefe de Comisión


Yerlin Alvarito Ullúa Rodríguez
Abogado

La jefa del Órgano de control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 15 de marzo de 2024.


María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad



Apéndice n.º 1:



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-5342-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Entidad contrató servicios, entre otros, de supervisor, residente y administrador de obra, eludiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, en su lugar utilizó la modalidad de locación de servicios, para la ejecución de obra por administración directa CUI n° 2513381, fraccionándolas pues, en suma, son montos mayores a ocho (8) UIT y a pesar de contar con disponibilidad presupuestal, recursos y crédito presupuestario; además, simuló la evaluación y selección del profesional al utilizar información falsa; incluso, la administradora de obra no cumplió con los requerimientos solicitados, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Anaselly Roxana Quispe Aurora		Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad	1/2/2022	23/5/2022	CAS		X		X
2		Karol Jacquelin Valqui Sipirán		Directora de la Oficina de Administración Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad	31/1/2022	6/1/2023	CAS		X		X
3		José Leandro Paz Castillo		Sub gerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad	31/1/2022	6/1/2023	CAS				X
4		Edgar Fredy Calla Esparza		Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad	24/5/2022	4/1/2023	CAS				X
5		Gaby Korey Mendoza Arrelucea		Asistente Administrativo de la Oficina de Administración de Gerencia Regional de Agricultura La Libertad	4/2/2022	31/5/2022	Locación de Servicios		X		



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 22 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000420-2024-CG/OC5342

Señor:

Miguel Orlando Chávez Castro

Gerencia Regional de Agricultura La Libertad

Gobierno Regional La Libertad.

Prolong. Av. Peru N° 1500 - Prol. Union 2562

La Libertad/Trujillo/Trujillo

ASUNTO : Remite Informe de control específico n.° 029-2024-2-5342-SCE

REF. : a) Oficio n° 000067-2024-CG/OC5342 de 15 de enero de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acredita la comisión de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la contratación de personal por locación de servicios en la "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en la cuenca del río moche en el ámbito de sus 4 provincias del Departamento de la Libertad" CUI N° 2513381, periodo de 31 de enero de 2022 al 6 de enero de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de control específico n.° 029-2024-2-5342-SCE, el mismo que se adjunta al presente en cuatro (4) tomos, conteniendo dos mil ochocientos quince (2815) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Teodolinda Sanchez Quezada
Jefe de OCI – Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República



(MSQ/atv)

Nro. Emisión: 00579 (5342 - 2024) Elab:(U63237 - 5342)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/5342-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 000420-2024-CG/OC5342

EMISOR : ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES RESIDENTE, ADMINISTRACIÓN Y
SUPERVISOR DE OBRA CUI N° 2513381 - CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 18005895

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 2816

Sumilla: Remite Informe de control específico n.° 029-2024-2-5342-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000420-2024-OC5342[F]
2. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-001-120[F]
3. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-121-240[F]
4. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-241-360[F]
5. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-361-480[F]
6. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-481-600[F]
7. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-601-720[F]
8. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-721-768[F]
9. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-001-120[F]
10. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-121-240[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **56YEF2Z**



11. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-241-360[F]
12. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-361-480[F]
13. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-481-600[F]
14. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-601-720[F]
15. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-721-768[F]
16. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-001-120[F]
17. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-121-240[F]
18. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-241-360[F]
19. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-361-480[F]
20. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-481-600[F]
21. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-601-604[F]
22. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-001-120[F]
23. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-121-240[F]
24. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-241-360[F]
25. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-361-480[F]
26. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-481-600[F]
27. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-601-676[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000420-2024-CG/OC5342

EMISOR : ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES RESIDENTE, ADMINISTRACIÓN Y
SUPERVISOR DE OBRA CUI N° 2513381 - CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO

Sumilla:

Remite Informe de control específico n.° 029-2024-2-5342-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 18005895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/5342-02-001
2. OFICIO-000420-2024-OC5342[F]
3. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-001-120[F]
4. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-121-240[F]
5. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-241-360[F]
6. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-361-480[F]
7. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-481-600[F]
8. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-601-720[F]
9. 1720240000582 (Tomo 01 de 04)-721-768[F]
10. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-001-120[F]
11. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-121-240[F]
12. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-241-360[F]
13. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-361-480[F]
14. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-481-600[F]
15. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-601-720[F]



16. 1720240000582 (Tomo 02 de 04)-721-768[F]
17. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-001-120[F]
18. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-121-240[F]
19. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-241-360[F]
20. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-361-480[F]
21. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-481-600[F]
22. 1720240000582 (Tomo 03 de 04)-601-604[F]
23. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-001-120[F]
24. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-121-240[F]
25. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-241-360[F]
26. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-361-480[F]
27. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-481-600[F]
28. 1720240000582 (Tomo 04 de 04)-601-676[F]

NOTIFICADOR : ALEXANDER JOEL TICLIA VASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

